BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5352

Viedma, 7 de Mayo de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 38 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 38)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 368

Viedma, 14 de Abril de 2015.

Visto: El Expediente N° 150.832-DES-15, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la transferencia de fondos de Municipio de Sierra Colorada, destinados a la adquisición de combustibles calefaccionantes, en el marco del "Operativo Plan Calor 2015";

Que por ello se ha procedido a suscribir con el Municipio de Sierra Colorada, un Convenio de Transferencia de Fondos para la compra de combustibles calefaccionantes, "Operativo Plan Calor 2015";

Que en esta instancia, se hace necesario proceder a realizar la ratificación en todos sus términos del Convenio suscripto entre la Secretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales y el Municipio de Sierra Colorada, mediante el cual se propicia la transferencia de fondos por la suma total de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), con destino a la compra de combustibles calefacciones;

Que el Municipio de Sierra Colorada deberá proceder a realizar la respectivas compras, respetando los procedimientos de contrataciones previstos en la reglamentación de su Jurisdicción;

Que el presente trámite se ajusta a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 134/10 su modificatorio;

Que han tomado debida intervención lo Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 01168/15, obrante a fs 32/33;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Señora Secretaria de Promoción y Protección de Derechos Sociales Patricia Fernandez (DNI 16.407.355) y el Municipio de Sierra Colorada, representado por el Intendente Municipal, Señor Carmelio Fabian Pilquinao (CUIL N° 20-23711636-5) en el marco del Operativo Plan Calor 2015 que se incorpora el presente como anexo.-

Art. 2°.- Autorizar el gasto por un monto total de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3°.-Comprométase la suma de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 01, Partida 572, Otras transferencias a Municipalidades, Códigos de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- El monto total asignado deberá ser girado en una cuota a la orden del Municipio de Siena Colorada (CUIT N° 30-67283491-7) siendo su Intendente el Señor Carmelio Fabian Pilquinao (CUIL N° 20-23711636-5) siendo este responsable de la administración y oportuna de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y su modificatorio.-

Art. 5°.- Abónese a través de la Tesorería General de la Provincia la suma total de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), de acuerdo a lo establecido en la cláusula N° 6 del convenio subscripto.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tómese razón, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK - R. D. Arroyo.

———

CONVENIO DE UTILIZACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE SIERRA COLORADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLAN CALOR 2015

Entre la Secretaria de Promoción y Protección de Derechos Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representada en este caso por la Secretaria de Promoción y Protección de Derechos Sociales Sra Fernandez Patricia Raquel D.N.I N° 16.407.355 en adelante "LA SECRETARÍA", con domicilio en calle Buenos Aires N° 101 de la ciudad de Viedma por una parte y el Municipio de la localidad de Sierra Colorada, representado en éste caso por el Intendente Municipal, Pilquinao Fabian D.N.I N° 23.711.636 en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en Independencia S/N. por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera.- El presente tiene como objetivo financiar acciones tendientes a cubrir las necesidades del "MUNICIPIO" relativas a insumos calefaccionantes en todas sus manifestaciones de la zona de influencia del "MUNICIPIO", razón por la cual "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" asumen la responsabilidad conjunta y reciproca.

Serán beneficiarios del Plan Calor, todas aquellas personas que no tengan acceso al servicio de gas natural. En caso de existir excepciones a esta cláusula deberá justificar tal solicitud, a través de informe socio ambiental.

Segunda.- "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir al "MUNICIPIO" la cantidad de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000.00) que serán destinados a la adquisición de combustibles calefaccionantes en diversas modalidades, que comprenden leña, gas en garrafas. kerosene y materiales que permitan la conexión de red de gas natural. En ningún caso la adquisición de combustibles líquidos podrá superar el treinta por ciento (30%) de los montos transferidos.

Tercera.- En cuanto a los fondos destinados para la adquisición de combustibles líquidos mas especificamente Gas Oil, "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar una proyección presupuestaria detallando la cantidad de litros de combustible estimativo, ya sea para traslado operativo en el radio urbano y/o paraje cercanos, de leña, gas en garrafa. Se adjunta planilla anexa de presupuesto estimativo de combustible. la cual deberá ser remitida diez (10) días después de la firma del mismo.

Cuarta.- "EL MUNICIPIO" se compromete a que, en caso de existir la posibilidad. priorizar la compra de insumos a Organizaciones Sociales, Cooperativas, Pequeños Proveedores, entre otros, con el objetivo de favorecer el desarrollo de las economías locales y regionales, siempre y cuando no se contraponga con las leyes vigentes.

Quinta.- "EL MUNICIPIO" deberá presentar a "LA SECRETARÍA" una propuesta que contenga plan de acción para llevar a cabo la implementación del Programa, a partir del año 2015, como condición para la transferencia de los fondos.

Sexta.- "LA SECRETARÍA" fraccionará el aporte financiero acordado en una (01) cuota que representen el 100% de los fondos a transferir. Será transferida en la segunda quincena del mes de Marzo del 2015. Dicha fecha es estimativa y están sujetas a modificaciones por razones presupuestarias y/ o administrativas.

Séptima.- "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de supervisar, en el momento que lo considere oportuno y sin previo aviso el cumplimiento del presente convenio, fundamentalmente la entrega de todos los combustibles calefaccionantes en las cantidades y calidades correspondientes al monto transferido.

Octava.- "El MUNICIPIO" se compromete a arbitrar los medios necesarios a los efectos de confeccionar un padrón de beneficiarios del operativo Plan Calor 2015. Esta información será condición indispensable y servirá a fines de monitorear las altas y bajas de beneficiarios para la firma de futuros convenios.

Novena.- Todo convenio o adquisiciones de combustibles calefaccionantes efectuados por "EL MUNICIPIO" deberán respetar las normas inherentes a la preservación del Medio Ambiente y las relativas al Impacto Ambiental. "EL MINISTERIO" asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones o monitoreo de los insumos que se adquieran y/o se entreguen. A tal fin si lo considera oportuno podrá requerir a "EL MUNICIPIO" la documentación relativa a los insumos adquiridos. En caso que se detecte algún incumplimiento de las normas señaladas y su reglamentación se tomaran las normas pertinentes.

Décima.- "EL MUNICIPIO" se compromete a informar a "LA SECRETARIA" con antelación suficiente la programación de las entregas y modalidades de los insumos a los efectos que "LA SECRETARÍA" pueda realizar el seguimiento de la operatoria.

Décima Primera.- "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las rendiciones de cuentas de ejecución del gasto a través de su Tribunal de Cuentas Municipal, quien deberá expedirse por medio de la certificación correspondiente, indicando el periodo y el importe rendido y el saldo existente en su caso. Se deberá certificar que los fondos se han invertido de acuerdo a los destino y porcentaje establecidos en la cláusula Segunda. En la rendición deberá verificarse que la prestación del Plan Calor 2015 se haya hecho efectiva entre el 1° de Mayo al 30 de Agosto del año 2015. Sólo en caso de emergencia debidamente acreditada se podrá rendir por periodos mayores a los indicados, pero siempre dentro del año del calendario.

Décima Segunda.- A los efectos de la rendición se establece un plazo máximo de noventa (90) días corridos a partir de la efectiva recepción de la transferencia correspondiente. El incumplimiento trae aparejado la demora de futuras transferencias o en caso la rescisión del contrato. De ser necesario una prórroga, "EL MUNICIPIO" podrá solicitar excepcionalmente un plazo mayor al estipulado mediante nota debidamente fundamentada.

Décima Tercera.- Además de la certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio la rendición de los gastos deberá avalarse por medio de comprobantes de inversión o facturas pertinentes a nombres del "MUNICIPIO".

Décima Cuarta.- El incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" de las obligaciones contraídas como así mismo de las rendiciones correspondientes en tiempo y forma, dará lugar a la retención total y automática de los fondos. Dicha circunstancia habilitará "LA SECRETARÍA" a retener los fondos y ejecutarlos centralizadamente o a liberar las cuotas luego de verificada !a rendición, todo ello a opción de Ministerio de Desarrollo Social, además claro está, impedirá la tramitación de los convenios que se subscriban para años venideros y para el mismo objeto.

Décima Quinta.- Cada una de las partes podrá denunciar el convenio, en caso del incumplimiento del mismo por la contraparte.

Décima Sexta.- En los casos de incumplimiento, previo a la rescisión del convenio, la parte cumplidora deberá intimar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la otra. Transcurrido quince (15) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el convenio por exclusiva culpa de la emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que se inicie para obtener indemnización.

Décima Séptima.- El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y podrá renovarse automáticamente por igual período con previo acuerdo de las partes.

Decima Octava.- El límite de descentralización financiera para "EL MUNICIPIO", es el mismo, quien no deberá realizar transferencias de los fondos asignados a otras instituciones locales, salvo articular acciones y complementar recursos entre dichos organismos locales reservándose la responsabilidad de rendición de cuentas.

Décima Novena.- "LA SECRETARIA" en su carácter de administrador del programa y como último responsable, tendrá la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio y centralizar la ejecución del mismo, en caso que lo requiera el Programa, su ejecución, su celeridad o conveniencia, previa comunicación al "MUNICIPIO", el que no tendrá derecho a indemnización alguna.

Vigésima.- Las partes dejan expresa constancia que, estará absolutamente prohibido la utilización por parte del "MUNICIPIO" de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del convenio, de corresponder, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Vigesima Primera.- Se deja expresa constancia que "LA SECRETARÍA" deslinda toda respopsabilidad civil, penal, comercial y laboral referida a la utilización de los fondos por parte de "MUNICIPIO", es especialmente de exclusiva responsabilidad de "MUNICIPIO" los accidentes o lesiones y/o muertes de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente convenio. la contratación de los correspondientes seguros, como así mismo lo referido a las obligaciones en el pago de haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador/empleado u obrero.

Vigesima Segunda.- "LA SECRETARÍA", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquella cuota que. conforme el plazo establecido en el presente convenio. se encuentre impaga por razones de índole administrativa.

Vigesima Tercera.- Para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la localidad de Viedma. renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.

En prueba de conformidad las partes interesadas firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro a los 27 días del mes febrero del año dos mil 2015.

—oOo—

DECRETO Nº 370

Viedma. 14 Abril de 2015

Visto: el Expediente N° 080.743-SP-2.014. del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y:

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000.00) a favor de la fundación Barrera Zoofitosanitaria de la Patagonia (Fun.Ba.Pa) (Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 1991 de fecha 21 de octubre de 1.992) de la ciudad de Viedma destinado al cumplimiento del Acta Acuerdo Complementaria Nº 66 Convenio de Cooperación, Colaboración y Asistencia, Fondo para el Desarrollo Rural:

Que el Artículo 2° del Acta Acuerdo Complementaria establece que la Provincia a través del Ministerio de Desarrollo Social aportará a Funbapa la suma de Pesos un millon quinientos mil ($ 1.500.000,00), para el cumplimiento de los objetivos mencionados en dicha acta:

Que a fojas 36/37 obra Informe Técnico respaldatorio al otorgamiento de dicho aporte:

Que es política del Ministerio de Desarrollo Social atender este tipo de erogaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13 y Decreto Nº 1301/05:

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00970-15:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos el Acta Acuerdo Complementaria Nº 66 Convenio de Cooperación, Colaboración y Asistencia Fondo para el Desarrollo Rural celebrado entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Provincia representado por el Señor Ministro Don Marcelo Daniel Martín DNI N° 25.120.824) y el Ministerio de Desarrollo Social representado por el Señor Ministro de Desarrollo Social Don Ricardo Daniel Arroyo (DNI N° 17.058.427) y la Fundación de la Barrera Zoofitosanitaria de la Patagonia (Fun.Ba.Pa) (CUIT N° 30-65717134-0) de la ciudad de Viedma representada por su Presidente Raul Osvaldo Vita (DNI N° 13.244.404), que se incorpora como Anexo 1 al presente Decreto.-

Art. 2º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000,00), a favor de la fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagonica (FUN.BA.PA.) (CUIT N° 30-65717134-0) destinado al cumplimiento del presente de acuerdo con el visto y considerando del presente Decreto.-

Art. 3º.- Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de Pesos un millon quinientos mil ($ 1.500.000,00) a los créditos del Programa 01. Actividad 01, Partida 517, Transferencia a Otras Instituciones Culturales Sin Fines de Lucro, Código de Recurso 11721 a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- El monto total asignado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta N° 11990010 y girado a la orden de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagonica (FUN.BA.PA)

(CUIT N° 30-65717134-0) su Presidente Señor Vita Raúl Osvaldo (CUIL N° 20-13244404-9), responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas. El Señor Ministro del Ministerio de Desarrollo Social Don Arroyo Ricardo Daniel (DNI N° 17058427) será el corresponsable de dicha administración y rendición conforme a lo establecido por el Decreto Nº 134/l0 y su modificatorio Decreto N° 229/13.-

Art. 5° .- El Presente Decreto será refrendado por el Senor Ministro de Desarrollo Social y el Señor Ministro de Agricultura. Ganaderia y Pesca.-

Art. 6°.- Regístrese. comúniquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y Archivese.-

ALBERTO E. WERETILNECK - R. D. Arroyo. - M. D. Martín.

———

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA N° 66
CONVENIO DE COOPERACIÓN, COLABORACIÓN
Y ASISTENCIA FONDO PARA EL DESARROLLO RURAL

Visto y Considerando:

Que mediante el Decreto Nº 1301/05, Se ratificó el convenio marco de Asistencia, Cooperación y Administración entre la Fundación la Barrera Zoofitosanitaria de la Patagonia (Fun.Ba.Pa) y la Provincia de Rio Negro.

Que conforme se estableció en la cláusula primera del convenio mencionado precedentemente, las partes se comprometieron a prestarse mutua colaboración, asistencia. capacitación y cooperación a los fines de mantener la óptima eficiencia en la utilización entre otros de los recursos financieros y técnicos, obteniéndose por resultado una mayor coordinación y eficacia en las acciones y velar por la buena aptitud y calidad de los productos alimenticios destinados al consumo de la población.

Que se busca implementar, propiciar y promover un modelo de gestión pública integral en el territorio provincial que se oriente al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades e impulse el desarrollo local apoyando las poblaciones rurales con distintas acciones de cooperación técnica y financiera, entre otras.

Que las instituciones se plantean la necesidad de fortalecer y profundizar los distintos programas y planes que el Estado posee desde un enfoque de política social como estrategia productiva para aquellos factores productivos con alta vulnerabilidad social aplicando todos los recursos articulados y complementados con planes de inversión y de reconversión pública combatiendo la exclusión social e institucional y dando paso a la construcción de una economía con sentido social.

Que la Provincia de Río Negro a través de sus organismos pertinentes, tiene por misión el fortalecimiento y regeneración de la totalidad del tejido de Productores en su jurisdicción, por lo que entre sus objetivos, asiste y asesora técnicamente para el logro de estrategias, formas, estructuras y dimensiones organizacionales aptas para generar un adecuado funcionamiento empresario en procura de avances permanentes en la competitividad, buscando generar las condiciones adecuadas para la creación y el crecimiento de las familias rurales, facilitando el acceso a las herramientas necesarias para incrementar su competitividad, optimizar su gestión y consolidar sus proyectos.

Que el objetivo del presente convenio es la de generar una herramienta de asistencia económica/financiera a productores para promover el desarrollo del sector mejorando técnicas de producción y de infraestructura, compra de insumos para cultivar tierra ociosa, adquisición de bienes y servicios que permitan la logística y la comercialización de productos, asi como paliar las crisis recurrentes del sector y su falta de acceso a los mercados que lo posicionen directamente frente al consumidor.

Que resulta necesario dar un nuevo impulso a la producción mediante programas de asistencia financiera y técnica que contribuyan a revertir la crisis, alentar el trabajo y el crecimiento sostenido de los distintos sectores de la producción desde un enfoque integral que contemple la perspectiva social de los distintos actores y su inclusión a la economía de la Provincia. Por ello:

Entre El Ministerio de Agricultura Ganaderia y Pesca de la Provincia de Río Negro, representada por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Señor Haroldo Amado Lebed (D.N.I. N° 11.884.405) con domicilio en la calle Belgrano N° 544 de la ciudad de Viedma y el Ministerio de Desarrollo Social representada por el Señor Ricardo Daniel Arroyo (DNI N° 17.058.427) con domicilio en Buenos Aires 101 de la ciudad de Viedma, ambos en representación de la Provincia y La Fundación Barrera Zoofitosanitaria de la Patagonia (FUN.BA.PA) representada por su Presidente, el Médico Veterinario Raúl Vita (D.N.I N° 13.244.404) con domicilio en la calle Avenida Don Bosco N° 536 de la ciudad de Viedma, acuerdan en celebrar la presente Acta Acuerdo Complementaria en el marco de Asistencia, Cooperación y Administración, sujeto a los siguientes cláusulas:

Artículo 1: Objetivo

Las partes se comprometen en forma recíproca y dentro de sus respectivas esferas de competencia a artícular acciones para la asistencia técnica, económica o financiera, la promoción y capacitación, actuando coordinadamente en los diferentes campos de acción de cada una, para generar un adecuado funcionamiento empresario en procura de avances permanentes en la competitividad, buscando generar las condiciones adecuadas para la creación y el crecimiento de las familias rurales, facilitando el acceso a las herramientas necesarias para incrementar su competitividad, optimizar su gestión y consolidar sus proyectos.

Art. 2: Responsabilidad de la Provincia de Río Negro

2.1 La PROVINCIA, a través del Ministerio de Desarrollo Social aportará a la Fun.Ba.Pa. en carácter de Aporte No Reintegrable (ANR), el importe de Pesos un millon quinientos mil con 00/100.- ($ 1.500.000), con destino al cumplimiento del presente, pudiendo aplicar los mismos en otorgamiento de aportes directos dinerarios o en especies con o sin devolución a pequeños productores o agrupaciones, asociaciones, cooperativas u otra forma de organización de Productores, adquisición de bienes de capital, bienes muebles, contratación de servicios, insumos y herramientas. No obstante LA PROVINCIA, podrá realizar nuevos aportes con el objeto de fortalecer las acciones en pos del cumplimiento del objeto del presente. -

Asimismo, realizará el control de las actividades previstas en el marco del presente convenio en los términos de los Decretos provinciales N° 134/2010 y N° 229/2013.

2.2 La PROVINCIA a través del Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Pesca acompañará técnicamente a la Fun.Ba.Pa., en el asesoramiento para la correcta utilización de los fondos como también en la administración de los mismos.

2.3 Formar parte del Comité de Evaluación del Fondo de Desarrollo Rural para lo cual el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Pesca designarán un representante cada uno.

Art. 3: Responsabilidad de la FUN.BA.PA

LA FUN.BA.PA se compromete a:

3.1 Realizar los desembolsos hasta cubrir la suma total comprometida en el Artículo 2°, conforme lo requieran el desarrollo de las actividades.

3.2 Administrar el Fondo debiendo responsabilizarse de la rendición de cuentas ante la PROVINCIA en la esfera del Ministerio de Desarrollo Social.

3.3 Supervisar que la operatoria cumpla con los requisitos establecidos en el presente convenio.

3.4 Se compromete a no utilizar los recursos recibidos para otros fines distintos de los establecidos en el presente convenio.

3.5 Solicitar asesoramiento Técnico Agronómico, Técnico Financiero y legal a los representantes del Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Pesca y/o al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia en aspectos puntuales que así lo requiera la administración del Fondo y al destino de los fondos de cada proyecto.

3.6 Compartir y comunicar su experiencia a otras organizaciones de productore de ser de utilidad para otras organizaciones.

3.7 Formar parte del Comité de Evaluación del Fondo de Desarrollo Rural.

Art. 4: Comité de Evaluación del FDR

El Comité de Evaluación tendrá como funciones analizar los distintos proyectos y dictaminar su aprobación o rechazo, en función de los criterios establecidos en el presente convenio. Estará conformado por un (1) representante del Ministerio de Agricultura. Ganadería y Pesca, un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social y un (1) representante de la FUNBAPA.

Art. 5: Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma de la presente.

Art. 6: La FUNBAPA en su calidad de Administrador del FRC queda facultada a aplicar hasta el 3% del monto remitido en concepto de gastos de administración en implementación del convenio, siendo los gastos e impuestos bancarios que demande la operación aplicados como gastos operativos del convenio.

Art. 7: Rendición y Auditorias

A efectos de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.3 del Convenio la rendición de cuentas, los movimientos correspondientes a las cuentas de crédito y los correspondientes a la administración del FDR deberán registrarse en forma separada. El administrador podrá en cualquier momento y en forma periódica recibir auditorias por parte de la PROVINCIA.

Art. 8: De las Prórrogas y Modificaciones

Toda modificación o prórroga que se efectúe a este Convenio por mutuo acuerdo de partes, se formalizará mediante la suscripción de Addenda al Convenio.

Art. 9: Disposiciones Generales

Las partes se comprometen a cumplir cabal y acabadamente con sus respectivas obligaciones, eximiéndose en tal caso la parte interesada de toda responsabilidad atribuible a estos hechos, pudiéndose, en consecuencia, rescindir el presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, a los 04 días del mes de Abril de 2014.-

DECRETO Nº 371

Viedma, 14 de Abril de 2015

Visto: El Expediente N° 150.828-DES-15, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la transferencia de fondos de Municipio de Valcheta, destinados a la adquisición de combustibles calefaccionantes, en el marco del "Operativo Plan Calor 2015";

Que por ello se ha procedido a suscribir con el Municipio de Valcheta, un Convenio de Transferencia de Fondos para la compra de combustibles calefaccionantes, "Operativo Plan Calor 2015";

Que en esta instancia, se hace necesario proceder a realizar la ratificación en todos sus términos del Convenio suscripto entre la Secretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales y el Municipio de Valcheta, mediante el cual se propicia la transferencia de fondos por la suma total de Pesos ciento cincuenta mil, ($ 150.000,00), con destino a la compra de combustibles calefaccionantes;

Que el Municipio de Valcheta deberá proceder a realizar la respectivas compras, respetando los procedimientos de contrataciones previstos en la reglamentación de su Jurisdicción;

Que el presente trámite se ajusta a lo establecido en el Artículo del Decreto N° 134/10 y su modificatorio;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01169/15, obrante a fs 30/31;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Señora Secretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales Patricia Fernández (DNI 16.407.355) y el Municipio de Valcheta, representado por el Intendente Municipal, Señor Yamil Baldomero Direne (CUIL N° 20-12698690-5) en el marco del Operativo Plan Calor 2015 que se incorpora el presente como anexo obrante a fojas 12/15.-

Art. 2°.- Autorizar el gasto por un monto total de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3°.- Comprométase la suma de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 01, Partida 572, Otras transferencias a Municipalidades, Códigos de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4°.-El monto total asignado deberá ser girado en una cuota a la orden del Municipio de Valcheta (CUIT N° 30-67563438-2) siendo su Intendente el Señor Yamil Baldomero Direne (CUIL N° 20-12698690-5) siendo este responsable de la administración y oportuna de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y su modificatorio.-

Art. 5°.- Abónese a través de la Tesorería General de la Provincia la suma total de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), de acuerdo a lo establecido en la cláusula N° 6 del convenio subscripto.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tómese razón, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK - R. D. Arroyo.

———

CONVENIO DE UTILIZACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS
AL MUNICIPIO DE VALCHETA EN EL MARCO
DEL PROGRAMA OPERATIVO PLAN CALOR 2015

Entre la Secretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representada en este caso por la Secretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales Sra. Fernández Patricia Raquel D.N.I Nº 16.407.355 en adelante "LA SECRETARÍA", con domicilio en calle Buenos Aires N° 101 de la ciudad de Viedma por una parte y el Municipio de la localidad de Valcheta, representado en éste caso por la Intendente Municipal, Direne Yamil D.N.I Nº 12.698.690 en adelante "EI MUNICIPIO", con domicilio Hipolito Yrigoyen N" 193, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera.- El presente tiene como objetivo financiar acciones tendientes a cubrir las necesidades del "MUNICIPIO" relativas a insumos calefaccionantes en todas sus manifestaciones de la zona de influencia del "MUNICIPIO", razón por la cual "LA SECRETARÍA" y "El. MUNICIPIO" asumen la responsabilidad conjunta y reciproca.

Serán beneficiarios del Plan Calor, todas aquellas personas que no tengan acceso al servicio de gas natural. En caso de existir excepciones a esta cláusula deberá justificar tal solicitud, a través de informe socio ambiental.

Segunda.- "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir al "MUNICIPIO" la cantidad de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00) que serán destinados a la adquisición de combustibles calefaccionantes en diversas modalidades, que comprenden leña, gas en garrafas, kerosene y materiales que permitan la conexión de red de gas natural. En ningún caso la adquisición de combustibles líquidos podrá superar el treinta por ciento (30%) de los montos transferidos.

Tercera.- En cuanto a los fondos destinados para la adquisición de combustibles líquidos mas específicamente Gas Oil, "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar una proyección presupuestaria detallando la cantidad de litros de combustible estimativo, ya sea para traslado operativo en el radio urbano y/o paraje cercanos, de leña, gas en garrafa. Se adjunta planilla anexa de presupuesto estimativo de combustible, la cual deberá ser remitida diez (10) días después de la firma del mismo.

Cuarta.- "EL MUNICIPIO" se compromete a que, en caso de existir la posibilidad. priorizar la compra de insumos a Organizaciones Sociales, Cooperativas, Pequeños Proveedores, entre otros con el objetivo de favorecer el desarrollo de las economías locales y regionales siempre y cuando no se contraponga con las leyes vigentes.

Quinta.- "EL MUNICIPIO" deberá presentar a "LA SECRETARIA" una propuesta que contenga plan de acción para llevar a cabo la implementación del Programa, a partir del año 2015, como condición para la transferencia de los fondos.

Sexta.- "LA SECRETARÍA" fraccionará el aporte financiero acordado en una (01) cuota que representen el 100% de los fondos a transferir. Será transferida en la segunda quincena del mes de Marzo del 2015. Dicha fecha es estimativa y están sujetas a modificaciones por razones presupuestarias y/ o administrativas.

Séptima.- "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de supervisar, en el momento que lo considere oportuno y sin previo aviso el cumplimiento del presente convenio, fundamentalmente la entrega de todos los combustibles calefaccionantes en las cantidades y calidades correspondientes al monto transferido.

Octava.- "EL MUNICIPIO" se compromete a arbitrar los medios necesarios a los efectos de confeccionar un padrón de beneficiarios del operativo Plan Calor 2015. Esta información será condición indispensable y servirá a fines de monitorear las altas y bajas de beneficiarios para la firma de futuros convenios.

Novena.- Todo convenio o adquisiciones de combustibles calefaccionantes efectuados por "EL MUNICIPIO" deberán respetar las normas inherentes a la preservación del Medio Ambiente y las relativas al Impacto Ambiental. "EL MINISTERIO" asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones o monitoreo de los insumos que se adquieran y/o se entreguen. A tal fin si lo considera oportuno podrá requerir a "EL MUNICIPIO" la documentación relativa a los insumos adquiridos. En caso que se detecte algún incumplimiento de las normas señaladas y su reglamentación se tomaran las normas pertinentes.

Décima.- "EL MUNICIPIO" se compromete a informar a "LA SECRETARÍA" con antelación suficiente la programación de las entregas y modalidades de los insumos a los efectos que "LA SECRETARÍA" pueda realizar el seguimiento de la operatoria.

Décima Primera.- "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las rendiciones de cuentas de ejecución del gasto a través de su Tribunal de Cuentas Municipal, quien deberá expedirse por medio de la certificación correspondiente, indicando el período y el importe rendido y e1 saldo existente en su caso. Se deberá certificar que los fondos se han invertido de acuerdo a los destino y porcentaje establecidos en la cláusula Segunda. En la rendición deberá verificarse que la prestación del Plan Calor 2015 se haya hecho efectiva entre el 10 de Mayo al 30 de Agosto del año 2015. Sólo en caso de emergencia debidamente acreditada se podrá rendir por períodos mayores a los indicados, pero siempre dentro del año del calendario.

Décima Segunda.- A los efectos de la rendición se establece un plazo máximo de noventa (90) días corridos a partir de la efectiva recepción de la transferencia correspondiente. El incumplimiento trae aparejado la demora de futuras transferencias, o en caso la rescisión del contrato. De ser necesario una prórroga, "EL MUNICIPIO" podrá solicitar excepcionalmente un plazo mayor al estipulado mediante nota debidamente fundamentada.

Décima Tercera.- Además de la certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio la rendición de los gastos deberá avalarse por medio de comprobantes de inversión o facturas pertinentes a nombres del "MUNICIPIO".

Décima Cuarta.- El incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" de las obligaciones contraídas, corno así mismo de las rendiciones correspondientes en tiempo y forma, dará lugar a la retención total y automática de los fondos. Dicha circunstancia habilitará a "LA SECRETARÍA" a retener los

fondos y ejecutarlos centralizadamente o a liberar las cuotas luego de verificada la rendición, todo ello a opción de Ministerio de Desarrollo Social, además claro está, impedirá la tramitación de los convenios que se subscriban para años venideros y para el mismo objeto.

Decima Quinta.- Cada una de las partes podrá denunciar el convenio, en caso del incumplimiento del mismo por la contraparte.

Decima Sexta.- En los casos de incumplimiento, previo a la rescisión del convenio, la parte cumplidora deberá intimar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la otra. Transcurrido quince (15) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el convenio por exclusiva culpa de la emplazada sin perjuicio de las acciones judiciales que se inicie para obtener indemnización.

Decima Septima.- El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y podrá renovarse automáticamente por igual período con previo acuerdo de las partes.

Decima Octava.- El límite de descentralización financiera para "EL MUNICIPIO", es el mismo, quien no deberá realizar transferencias de los fondos asignados a otras instituciones locales, salvo articular acciones y complementar recursos entre dichos organismos locales, reservándose la responsabilidad de rendición de cuentas.

Decima Novena.- "LA SECRETARÍA" en su carácter de administrador del programa y como último responsable, tendrá la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio y centralizar la ejecución del mismo, en caso que lo requiera el Programa, su ejecución su celeridad o conveniencia, previa comunicación al "MUNICIPIO", el que no tendrá derecho a indemnización alguna.

Vigesima.- Las partes dejan expresa constancia que estará absolutamente prohibido la utilización por parte del "MUNICIPIO" de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del convenio de corresponder, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Vigesima Primera.- Se deja expresa constancia que "LA SECRETARÍA" deslinda toda responsabilidad civil, penal, comercial y laboral referida a la utilización de los fondos por parte de "MUNICIPIO", es especialmente de exclusiva responsabilidad de "MUNICIPIO" los accidentes o lesiones y/o muertes de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como así mismo lo referido a las obligaciones en el pago de haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador/empleado u obrero.

Vigésima Segunda.- "LA SECRETARÍA", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquella cuota que conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentre impaga por razones de índole administrativa.

Vigesima Tercera.- Para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la localidad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes Febrero de 2015.

—oOo—

DECRETO Nº 372

Viedma, 14 de Abril de 2015

Visto: El Expediente N° 150.829-DES-15, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la transferencia de fondos de Municipio de Los Menucos, destinados a la adquisición de combustibles calefaccionantes, en el marco del "Operativo Plan Calor 2015";

Que por ello se ha procedido a suscribir con el Municipio de Los Menucos, un Convenio de Transferencia de Fondos para la compra de combustibles calefaccionantes, "Operativo Plan Calor 2015";

Que en esta instancia, se hace necesario proceder a realizar la ratificación en todos sus términos del Convenio suscripto entre la Secretaria de Promoción y Protección de Derechos Social y el Municipio de Los Menucos, mediante el cual se propicia la transferencia de fondos por la suma total de Pesos ciento ochenta mil ($ 180.000,00), con destino a la compra de combustibles calefacciones;

Que el Municipio de Los Menucos deberá proceder a realizar la respectivas compras, respetando los procedimientos de contrataciones previstos en la reglamentación de su Jurisdicción;

Que el presente trámite se ajusta a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 134/10 y su modificatorio;

Que han tomado debida intervención lo Organismos de Control, Asesoría Legal del Minsterio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante vista N° 01167/15, obrante a fs 32/33;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Señora Secretaria de Promoción y Protección de derechos Sociales Patricia Fernández (DNI 16.407.355) y el Municipio de Los Menucos, representado por la Intendenta Municipal, Señora Mabel Yauhar (CUIL N° 27-13899913-6) en el marco del Operativo Plan Calor 2015 que se incorpora el presente como anexo obrante a fojas 13/16 .-

Art. 2°.- Autorizar el gasto por un monto total de Pesos ciento ochenta mil ($ 180.000,00), de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3°.- Comprométase la suma de Pesos ciento ochenta mil ($ 180.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 01, Partida 572, Otras transferencias a Municipalidades, Códigos de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- El monto total asignado deberá ser girado en una cuota a la orden del Municipio de Los Menucos (CUIT N° 30-66073848-3) siendo su Intendenta la Señora Mabel Yauhar (CUIL N° 27-13899913-6) siendo este responsable de la administración y oportuna de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y su modificatorio.-

Art. 5°.- Abónese a través de la Tesorería General de la Provincia la suma total de Pesos ciento ochenta mil ($ 180.000,00), de acuerdo a lo establecido en la cláusula N° 6 del convenio subscripto.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 7°.-Regístrese, comuníquese, publíquese. Tómese razón, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK - R. D. Arroyo.

———

CONVENIO DE UTILIZACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE LOS MENUCOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLAN CALOR 2015

Entre la Secretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro. representada en este caso por la Secretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales Sra Fernández Patricia Raquel D.N.I N° 16.407.355 en adelante "LA SECRETARÍA", con domicilio en calle Buenos Aires N° 101 de la ciudad de Viedma por una parte y el Municipio de la localidad de Los Menucos, representado en éste caso por la Intendente Municipal, Yauhar Mabel I).N.l N° 13.899.913 en adelante "EL MUNICIPIO". con domicilio Buenos Aires N° 1.141, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera.- El presente tiene como objetivo financiar acciones tendientes a cubrir las necesidades del "MUNICIPIO" relativas a insumos calefaccionantes en todas sus manifestaciones de la zona de influencia del "MUNICIPIO", razón por la cual "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" asumen la responsabilidad conjunta y reciproca.

Serán beneficiarios del Plan Calor, todas aquellas personas que no tengan acceso al servicio de gas natural. En caso de existir excepciones a esta claúsula deberá justificar tal solicitud a través de informe socio ambiental.

Segunda.- "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir al "MUNICIPIO" la cantidad de Pesos ciento ochenta mil ($ 180.000.00) que serán destinados a la adquisición de combustibles calefaccionantes en diversas modalidades, que comprenden leña, gas en garrafas, kerosene y materiales que permitan la conexión de red de gas natural. En ningún caso la adquisición de combustibles líquidos podrá superar el treinta por ciento (30%) de los montos tranferidos.

Tercera.- En cuanto a los fondos destinados para la adquisición de combustibles líquidos mas específicamente Gas OiL "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar una proyección presupuestaria detallando la cantidad de litros de combustible estimativo, ya sea para traslado operativo en el radio urbano y/o paraje cercanos, de leña. gas en garrafa. Se adjunta planilla anexa de presupuesto estimativo de combustible, la cual deberá ser remitida diez (10) días después de la firma del mismo.

Cuarta.- "EL MUNICIPIO" se compromete a que en caso de existir la posibilidad, priorizar la compra de insumos a Organizaciones Sociales, Cooperativas, Pequeños Proveedores, entre otros, con el objetivo de favorecer el desarrollo de las economías locales y regionales, siempre y cuando no se contraponga con las leyes vigentes.

Quinta.- "EL MUNICIPIO" deberá presentar a "LA SECRETARÍA" una propuesta que contenga plan de acción para llevar a cabo la implementación del Programa, a partir del año 2015, como condición para la transferencia de los fondos.

Sexta.- "LA SECRETARÍA" fraccionará el aporte financiero acordado en una (01) cuota que representen el 100% de los fondos a transferir. Será transferida en la segunda quincena del mes de Marzo del 2015. Dicha fecha es estimativa y están sujetas a modificaciones por razones presupuestarias y/ o administrativas.

Séptima.- "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de supervisar en el momento que lo considere oportuno y sin previo aviso el cumplimiento del presente convenio, fundamentalmente la entrega de todos los combustibles calefaccionantes en las cantidades y calidades correspondientes al monto transferido.

Octava.- "EL MUNICIPIO" se compromete a arbitrar los medios necesarios a los efectos de confeccionar un padrón de beneficiarios del operativo Plan Calor 2015. Esta información será condición indispensable y servirá a fines de monitorear las altas y bajas de beneficiarios para la firma de futuros convenios.

Novena.- Todo convenio o adquisiciones de combustibles calefaccionantes efectuados por "EL MUNICIPIO" deberán respetar las normas inherentes a la preservación del Medio Ambiente y las relativas al Impacto Ambiental. "EL MINISTERIO" asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones o monitoreo de los insumos que se adquieran y/o se entreguen. A tal fin si lo considera oportuno podrá requerir a "EL MUNICIPIO" la documentación relativa a los insumos adquiridos. En caso que se detecte algún incumplimiento de las normas señaladas y su reglamentación se tomaran las normas pertinentes.

Décima.- "EL MUNICIPIO" se compromete a informar a "LA SECRETARÍA" con antelación suficiente la programación de las entregas y modalidades de los insumos a los efectos que "LA SECRETARÍA" pueda realizar el seguimiento de la operatoria.

Décima Primera.- "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las rendiciones de cuentas de ejecución del gasto a través de su Tribunal de Cuentas Municipal, quien deberá expedirse por medio de la certificación correspondiente. indicando el período y el importe rendido y el saldo existente en su caso. Se deberá certificar que los fondos se han invertido de acuerdo a los destino y porcentaje establecidos en la cláusula Segunda. En la rendición deberá verificarse que la prestación del Plan Calor 2015 se haya hecho efectiva entre el 1° de Mayo al 30 de Agosto del año 2015. Sólo en caso de emergencia debidamente acreditada se podrá rendir por periodos mayores a los indicados, pero siempre dentro del año del calendario.

Décima Segunda.- A los efectos de la rendición se establece un plazo máximo de noventa (90) días corridos a partir de la efectiva recepción de la transferencia correspondiente. El incumplimiento trae aparejado la demora de futuras transferencias, o en caso la rescisión del contrato. De ser necesario una prórroga. "EL MUNICIPIO" podrá solicitar excepcionalmente un plazo mayor al estipulado mediante nota debidamente fundamentada.

Décima Tercera.- Además de la certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio la rendición de los gastos deberá avalarse por medio de comprobantes de inversión o facturas pertinentes a nombres del "MUNICIPIO".

Décima Cuarta.- El incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" de las obligaciones contraídas, como así mismo de las rendiciones correspondientes en tiempo y forma, dará lugar a la retención total y automática de los fondos. Dicha circunstancia habilitará a "LA SECRETARÍA" a retener los fondos y ejecutarlos centralizadamente o a liberar las cuotas luego de verificada la rendición, todo ello a opción de Ministerio de Desarrollo Social, además claro está, impedirá la tramitación de los convenios que se subscriban para años venideros y para el mismo objeto.

Décima Quinta.- Cada una de las partes podrá denunciar el convenio, en caso del incumplimiento del mismo por la contraparte.

Décima Sexta.- En los casos de incumplimiento, previo a la rescisión del convenio, la parte cumplidora deberá íntimar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la otra. Transcurrido quince (l5) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el convenio por exclusiva culpa de la emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que se inicie para obtener indemnización.

Décima Séptima.- El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y podrá renovarse automáticamente por igual período con previo acuerdo de las partes.

Décima octava.- El límite de descentralización financiera para "EL MUNICIPIO", es el mismo, quien no deberá realizar transferencias de los fondos asignados a otras instituciones locales, salvo artícular acciones y complementar recursos entre dichos organismos locales, reservándose la responsabilidad de rendición de cuentas.

Décima Novena.- "LA SECRETARÍA" en su carácter de administrador del programa y como último responsable, tendrá la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio y centralizar la ejecución del mismo, en caso que lo requiera el Programa, su ejecución, su celeridad o conveniencia, previa comunicación al "MUNICIPIO", el que no tendrá derecho a indemnización alguna.

Vigésima.- Las partes dejan expresa constancia que, estará absolutamente prohibido la utilización por parte del "MUNICIPIO" de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del convenio, de corresponder todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Vigésima Primera.- Se deja expresa constancia que "LA SECRETARÍA" deslinda toda responsabilidad civil, penal, comercial y laboral referida a la utilización de los fondos por parte de "MUNICIPIO". es especialmente de exclusiva responsabilidad de "MUNICIPIO" los accidentes o lesiones y/o muertes de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como así mismo lo referido a las obligaciones en el pago de haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador/ empleado u obrero.

Vigésima Segunda.- "LA SECRETARÍA", se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquella cuota que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentre impaga por razones de índole administrativa.

Vigésima Tercera.- Para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la localidad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 26 días del mes Febrero del año dos mil 2015.

—oOo—

DECRETO Nº 373

Viedma, 14 de Abril de 2015.

Visto: El Expediente N° 150.830-DES-15, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la transferencia de fondos de Municipio de Ramos Mexía, destinados a la adquisición de combustibles calefaccionantes, en el marco del "Operativo Plan Calor 2015";

Que por ello se ha procedido a suscribir con el Municipio de Ramos Mexía, un Convenio de Transferencia de Fondos para la compra de combustibles calefaccionantes, "Operativo Plan Calor 2015";

Que en esta instancia, se hace necesario proceder a realizar la ratificación en todos sus términos del Convenio suscripto entre la Secretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales y el Municipio de Ramos Mexía, mediante el cual se propicia la transferencia de fondos por la suma total de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000,00), con destino a la compra de combustibles calefaccionantes;

Que el Municipio de Ramos Mexía deberá proceder a realizar las respectivas compras, respetando los procedimientos de contrataciones previstos en la reglamentación de su Jurisdicción;

Que el presente trámite se ajusta a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 134/10 y su modificatorio;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Minsterio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 01165/15, obrante a fs. 31 a 32;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Señora Secretaria de Promoción y Protección de derechos Sociales Patricia Fernández (DNI. 16.407.355) y el Municipio de Ramos Mexía, representado por el Intendente Municipal, Señor Eduardo Javier Giménez (CUIL N° 20-20124357-3) en el marco del Operativo Plan Calor 2015 que se incorpora el presente como anexo obrante a fojas 13/16.-

Art. 2º.- Autorizar el gasto por un monto total de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000,00), de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3°.- Comprométase la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 01, Partida 572, Otras transferencias a Municipalidades, Códigos de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- El monto total asignado deberá ser girado en una cuota a la orden del Municipio de Ramos Mexía (CUIT N° 30-67285633-3) siendo su Intendente el Señor Eduardo Javier Giménez (CUIL N° 20-12698690-5) siendo este responsable de la administración y oportuna de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y su modificatorio.-

Art. 5°.- Abónese a través de la Tesorería General de la Provincia la suma total de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000,00), de acuerdo a lo establecido en la cláusula N° 6 del convenio subscripto.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tómese razón, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.– R. D. Arroyo.

———

CONVENIO DE UTILIZACION DE FONDOS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE RAMOS MEXIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLAN CALOR 2015

Entre la Secretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representada en este caso por la Secretaria de Promoción y Protección de Derechos Sociales Sra. Fernández Patricia Raquel D.N.I. Nº 16.407.355 en adelante “LA SECRETARÍA”. con domicilio en calle Buenos Aires Nº 101 de la ciudad de Viedma por una parte y el Municipio de la localidad de Ramos Mexía, representado en éste caso por la Intendente Municipal, Giménez Javier D.N.I. N° 20.124.357 en adelante “EL MUNICIPIO”, con domicilio 25 de Mayo S/N, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El presente tiene como objetivo financiar acciones tendientes a cubrir las necesidades del “MUNICIPIO” relativas a insumos calefaccionantes en todas sus manifestaciones de la zona de influencia del “MUNICIPIO”, razón por la cual “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” asumen la responsabilidad conjunta y recíproca.

Serán beneficiarios del Plan Calor, todas aquellas personas que no tengan acceso al servicio de gas natural. En caso de existir excepciones a esta cláusula deberá justificar tal solicitud, a través de informe socio ambiental.

Segunda: “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir al “MUNICIPIO” la cantidad de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($ 150.000,00) que serán destinados a la adquisición de combustibles calefaccionantes en diversas modalidades, que comprenden leña, gas en garrafas, kerosene y materiales que permitan la conexión de red de gas natural. En ningún caso la adquisición de combustibles líquidos podrá superar el treinta por ciento (30%) de los montos transferidos.

Tercera: En cuanto a los fondos destinados para la adquisición de combustibles líquidos mas específicamente Gas Oil, ”EL MUNICIPIO” se compromete a realizar una proyección presupuestaria detallando la cantidad de litros de combustible estimativo, ya sea para traslado operativo en el radio urbano y/o paraje cercanos, de leña, gas en garrafa. Se adjunta planilla anexa de presupuesto estimativo de combustible, la cual deberá ser remitida diez (10) días después de la firma del mismo.

Cuarta: “EL MUNICIPIO” se compromete a que en caso de existir la posibilidad, priorizar la compra de insumos a Organizaciones Sociales, Cooperativas. Pequeños Proveedores, entre otros, con el objetivo de favorecer el desarrollo de las economías locales y regionales, siempre y cuando no se contraponga con las leyes vigentes.

Quinta: “EL MUNICIPIO” deberá presentar a “LA SECRETARÍA” una propuesta que contenga plan de acción para llevar a cabo la implementación del Programa, a partir del año 2015, como condición para la transferencia de los fondos.

Sexta: “LA SECRETARÍA” fraccionará el aporte financiero acordado en una (01) cuota que representen el 100% de los fondos a transferir. Será transferida en la segunda quincena del mes de Marzo del 2015. Dicha fecha es estimativa y están sujetas a modificaciones por razones presupuestarias y/o administrativas.

Séptima: “LA SECRETARÍA” tendrá la facultad de supervisar, en el momento que lo considere oportuno y sin previo aviso el cumplimiento del presente convenio, fundamentalmente la entrega de todos los combustibles calefaccionantes en las cantidades y calidades correspondientes al monto transferido.

Octava: “EL MUNICIPIO” se compromete a arbitrar los medios necesarios a los efectos de confeccionar un padrón de beneficiarios del operativo Plan Calor 2015. Esta información será condición indispensable y servirá a fines de monitorear las altas y bajas de beneficiarios para la firma de futuros convenios.

Novena: Todo convenio o adquisiciones de combustibles calefaccionantes efectuados por “EL MUNICIPIO” deberán respetar las normas inherentes a la preservación del Medio Ambiente y las relativas al Impacto Ambiental. “EL MINISTERIO” asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones o monitoreo de los insumos que se adquieran y/o se entreguen. A tal fin si lo considera oportuno podrá requerir a “EL MUNICIPIO” la documentación relativa a los insumos adquiridos. En caso que se detecte algún incumplimiento de las normas señaladas y su reglamentación se tomaran las normas pertinentes.

Décima: “EL MUNICIPIO” se compromete a informar a “LA SECRETARIA” con antelación suficiente la programación de las entregas y modalidades de los insumos a los efectos que “LA SECRETARÍA” pueda realizar el seguimiento de la operatoria.

Décima Primera: “ EL MUNICIPIO” se compromete a realizar las rendiciones de cuentas de ejecución del gasto a través de su Tribunal de Cuentas Municipal, quien deberá expedirse por medio de la certificación correspondiente, indicando el período y el importe rendido y el saldo existente en su caso. Se deberá certificar que los fondos se han invertido de acuerdo a los destino y porcentaje establecidos en la cláusula Segunda. En la rendición deberá verificarse que la prestación del Plan Calor 2015 se haya hecho efectiva entre el 1° de Mayo al 30 de Agosto del año 2015. Sólo en caso de emergencia debidamente acreditada se podrá rendir por períodos mayores a los indicados, pero siempre dentro del año del calendario.

Décima Segunda: A los efectos de la rendición se establece un plazo máximo de noventa (90) días corridos a partir de la efectiva recepción de la transferencia correspondiente. El incumplimiento trae aparejado la demora de futuras transferencias, o en caso la rescisión del contrato. De ser necesario una prórroga, “EL MUNICIPIO” podrá solicitar excepcionalmente un plazo mayor al estipulado mediante nota debidamente fundamentada.

Décima Tercera: Además de la certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio la rendición de los gastos deberá avalarse por medio de comprobantes de inversión o facturas pertinentes a nombres del “MUNICIPIO”.

Décima Cuarta: El incumplimiento por parte del “MUNICIPIO” de las obligaciones contraídas, como así mismo de las rendiciones correspondientes en tiempo y forma, dará lugar a la retención total y automática de los fondos. Dicha circunstancia habilitará a “LA SECRETARIA” a retener los fondos y ejecutarlos centralizadamente o a liberar las cuotas luego de verificada la rendición, todo ello a opción de Ministerio de Desarrollo Social, además claro está, impedirá la tramitación de los convenios que se subscriban para años venideros y para el mismo objeto.

Décima Quinta: Cada una de las partes podrá denunciar el convenio, en caso del incumplimiento del mismo por la contraparte.

Décima Sexta: En los casos de incumplimiento, previo a la rescisión del convenio, la parte cumplidora deberá intimar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la otra. Transcurrido quince (15) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el convenio por exclusiva culpa de la emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que se inicie para obtener indemnización.

Décima Séptima: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y podrá renovarse automáticamente por igual período con previo acuerdo de las partes.

Décima Octava: El límite de descentralización financiera para “EL MUNICIPIO”, es el mismo, quien no deberá realizar transferencias de los fondos asignados a otras instituciones locales, salvo articular acciones y complementar recursos entre dichos organismos locales, reservándose la responsabilidad de rendición de cuentas.

Décima Novena: “LA SECRETARÍA” en su carácter de administrador del programa y como último responsable, tendrá la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio y centralizar la ejecución del mismo, en caso que lo requiera el Programa, su ejecución, su celeridad o conveniencia, previa comunicación al “MUNICIPIO”, el que no tendrá derecho a indemnización alguna.

Vigésima: Las partes dejan expresa constancia que, estará absolutamente prohibido la utilización por parte del “MUNICIPIO” de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del convenio, de corresponder, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Vigésima Primera: Se deja expresa constancia que “LA SECRETARÍA” deslinda toda responsabilidad civil, penal, comercial y laboral referida a la utilización de los fondos por parte de “MUNICIPIO”, es especialmente de exclusiva responsabilidad de “MUNICIPIO” los accidentes o lesiones y/o muertes de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como así mismo lo referido a las obligaciones en el pago de haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador/empleado u obrero.

Vigésima Segunda: “LA SECRETARIA, se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquella cuota que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentre impaga por razones de índole administrativa.

Vigésima Tercera: Para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la localidad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de Febrero del año dos mil quince.

—oOo—

DECRETO Nº 374

Viedma, 14 de Abril de 2015.

Visto: El Expediente N° 150.836-DES-15, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la transferencia de fondos de Municipio de Maquinchao, destinados a la adquisición de combustibles calefaccionantes, en el marco del "Operativo Plan Calor 2015";

Que por ello se ha procedido a suscribir con el Municipio de Maquinchao, un Convenio de Transferencia de Fondos para la compra de combustibles calefaccionantes, "Operativo Plan Calor 2015";

Que en esta instancia, se hace necesario proceder a realizar la ratificación en todos sus términos del Convenio suscripto entre la Secretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales y el Municipio de Maquinchao, mediante el cual se propicia la transferencia de fondos por la suma total de Pesos Trescientos Mil ($ 300.000,00), con destino a la compra de combustibles calefaccionantes;

Que el Municipio de Maquinchao deberá proceder a realizar la respectivas compras, respetando los procedimientos de contrataciones previstos en la reglamentación de su Jurisdicción;

Que el presente trámite se ajusta a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 134/10 y su modificatorio;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01217, obrante a fs 30/31;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Señora Secretaria de Promoción y Protección de Derechos Sociales Patricia Fernández (DNI. 16.407.355) y el Municipio de Maquinchao, representado por el Intendente Municipal, Señor Marcos Javier Pérez (CUIL N° 20-25519096-3) en el marco del Operativo Plan Calor 2015 que se incorpora el presente como anexo.-

Art. 2º.- Autorizar el gasto por un monto total de Pesos Trescientos Mil ($ 300.000,00), de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3°.- Comprométase la suma de Pesos Trescientos Mil ($ 300.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 01, Partida 572, Otras transferencias a Municipalidades, Códigos de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- El monto total asignado deberá ser girado en una cuota a la orden del Municipio de Maquinchao (CUIT N° 30-67293645-0) siendo su Intendente el Señor Marcos Javier Pérez (CUIL N° 20-25519096-3) siendo este responsable de la administración y oportuna de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y su modificatorio.-

Art. 5º.- Abónese a través de la Tesorería General de la Provincia la suma total de Pesos Trescientos Mil ($ 300.000,00), de acuerdo a lo establecido en la cláusula N° 6 del convenio subscripto.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tómese razón, dése al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.– R. D. Arroyo.

———

CONVENIO DE UTILIZACION DE FONDOS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO DE MAQUINCHAO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLAN CALOR 2015

Entre la Secretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representada en este caso por la Secretaria de Promoción y Protección de Derechos Sociales Sra. Fernández Patricia Raquel D.N.I. Nº 16.407.375 en adelante "LA SECRETARÍA", con domicilio en calle Buenos Aires Nº 101 de la ciudad de Viedma por una parte y el Municipio de la localidad de Maquinchao, representado en éste caso por el Intendente Municipal, Pérez Marcos Javier D.N.I. N° 25.519.096 en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en Avda. Independencia, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El presente tiene como objetivo financiar acciones tendientes a cubrir las necesidades del "MUNICIPIO" relativas a insumos calefaccionantes en todas sus manifestaciones de la zona de influencia del "MUNICIPIO", razón por la cual "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" asumen la responsabilidad conjunta y recíproca.

Serán beneficiarios del Plan Calor, todas aquellas personas que no tengan acceso al servicio de gas natural. En caso de existir excepciones a esta cláusula deberá justificar tal solicitud, a través de informe socio ambiental.

Segunda: "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir al "MUNICIPIO" la cantidad de Pesos Trescientos Mil ($ 300.000,00) que serán destinados a la adquisición de combustibles calefaccionantes en diversas modalidades, que comprenden leña, gas en garrafas, kerosene y materiales que permitan la conexión de red de gas natural. En ningún caso la adquisición de combustibles líquidos podrá superar el treinta por ciento (30%) de los montos transferidos.

Tercera: En cuanto a los fondos destinados para la adquisición de combustibles líquidos mas específicamente Gas Oil, "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar una proyección presupuestaria detallando la cantidad de litros de combustible estimativo, ya sea para traslado operativo en el radio urbano y/o paraje cercanos, de leña, gas en garrafa. Se adjunta planilla anexa de presupuesto estimativo de combustible, la cual deberá ser remitida diez (10) días después de la firma del mismo.

Cuarta: "EL MUNICIPIO" se compromete a que en caso de existir la posibilidad, priorizar la compra de insumos a Organizaciones Sociales, Cooperativas, Pequeños Proveedores, entre otros, con el objetivo de favorecer el desarrollo de las economías locales y regionales, siempre y cuando no se contraponga con las leyes vigentes.

Quinta: "EL MUNICIPIO" deberá presentar a "LA SECRETARÍA" una propuesta que contenga plan de acción para llevar a cabo la implementación del Programa, a partir del año 2015, como condición para la transferencia de los fondos.

Sexta: "LA SECRETARÍA" fraccionará el aporte financiero acordado en una (01) cuota que representen el 100% de los fondos a transferir. Será transferida en la segunda quincena del mes de Marzo del 2015. Dicha fecha es estimativa y están sujetas a modificaciones por razones presupuestarias y/o administrativas.

Séptima: "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de supervisar, en el momento que lo considere oportuno y sin previo aviso el cumplimiento del presente convenio, fundamentalmente la entrega de todos los combustibles calefaccionantes en las cantidades y calidades correspondientes al monto transferido.

Octava: "EL MUNICIPIO" se compromete a arbitrar los medios necesarios a los efectos de confeccionar un padrón de beneficiarios del operativo Plan Calor 2015. Esta información será condición indispensable y servirá a fines de monitorear las altas y bajas de beneficiarios para la firma de futuros convenios.

Novena: Todo convenio o adquisiciones de combustibles calefaccionantes efectuados por "EL MUNICIPIO" deberán respetar las normas inherentes a la preservación del Medio Ambiente y las relativas al Impacto Ambiental. "EL MINISTERIO" asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones o monitoreo de los insumos que se adquieran y/o se entreguen. A tal fin si lo considera oportuno podrá requerir a "EL MUNICIPIO" la documentación relativa a los insumos adquiridos. En caso que se detecte algún incumplimiento de las normas señaladas y su reglamentación se tomaran las normas pertinentes.

Décima: "EL MUNICIPIO" se compromete a informar a "LA SECRETARIA" con antelación suficiente la programación de las entregas y modalidades de los insumos a los efectos que "LA SECRETARÍA" pueda realizar el seguimiento de la operatoria.

Décima Primera: " EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las rendiciones de cuentas de ejecución del gasto a través de su Tribunal de Cuentas Municipal, quien deberá expedirse por medio de la certificación correspondiente, indicando el período y el importe rendido y el saldo existente en su caso. Se deberá certificar que los fondos se han invertido de acuerdo a los destino y porcentaje establecidos en la cláusula Segunda. En la rendición deberá verificarse que la prestación del Plan Calor 2015 se haya hecho efectiva entre el 1° de Mayo al 30 de Agosto del año 2015. Sólo en caso de emergencia debidamente acreditada se podrá rendir por períodos mayores a los indicados, pero siempre dentro del año del calendario.

Décima Segunda: A los efectos de la rendición se establece un plazo máximo de noventa (90) días corridos a partir de la efectiva recepción de la transferencia correspondiente. El incumplimiento trae aparejado la demora de futuras transferencias, o en caso la rescisión del contrato. De

ser necesario una prórroga, "EL MUNICIPIO" podrá solicitar excepcionalmente un plazo mayor al estipulado mediante nota debidamente fundamentada.

Décima Tercera: Además de la certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio la rendición de los gastos deberá avalarse por medio de comprobantes de inversión o facturas pertinentes a nombres del "MUNICIPIO".

Décima Cuarta: El incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" de las obligaciones contraídas, como así mismo de las rendiciones correspondientes en tiempo y forma, dará lugar a la retención total y automática de los fondos. Dicha circunstancia habilitará a "LA SECRETARIA" a retener los fondos y ejecutarlos centralizadamente o a liberar las cuotas luego de verificada la rendición, todo ello a opción de Ministerio de Desarrollo Social, además claro está, impedirá la tramitación de los convenios que se subscriban para años venideros y para el mismo objeto.

Décima Quinta: Cada una de las partes podrá denunciar el convenio, en caso del incumplimiento del mismo por la contraparte.

Décima Sexta: En los casos de incumplimiento, previo a la rescisión del convenio, la parte cumplidora deberá intimar el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la otra. Transcurrido quince (15) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el convenio por exclusiva culpa de la emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que se inicie para obtener indemnización.

Décima Séptima: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y podrá renovarse automáticamente por igual período con previo acuerdo de las partes.

Décima Octava: El límite de descentralización financiera para "EL MUNICIPIO", es el mismo, quien no deberá realizar transferencias de los fondos asignados a otras instituciones locales, salvo articular acciones y complementar recursos entre dichos organismos locales, reservándose la responsabilidad de rendición de cuentas.

Décima Novena: "LA SECRETARÍA" en su carácter de administrador del programa y como último responsable, tendrá la facultad de rescindir unilateralmente el presente convenio y centralizar la ejecución del mismo, en caso que lo requiera el Programa, su ejecución, su celeridad o conveniencia, previa comunicación al "MUNICIPIO", el que no tendrá derecho a indemnización alguna.

Vigésima: Las partes dejan expresa constancia que, estará absolutamente prohibido la utilización por parte del "MUNICIPIO" de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de las cuotas pendientes, la inmediata rescisión del convenio, de corresponder, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales necesarias destinadas al recupero de los fondos malversados y la identificación de los responsables.

Vigésima Primera: Se deja expresa constancia que "LA SECRETARÍA" deslinda toda responsabilidad civil, penal, comercial y laboral referida a la utilización de los fondos por parte de "MUNICIPIO", es especialmente de exclusiva responsabilidad de "MUNICIPIO" los accidentes o lesiones y/o muertes de los obreros o empleados que ocupe por su cuenta para la ejecución del presente convenio, la contratación de los correspondientes seguros, como así mismo lo referido a las obligaciones en el pago de haberes y en general toda otra cuestión que las leyes laborales vigentes contemplen en la relación empleador/empleado u obrero.

Vigésima Segunda: "LA SECRETARIA, se reserva el derecho de efectuar la liquidación de aquella cuota que, conforme el plazo establecido en el presente convenio, se encuentre impaga por razones de índole administrativa.

Vigésima Tercera: Para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la localidad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de Febrero del año dos mil quince.

—oOo—

DECRETO Nº 381

Viedma, 15 de Abril de 2015.

Visto: El Expediente N° 9.501-EDU-14, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.395/14 cuya copia obra a fs. 454/457 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (documentación técnica y legal) que conforma el Proyecto Ejecutivo para el tercer llamado a Licitación Pública N° 04/13, se aprobó el nuevo presupuesto oficial para la ejecución de la Obra: "III Llamado - Construcción CEM N° 139 - Pomona - Plan de Obras"; se conformó la conformación de la Comisión de Preadjudicación correspondiente, modificada por Decreto Nº 1.769/14 (fs. 471/472);

Que se ha cumplido con las publicaciones (fs. 474/493), e invitaciones (fs. 496/499) que exige la Legislación vigente;

Que a fojas 494/495, se acreditan las ventas de pliego de bases y condiciones efectuada mediante constancias de depósito bancario;

Que a fojas 500/526 obran circular sin consulta N° 1, Nota de fecha 17/11/2.014 y de fecha 02/12/2.014 sobre consultas efectuadas por la empresa Baszkir Construcciones solicitando aclaración a la documentación técnica y legal que conforma el proyecto ejecutivo para la ejecución de la obra, las cuales dieron como resultado circulares con consulta N° 1 y N° 2, como así también las constancias de notificación de dichas circulares a las empresas adquirientes de los Pliegos Licitatorios;

Que con fecha 11 de Diciembre de 2.014, se procedió a la apertura de sobres según Acta obrante a fs. 527, presentando ofertas las firmas "Constructora Premart S.R.L." y "Baszkir Construcciones";

Que en fecha 17 de diciembre de 2.014 se procedió a declarar un cuarto intermedio, hasta tanto se resolviera la modificación de la Comisión de Preadjudicación, como consecuencia de la renuncia de uno de sus miembros, según Acta glosada a fs. 528;

Que lo mencionado en el considerando anterior fue notificado a las empresas adquirientes de los pliegos, según constancia a fs. 529/531;

Que mediante Decreto N° 1.769/14 (fs. 471/472) se modificó el Artículo 6° del Decreto 1.395/14, designando los nuevos integrantes de la Comisión de Preadjudicación;

Que la documentación fue presentada en tiempo y forma surgiendo que la oferta de la firma Baszkir Construcciones cumple con los parámetros básicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, resultando el precio un 8.77% por encima del Presupuesto Oficial actualizado ofertando construir la obra por la suma de Pesos Once Millones Ochocientos Doce Mil Doscientos Setenta y Siete ($ 11.812.277,00) por lo cual la Comisión de Preadjudicación recomendó la ejecución de los trabajos a la empresa Baszkir Construcciones por el monto ofertado, según consta en Acta de Preadjudicación y sus Anexos I, II y III obrantes a fs. 814/824;

Que con fecha 14 de enero de 2015 mediante Nota Nº 77/15, el Responsable de Area Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 827), elevó la documentación correspondiente a la apertura de la oferta solicitando a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación otorgue la No Objeción al procedimiento aplicado para el cálculo de la actualización del presupuesto oficial, puesto que la oferta no superaba en más de un 10% dicho monto;

Que mediante Nota DGI 1.674/2.015 (fs. 828) la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación notificó que, se advierte un error en la sumatoria del cálculo de actualización del presupuesto oficial acompañado, rehaciendo el mismo de oficio, arrojando un coeficiente de ajuste de 1,1018 y un monto de presupuesto oficial actualizado de Diez Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Seis con Setenta y Seis Centavos ($ 10.958.356,76). En consideración a la documentación, estando ajustada a los requisitos del Pliego la evaluación efectuada, y en uso de las atribuciones conferidas en el punto 5.2.d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la Dirección General de Infraestructura otorga la No Objeción a la preadjudicación de la ejecución de la obra a la empresa Baskir Construcciones por un monto de Once Millones Ochocientos Doce Mil Doscientos Setenta y Siete con 00 Centavos ($ 11.812.277.00) que excede en un 7.79% el valor del presupuesto oficial actualizado;

Que por todo lo expuesto es conveniente adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "Baskir Construcciones" con domicilio legal en calle Ministro Jofre N° 534 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 20-05514561-0;

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación, el cual tiene como finalidad, financiar en las Provincias, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura educativa, urbana o rural;

Que el plazo de ejecución de la Obra se estima en trescientos (300) días corridos a partir de su inicio, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.015, por la suma de Pesos Once Millones Doscientos Diecisiete Mil Quinientos Ocho con Seis Centavos ($ 11.217.508,06), quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2016 Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho con Noventa y Cuatro Centavos ($ 594.768,94) con el mismo financiamiento;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la citada Ley;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, medición y recepción de la obra, correspondiendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos la aprobación y pago de los Certificados de la Obra;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 1304/13 del Ministerio de Educación de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J Nº 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que han tenido debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01404-15 obrante a fs. 855/856;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública N° 26/14, para contratar la ejecución de la Obra "III Llamado construcción CEM N° 139 Pomona – Plan de Obras".-

Art. 2°.- Adjudícase a la firma "Baszkir Construcciones" con domicilio legal en calle Ministro Jofré N° 534 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 20-05514561-0, la ejecución de la Obra mencionada en el artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 1.395/14 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto de Pesos Once Millones Ochocientos Doce Mil Doscientos Setenta y Siete ($ 11.812.277,00).-

Art. 3º.- Ratifiquese el ingreso a la Cuenta Corriente Nº 900002543, por la suma de Pesos Dos Mil ($ 2.000.-) en concepto de venta de pliegos, conforme recibos y boletas de depósito obrantes a fojas 494/495.-

Art. 4°.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, en la suma de Pesos Once Millones Doscientos Diecisiete Mil Quinientos Ocho con Seis Centavos ($ 11.217.508,06), correspondiente a la ejecución estimada para el ejercicio 2.015, afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 0, Proyecto 3, Actividad 51, Partida 421, Fuente 34478 REM REC 11781 "Pacto Federal Educativo", por un importe de Pesos Cinco Millones Ciento Trece Mil Novecientos Cincuenta y Uno con Diez Centavos ($ 5.113.951,10) y con financiamiento 11781 "Pacto Federal Educativo" la suma de Pesos Seis Millones Ciento Tres Mil Quinientos Cincuenta y Seis con Noventa y Seis Centavos ($ 6.103.556,96) quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.016 el importe de Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho con Noventa y Cuatro Centavos ($ 594.768,94) con el mismo financiamiento.-

Art. 5°.- Producidas la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, tarea que realizará el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002543 del Banco Patagonia S.A.-

Art. 6°.- Autorízase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a suscribir el contrato de locación de obra respectivo con la firma "Baszkir Construcciones", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– M. E. Silva.

––oOo––

DECRETO Nº 387

Viedma, 15 de Abril de 2015.

Visto: El Expediente N° 045088-SLT-2014 del registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la constancia agregada a fs. 2/16, la abogada Ailén Roca interpuso Recurso Jerárquico, compareciendo en representación de la Sra. Miriam del Pilar Miranda Velasquez, DNI. N° 93.915.307, reclamando el pago de la indemnización pertinente por despido sin justa causa, reajuste de haberes y demás rubros de ley adeudados, en el marco de los antecedentes de hecho relatados;

Que como medida preliminar se intimó a la letrada apoderada cumplimente lo dispuesto en los arts. 36 y 42 inc. b) de la Ley A Nº 2938, como también acompañe en debida forma la Carta Poder respaldatoria de la representación invocada, todo bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 47 de dicha normativa;

Que la intimación se formuló en fecha 23 de septiembre de 2014 mediante carta documento Nº 487605180 (constancia en copia glosada a fs. 20 y cuyo original obra en Expte. N° 045123-SLT-2014 del registro de la Secretaría General, caratulado "Riffo Claudia Paola Interpone Recurso Jerárquico"), surgiendo del acuse de recepción agregado a fs. 24, la debida notificación el día 25 de septiembre de 2014;

Que en forma extemporánea, la letrada presentó escrito datado el día 29 de octubre de 2014 en la ciudad de General Roca, por medio del cual constituye domicilio en calle Buenos Aires 575 de la ciudad de Viedma; no obstante acompaña nuevamente copia simple de la carta poder que presentara en ocasión de instar la presente vía recursiva, omitiendo de ese modo subsanar el defecto formal que se le intimara, deviniendo aplicable la sanción prevista en el citado art. 47 de la Ley A N° 2938;

Que asimismo, habiéndose solicitado a la Fiscalía de Estado -a través de la Nota N° 795/2014 SLyT, glosada a fs. 19- informe en relación al cumplimiento de la carga impuesta en el art. 96 del mencionado plexo normativo, se comunicó su omisión (Nota N° 152, fs. 22) debiendo entenderse desistido el recurso impetrado conforme última parte de la norma señalada;

Que si bien es cierto que en el procedimiento administrativo se aplican los principios de informalismo y sencillez a favor del administrado, ellos no eximen el cumplimiento de cargas legales en el mareo del trámite incoado, impuestas a los fines de regular en debida forma la instancia recursiva promovida;

Que habiendo en definitiva transcurrido en exceso el plazo otorgado para que la recurrente subsane los defectos y omisiones incurridas, debidamente intimado su cumplimiento, corresponde hacer efectivo los apercibimientos dispuestos en la legislación regulatoria del procedimiento administrativo y consecuentemente rechazar el recurso jerárquico planteado;

Que han tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vistas N° 05922-14 y N° 01464-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181 inciso 7º de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Rechazar por improcedencia formal el reclamo planteado por la Doctora Ailén Roca, en representación de la Señora Miriam del Pilar Miranda Velasquez, DNI. N° 93.915.307, conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial, tomar razón y archívese.-

WERETILNECK.– L. Di Giácomo.

––oOo––

DECRETO Nº 389

Viedma, 15 de Abril de 2015.

Visto: el Expediente N° 89268-SSH-15 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4818, la Ley Provincial N° 5027, el Decreto Provincial N° 9/2015, el Decreto Provincial N° 57/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley 5027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado artículo 6°, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1946;

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones hidocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 30 de Marzo del 2015 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5027 modificatoria de la Ley Q N° 4818 aprobando los Proyectos presentados por el Municipio de Dina IIuapi por el importe total de $ 574.903,79;

Que con fecha 26 de Marzo de 2015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de Dina Huapi Sr. Danilo Rojas, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Dina Huapi la suma de $ 574.903,78 para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181° Inc. 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 30 de Marzo de 2015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Dina Huapi y la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Dina Huapi (C.U.I.T. N° 30-67303087-0), por la suma de Pesos quinientos setenta y cuatro mil novecientos tres con 79/100 ($ 574.903,79).-

Art. 3°.- Comprometer y Ordenar con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economia.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - A. Palmieri.

———

CONVENIO

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto N° 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 26 días del mes de marzo del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante "LA PROVINCIA"; por la otra el Municipio de Dina Huapi, en adelante "EL MUNICIPIO", representado por la Sr. Rojas, Danilo Intendente Municipal, quienes suscriben el presente "CONVENIO" de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Areas Hidrocarhuríferas. Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburiferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Dina Huapi procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la "Comisión Especial Ley Q N° 4818" de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Dina Huapi no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto Nº 09/2015.

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

Artículo 1°: En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, LA PROVINCIA se compromete a transferir a la MUNICIPALIDAD de Dina Huapi la suma de Pesos quinientos setenta y cuatro mil novecientos tres con setenta y nueve centavos ($ 574.903,79), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q N° 4818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo 1 del presente, la MUNICIPALlDAD de Dina Huapi se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La MUNICIPALIDAD de Dina Huapi declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO 1 - Convenio

DINA HUAPI

Proyecto de Inversión:

Infraestructura: Arreglo y Adquisición de Equipamiento para Tres Plazas.

Total Inversión: $ 580.000

Monto a Transferir : $ 574.903,79

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 390

Viedma, 15 de Abril de 2015.

Visto: el Expediente N° 94.420-EDU-15, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y:

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitaeión Pública relacionado con la ejecución de la Obra: "S/Programa de obras escolares En Cada Escuela Siempre - Edificio propio para CET N° 27 - Fernández Oro Ley Q Nº 4818";

Que por Ley Provincial Q Nº 4.818 y modificatoria Ley Nº 5.027 se estableció que la suma de dinero que la provincia perciba en concepto de Bono Fijo será destinada al financiamiento de equipamientos u obras que contribuyan a la mejora de las infraestructuras con fínes económicos, urbanos y de saneamiento: la implementación de políticas sociales, sanitarias, educativas. hospitalarias, de viviendas o viales, en ámbitos rurales y/o urbanos: la satisfacción de obras y créditos generados por la realización de obras productivas y aquéllas que tengan por objeto el desarrollo autosustentable y la diversificación productiva con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes:

Que la presente obra se financia con recursos provenientes de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, mencionados en el considerando anterior:

Que se considera necesaria la ejecución de los Trabajos tendientes a la concreción de obra referida;

Que para posibilitar la realización de los trabajos se ha confeccionado la documentación técnica exigida por la Ley J N° 286 cuyo Cómputo y Presupuesto alcanza la suma de $ 28.766.921.51 (Pesos veintiocho millones setecientos sesenta y seis mil novecientos veintiuno con 51/100);

Que el plazo de ejecución de la Obra es de trescientos sesenta y cinco (365) días:

Que corresponde en esta instancia aprobar la documentación Técnica Legal, instruyendo al Ministerio de Educación y Derechos Humanos para que efectúe el llamado a Licitación Pública y Preadjudicación;

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos deberá realizar la inspección, certificación y recepción de la obra. correspondiendo a Río Negro Fiduciaria el pago de los Certificados de la Obra;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia;

Que resulta necesario conformar la Comisión de Preadjudicación de Obra y designar a sus miembros integrantes, con anterioridad al acto de apertura de las ofertas;

Que han tenido debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos no correspondiendo la intervención de la Fiscalía de Estado atento lo previsto por Resolución N° 119/13;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 30° y 31º de la Ley 3186:

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por la Ley J N° 286 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario N° 686/62. la Ley N° 4819, en los términos del Artículo 33° del Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 4794 y la Ley Q N° 4818 modificada por Ley N° 5027;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador

de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (documentación Técnica y Legal), obrante a fs. 05/534, que conforma el Proyecto Ejecutivo para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "S/Programa de obras escolares En Cada Escuela Siempre - Edificio propio para CET N° 27 - Fernández Oro - Ley Q N° 4818".-

Art. 2°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3°.- Aprobar el Presupuesto Oficial de la Obra "S/Programa de obras escolares En Cada Escuela Siempre - Edificio propio para CET N° 27 - Fernández Oro - Ley Q N° 4818", que asciende a la suma de Pesos veintiocho millones setecientos sesenta y seis mil novecientos veintiuno con 51/100 ($ 28.766.921.51).-

Art. 4°.- Afectar, el gasto al que se refiere el artículo anterior al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 03, Actividad 72, Partida 421, Fuente Financiamiento 10 - Rentas Generales.-

Art. 5°.- Efectuar, por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos la correspondiente Licitación Pública.-

Art. 6°.- Conformar, a los efectos de la Licitación Pública la Comisión de Preadjudicación de la Obra.-

Art. 7º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las personas designadas en los siguientes cargos: Subsecretaría de Coordinación, Coordinación de Obras Escolares, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos-

Art. 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. E. Silva.

——oOo——

DECRETOS SINTETIZADOS

––

DECRETO Nº 348.- 8-04-2015.- Rectificar el Art. 3º del Decreto Nº 309/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Comprometer los créditos a devengar el gasto en la Jurisdicción 26 del Presupuesto General de Gastos vigentes, conforme el siguiente detalle:

Prog.	*Subp.*	*Proy.*	*A/O*	*Part.*	*Rec.*	*Cuenta*	*Importe*
03	*00*	*00*	*03*	*552*	*10*	*900001178*	*$ 6.500.000,00"*

DECRETO Nº 427.- 27-04-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli, DNI. Nº 26.010.103 y de la Sra. Norma Beatriz Navarrete, DNI. Nº 27.516.844.- Expte. Nº 041140-DRH-2014.

DECRETO Nº 428.- 27-04-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli, DNI. Nº 26.010.103 y de la Sra. Silvia Graciela Ortega, DNI. Nº 27.031.915.- Expte. Nº 041321-DRH-2014.

DECRETO Nº 429.- 27-04-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, y el Sr. Juan Raúl Silva (Cuil Nº 23-39403660-9, quien desempeñará tareas de Servicio de Apoyo, en la Dirección de Seguridad Vial del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. Nº 13.707-MSyJ-2014.

DECRETO Nº 432.- 27-04-2015.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas de pesos treinta mil ($ 30.000,00), a favor de la Asociación Civil denominada Club Atlético Defensores Buena Parada, de Río Colorado, destinado a solventar los gastos de traslado, estadía, indumentaria, almuerzo-cena, sumando los viáticos y aranceles arbitrales, policía más los pagos a la Liga local y el Consejo Federal correspondientes, del Torneo Argentino Federal "C".- Expte. Nº 081100-A-2015.

DECRETO Nº 433.- 27-04-2015.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Sociedad Rural de Viedma, Cuit Nº 30-53052980-7, por la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), destinado a la ampliación del salón de usos múltiples.- Expte. Nº 143.525-SA-14.

DECRETO Nº 434.- 27-04-2015.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Cámara de Productores del Valle Inferior, Cuit Nº 33-67289796-9, por la suma de pesos ciento noventa y ocho mil ($ 198.000,00), para la adquisición de un equipo compacto de frío, modelo Bervill BMT 400, destinado a la nueva cámara de frutas.- Expte. Nº 40.560-SA-15.

DECRETO Nº 436.- 27-04-2015.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos trescientos veinte mil ($ 320.000,00), que serán abonados en dos (2) cuotas iguales y consecutivas de pesos ciento sesenta mil ($ 160.000,00) a favor de la Cooperativa de Consumo La Estrella Limitada, de la localidad de Cinco Saltos (Personería Jurídica acordada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto del 13 de mayo de 1947, e inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas, al Folio 280 del Libro 6º de Actas, bajo matrícula Nº 1473, y Acta Nº 2260, de fecha 2 de agosto de 1947 - Dirección Provincial de Cooperativas Nº 001, Libro Nº 20), destinado a cubrir gastos que demande la finalización de la segunda etapa de la obra del edificio propio en el cual funcionará la Farmacia Social.- Expte. Nº 142.320-G-2015.

DECRETO Nº 437.- 27-04-2015.- Rectificar el Art. 3º del Decreto Nº 180, de fecha 11 de marzo de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 3º.- El monto total asignado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia, correspondiente a la cuenta corriente Nº 11990010, y girado a la orden de la asociación civil denominada "Agrupación Puerto Argentino - Asociación Civil" (Cuit Nº 30-71252328-6) y/o su Presidente, Sr. Escobar Hugo Ernesto (Cuil Nº 20-14712034-7), responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas a la Caja de Ahorro Nº 251122170869001 CBU Nº 0340255108122881048002 del Banco Patagonia. El Ministro de Desarrollo Social, Sr. Héctor Fabián Galli (Cuil Nº 23-20793294-9) será el co-responsable de dicha administración y rendición, conforme lo establecido por el Decreto Nº 134/10 y su modificatorio Decreto Nº 229/13".*- Expte. Nº 081.545-SP-2014.

DECRETO Nº 441.- 27-04-2015.- Otorgar, en los términos de la Ley Provincial D Nº 168, a partir del día 16 de octubre de 2014, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. José María Pallarol (Cuil Nº 20-20814003-6).- Expte. Nº 100.521.MSyJ-2015.

DECRETO Nº 442.- 27-04-2015.- Otorgar, en los términos de la Ley Provincial D Nº 168, a partir del día 22 de octubre de 2014, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Sr. Néstor Rogelio Cejas (Cuil Nº 20-18602586-6).- Expte. Nº 100.522-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 443.- 27-04-2015.- Denegar el beneficio establecido en la Ley Provincial D Nº 168, a la Sra. Patricia Esther Fleitas (Cuil Nº 27-21975100-7).- Expte. Nº 13.931-MSyJ-2014.

DECRETO Nº 445.- 27-04-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, representado por su titular, el Sr. Marcelo Daniel Martín (Cuil Nº 20-25120824-8) y el biólogo marino, Sr. Víctor Hugo Fernández Cartes (Cuil Nº 20-93435184-4).- Expte. Nº 117.615-SP-13.

DECRETO Nº 446.- 27-04-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. Patricia Karina Agüero, DNI. Nº 24.707.788, quien desempeñará tareas administrativas en la Delegación del Registro Civil de la localidad de Sierra Colorada, dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 75.804-G-2013.

DECRETO Nº 448.- 27-04-2015.- Promover, a partir del 1 de enero de 2014, al Sr. Dionias Eladio Sáez, DNI. Nº 21.108.678 - Legajo Nº 658.641/4, al Grado IV del Agrupamiento Tercero de la Ley L Nº 1904.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado IV - Profesional Asistencial - Licenciado en Enfermería de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Dionias Eladio Sáez, DNI. Nº 21.108.678 - Legajo Nº 658.641/4, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiendo la vacante generada en el Agrupamiento Tercero - Grado IV - Profesional Asistencial - Enfermero, de la misma Ley.- Expte. Nº 132.576-S-2013.

———oOo———

RESOLUCIONES

––

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL
DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 282

Viedma, 27 de Abril de 2015

Visto: El Código Civil, la Ley Nacional N° 19.836, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 13.193-1GPJ-2015, mediante el cual la fundación denominada: Fundación Pasión por la Vida (Allen) solicita la obtención de la personería jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota de presentación suscripta por los Sres. Presidente y Secretario de la Fundación mencionada, en la que los mismo se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los Arts. 33º y 45° del Código Civil;

Que a fojas 4 surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°:

Que a tales efectos acompañan, constancias de pago de tasa retributiva de servicios conforme Ley Nº 5025 (fojas 1, vuelta), Acta Constitutiva por duplicado, Estatuto protocolizado por Escritura Nº 122 suscripto por el fundador y certificadas las mismas por notario (fojas 3/13), boleta de depósito de patrimonio inicial (fojas 14); Plan trienal y cálculos de ingresos y egresos (fojas 16 y 17).

Que habiendo intervenido los Departamentos de Asesoría Legal y Personería Jurídica, respectivamente, no se han presentado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, inc a). Art. 33º y 45º del Código Civil y Ley N° 19.836;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Pasión por la Vida" constituida y con domicilio en calle José M. Brentana N° 265 de la ciudad de Allen, Departamento General Roca de esta Provincia, el día 13 de abril de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas seis (6) a trece (13) del Expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase a la misma bajo el número: Tres mil docientos dos (N° 3.202).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución N° 284

Viedma, 28 de Abril de 2015

Visto, el Registro N° 668 de la Asociación Civil denominada "Centro de Residentes Chilenos Violeta Parra", con domicilio en la Localidad de General Roca, el Expte Nº 13231-1GPJ, la Ley K 3827, el Decreto Reglamentario 725/07, la nota de socios solicitando reconocimiento de comisión normalizadora y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad realizó una asamblea normalizadora el día 21/11/04, donde consideraron los ejercicios contables cerrados al 31/03/96 al 2004 y renovación total de autoridades, habiéndose declarado eficaz a los efectos administrativos por este Organismo de Control:

Que el día 07/11/10 el Centro convoco a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para la consideración de los balances cerrados al 31/03/05 al 2010 la que no fue resuelta por este Organismo, por no presentar la entidad la documentación solicitada mediante Nota N° 2228/12:

Que a la fecha la asociación se encuentra en situación irregular ante esta Inspección General, adeudando tratamiento de los ejercicios contables cerrados al 31/03/05 al 2014 y renovación total de autoridades;

Que socios de la entidad presentaron nota solicitando el reconocimiento de una comisión normalizadora, a los fines de regularizar la situación de la entidad;

Que esta Inspección General mediante telegrama y notas varias intimaron a la asociación, plazo Diez (10) días, bajo apercibimiento de reconocer una comisión normalizadora, convocar a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para la consideración de lo adeudado, no habiendo dado respuesta alguna por parte de las autoridades;

Que atento a que la entidad no ha cumplimentado con lo establecido por su estatuto social y el animus manifestado por un grupo de socios siendo los Señores Rolando Rubio D.N.I. N° 18.742.058, Edilia Méndez Méndez D.N.I. N° 7.378.314, José Catalán D.N.I. N° 93.084.970, Bravo Alicia D.N.I. 17.371.584, y Añazco Nieto Aquiles D.N.I. Nº 18.695.127, para normalizar la institución de referencia, se estima pertinente el reconocimiento de una Comisión Normalizadora al frente de los socios mencionados, a solo efecto de normalizar la vida institucional de la entidad que hoy nos convoca;

Que la Ley K N° 3827, cita en el visto de la presente en su artículo 9°, inc. B, faculta a la Inspección General de Personas Jurídicas a fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación de las asociaciones civiles y fundaciones;

Que a fin de dar cumplimiento al mandato legal que ordena la fiscalización permanente por parte del Estado provincial sobre las personas jurídicas, la Inspección General de Personas Jurídicas cuenta con un Cuerpo de Inspectores.

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la Comisión Normalizadora de la Asociación Civil denominada "Centro de Residentes Chilenos Violeta Parra" con domicilio en la Localidad de General Roca, la que estará integrada por los socios Señores Rolando Rubio D.N.I. N° 18.742.058, Edilia Méndez Méndez D.N.I. N° 7.378.314, José Catalán D.N.I. N° 93.084.970, Bravo Alicia D.N.I. 17.371.584, y Añazco Nieto Aquiles D.N.I N° 18.695.127, quienes en el plazo de noventa (90) días deberán regularizar la institución con este organismo de control, debiendo regir a todo evento la normativa del estatuto social de la entidad.

Art. 2°.- Registrar, Publicar, Comunicar y Archivar.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Resolución Nº 189

Viedma, 15 de Abril de 2015.

Visto: El expediente nro. SS-14-0194 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia/ Designación Conjueces y Funcionarios Ad-Hoc y Jueces Sustitutos año 2015", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 152 el Sr. Presidente del Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche informa que en la Resolución N° 804/14-STJ mediante la cual se ratificaron y aprobaron los listados de conjueces y funcionarios ad-hoc para el período 01-02-2015 al 31-01-2016, se encuentran incluídos el Dr. Daniel Balduini como Fiscal de Cámara ad-hoc y la Dra. Nadine Chemes Caranci como representante del Ministerio Público de la Defensa, ambos en la Tercera Circunscripción Judicial, siendo que dichos profesionales no pertenecen a dicha Circunscripción.

Que, teniendo en cuenta que ambos profesionales fueron incorporados a propuesta de la Procuración General se corrió vista de la presentación a la Sra. Procuradora General, para que informe si considera necesario el reemplazo de los mismos o bien simplemente la exclusión del listado.

Que a fs. 157, a través del Secretario de Superintendencia, la Procuración General hace saber que, en virtud de la cantidad de profesionales obrante en los listados, los mismos pueden ser excluídos de la nómina de Fiscal de Cámara ad-hoc y de representante del Ministerio Público de la Defensa, según corresponda.

Que, en ese orden, este Tribunal considera pertinente excluir a ambos profesionales de los listados mencionados.

Por ello.

El Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Excluir al Dr. Daniel Balduini del listado de Fiscales de Cámara ad-hoc y a la Dra. Nadine Chemes Caranci del listado de representante del Ministerio Público -Menores-, ambos de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, aprobado por Resolución nro. 804/2014-STJ, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

Art. 2°. Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Liliana Laura Piccinini, Presidenta Subrogante S.T.J.- Ricardo A. Apcarian, Juez S.T.J.- Enrique J. Mansilla, Juez S.T.J.- Ante mí: Stella Latorre, Secretaria de la Superintendencia, S.T.J.

—oOo—

República Argentina
Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 496
Expediente Nº 61775-IGRH-14

Viedma, 23 de Abril de 2015.

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 09-1-E-011-02, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el Agrimensor Fernando Gavilán (matrícula A-1845-1), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mesura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a fs. 3/5 obran antecedentes catastrales del inmueble referido;

Que a fs. 6 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera, y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 8 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 9;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalia de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N°1923/96;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 09-1-E-011-02, establecida en el plano de mensura particular con fraccionamiento, obrante a fs. 8, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplida, archívese.

Ing. raquel Hebe Morales, Superintendente General - D.P.A.

Resolución Nº 497

Expediente Nº 20589-IGRH-13

Viedma, 23 de Abril de 2015.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 10-1-E-003-01, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó Bárbara Jessica Eleno (DNI N° 32.573.061), conjuntamente con el Agrimensor Nicolás Horacio Fontanini (matrícula A-3569-1), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del inmueble referido;

Que a fs. 3/8 obra copia del plano antecedente e información gráfica que permite ubicar la fracción de tierra, inscripta en el registro de la Propiedad Inmueble como Tº 340, F° 289, Fca. 9235;

Que a fs. 9/12 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera, conforme a la Resolución N° 1403/09 y modificatorias y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 23 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 24;

Que en consecuencia. corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en cl Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

La Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 10-1-E-003-01, establecida en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, definida por la poligonal compuesta por los vértices (4-5-6-1-2-3) obrante a fs. 23, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°: La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Ing. Raquel Hebe Morales, Superintendente General - D.P.A.

———

Resolución Nº 517

Expediente Nº 132021-IGRH-15

Viedma, 28 de Abril de 2015.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo del Medio, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es 19-6-500602, y

CONSIDEILANDO:

Que a fs. 3 se presentó el agrimensor Gustavo Battistessa (matrícula A-2827-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08 para tramitar mensura particular para promover la expropiación del inmueble referido;

Que a fs. 4 obra antecedente gráfico donde se observa el referido inmueble con respecto al Arroyo del Medio.

Que a fs. 5/6 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura de Línea de Ribera y Conexas, en la cuál se detallan las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 8 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 9;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General de Aguas a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las leyendas incorporadas en el plano de mensura particular para promover la expropiación de parte del inmueble cuya nomenclatura catastral es 19-6-500602, obrante a fs. 8 y cuya copia se adjunta a la presente, en cumplimiento a lo indicado en las instrucciones especiales de mensura obrantes a fs. 5/6.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Leonardo Nicolás Fantón, Intendente General - DPA - A/C de la Superintendencia General.

—oOo—

LICITACIONES

——

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Area Compras y Contrataciones Inmuebles

Licitación Pública INM N° 3658

Llámese a la Licitación Pública INM N° 3658 para la ejecución de los trabajos de "Distribución Interna" en el edificio sede de la sucursal Cinco Saltos (RN).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 18/05/15 a las 12:30 Hs. en el Area de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311-(1036) Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia en la sucursal Cinco Saltos (RN) y en la Gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina WWW.bna.com.ar

Valor del pliego: $ 1.000,00

Costo estimado: $ 960.000,00 - más IVA.

—oOo—

Ministerio de Planificación Federal

Inversión Pública y Servicios

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nacional Nº 18/13

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Obra: Señalamiento horizontal con material termoplástico aplicado por pulverización neumática, extrusión y bandas óptico sonoras en la red vial nacional no consecionada, en rutas nacionales varias de las provincias de: Neuquén, Chubut, La Pampa, Río Negro y Santa Cruz.

Tipo de Obra: Señalamiento Horizontal de Eje, Bordes, Carriles, y Zona de Sobrepasos Prohibido, Extrusión, Bandas Óptico Sonoras - Imprimación - Pulverización.

Presupuesto Oficial: $ 46.790.000,00 al mes de Junio de 2014.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 24 de Junio de 2015 a partir de las 11 hs. en forma sucesiva con la Licitaciones Públicas N° 15/15, 16/15 y 17/15.

Fecha de Venta de Pliego: a partir del 26 de Mayo de 2015.

Plazo de Obra: Dieciocho (18) meses.

Valor del Pliego: $ 9.358,00.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V..-

—oOo—

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Licitación Pública Nº 001/2015

Objeto: Construcción Laboratorio, Oficina y Facilidades en INTA EEA Bariloche.

Lugar: INTA EEA Bariloche - San Carlos de Bariloche, Río Negro, Argentina.

Contratante: INTA.

Lugar donde se pueden consultar o retirar los pliegos: http//online.inta.gov.ar/desamercosoft/transparencia/online/index.php (INTA).

www.argentinacompra.gov.ar (ONC)

http//www.ucar.gob.ar/(UCAR)

Valor del Pliego: $ 0,00.

Finalización de presentación de ofertas: Hasta el 19/05/2015 a las 11 horas.

Apertura: 19/05/2015 a las 11 horas.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Importe que corresponde al 5% (cinco por ciento) del valor del monto presupuestado en la oferta.

Por consultas dirigirse a INTA Bariloche.

Mail: tonon.santiago@inta.gob.ar

Modesta Victoria 4450 - San Carlos de Bariloche (Río Negro) - Tel. 0294-4422-731.

—oOo—

Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Privada Nº 021

Lugar y Fecha: Viedma, 28 de abril de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Privada Nº 021 - Ejercicio 2014.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 22839/2014

Rubro Comercial: 2.7.9. Otros no especificados precedentemente.

Objeto de la Contratación: Provisión de herramientas para los Talleres del 20 Distrito.

Oferente	*Total Adjudicado*
Repcar S.A.	$ 138.752,60
El fortín, de Suc. de Rubén Jorge Stribing	$ 104.048,00

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 09-2015
Programa de Obras Escolares
"En cada Escuela Siempre"

Construcción de Escuela Técnica en Fernández Oro.

Presupuesto Oficial: $ 28.766.921,51.

Garantía de Oferta exigida: 1%.

Apertura: 21/05/2015 - Hora 11.

Lugar: Fernández Oro, calle Don Bosco Nº 480.

Plazo de Entrega: 365 días.

Valor del Pliego: $ 2.000,00.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) Río Negro.

E-mail:
arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar.

—oOo—

GOBIERNO DE RÍO NEGRO
Ministerio de Economía
Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo

BID
Banco Interamericano de Desarrollo

REPUBLICA ARGENTINA
Provincia de Río Negro
Banco Interamericano de Desarrollo
Préstamo BID 2491 OC/AR
"Programa de Infraestructura Productiva y Turística de Río Negro"
LPN Nº 02/2015 "Puesta en Valor de la calle Mitre de la Ciudad de San Carlos de Bariloche"

1. La Provincia de Río Negro ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de infraestructura Productiva y Turística de Río Negro, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo BID 2491/0C-AR.

2. La Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra "Puesta en Valor de la calle Mitre de la Ciudad de San Callos de Bariloche Provincia de Río Negro". El plazo de construcción es de 270 días.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: La UPCEFE y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de lunes a viernes de 11 a 16 hs.

5. Los requisitos de calificación incluyen: Dos (2) obras de peatonalización / semi peatonalización / refuncionalización o rehabilitación (comprendiendo renovación integral o parcial de los servicios públicos existentes) de calles de cinco (5) o más cuadras de longitud cada una, ejecutadas en cascos céntricos urbanos de ciudades de más de 50.000 habitantes, en un período de 7 años. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

6. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en Español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo, a más tardar a las 15.00 hs. del día 10 de junio 2015. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada al final de este Llamado a las 16.00 hs. del día 10 de junio de 2015.

8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el monto de Pesos Setecientos Cincuenta Mil ($ 750.000).

9. La dirección referida en los puntos 4 y 6 es: Lima 355 piso oficina "C". C.A.B.A. (1073). Teléfonos: +5411 4381-3635/3587/8016.

Correo electrónico adquisiciones@upcefe.org.ar / institucional@upcefe.org.ar

10. La dirección referida en cl punto 7 es Av. Belgrano Nº 100 Piso 2 Oficina "C". San Carlos de Bariloche (8400), Provincia de Río Negro.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 07-2015
Construcción Centro de Salud B° Noreste en General Roca
La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias.

Presupuesto oficial: $ 5.741.086,15.-

Capacidad en arquitectura: $ 5.741.086,15.-

Capacidad de ejecución anual: $ 6.889.303,38.-

Valor del pliego: $ 3.500.00.-

Plazo de ejecución: Se fija en Trescientos (300) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 04-06-15 - Hora: 12:00. En la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en Maestro Aguiar Nº 220, Viedma, Río Negro,-

Pliegos y consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires Nº 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.

—oOo—

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 36-2013
Prorroga

Alquiler de un Inmueble para funcionamiento del Jardin Maternal Chaucha y Palito de la Ciudad de Viedma.-

Apertura: 28.05-15 Hora: 11:00. En la Dirección de Administración, calle Alvaro Barros y Rivadavia, 1º Piso - Viedma - Río Negro.

Presupuesto oficial: $ 271.134.29.

Consulta de pliegos de bases y condiciones:

Dirección de Administración, Departamento Alquileres - Alvaro Barros y Rivadavia, 1er. Piso - Viedma. Río Negro.

Tel: (02920) 421558 - 425221 - Fax: (02920) 426168

E-mail-alquileres@educacion.ríonegro.gov.ar.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 07/15

Segundo Llamado: Para la adquisición de seis (06) vehículos tipo pick up, doble cabina, tracción 4x4, destinados a las distintas Comisiones de Fomento, dependientes del Ministerio de Gobierno.-

Costo técnicamente estimado pesos: Dos millones novecientos treinta y seis mil quinientos cincuenta ($ 2.936.550,00).-

Valor del Pliego Pesos: Cinco mil ($ 5.000,00).-

Garantía de Oferta: Uno por ciento 1% del valor total de la oferta.-

Apertura día: 20-05-2015 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro

Email dirsuntinistros@economía.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la página web de La Provincia.

———

Licitación Pública N° 34/15

Por la adquisición de leña seca, dura o semidura de alto poder calórico, en el marco del operativo Plan Calor 2.015, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, destinada a la Zona Andina con sede en la localidad de El Bolsón.-

Costo Técnicamente estimado pesos: dos millones ochocientos setenta y seis mil setecientos ($ 2.876.700,00),

Valor del pliego Pesos: Cinco mil ($ 5.000,00).-

Garantía de Oferta: Uno por ciento 1% del monto total cotizado.-

Apertura: 19-05-2015 - Hora: 09:00.-

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423633-Viedma - Río Negro.

Mail dir suminitros@economía.rionegro.gov.ar

Consultas de pliegos de condiciones en la pagina web de la Provincia.

———

Licitación Pública Nº 35/15

Por la adquisición de leña seca, dura o semidura, de alto poder calórico, en el marco del operativo Plan Calos 2015, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, destinada a la Zona Sur, con sede en la localidad de Los Menucos.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos dos millones ciento setenta y nueve mil ochocientos cuarenta ($ 2.179.840,00).

Valor del Pliego: Pesos cinco mil ($ 5.000,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 19/05/2015 - Hora 10.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros - Álvaro Barros 641, Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:
dirsuministros@economia.rionegro.gov.ar.

Consulta de Pliegos de Condiciones: En la página web de la Provincia.

———

Licitación Pública Nº 36/15

Por la adquisición de leña seca, dura o semidura, de alto poder calórico, en el marco del operativo Plan Calos 2015, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, destinada a la Zona Atlántica, con sede en la localidad de San Antonio Oeste.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos dos millones ciento cincuenta y siete mil doscientos ochenta ($ 2.157.280,00).

Valor del Pliego: Pesos cinco mil ($ 5.000,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 19/05/2015 - Hora 11.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros - Álvaro Barros 641, Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:
dirsuministros@economia.rionegro.gov.ar.

Consulta de Pliegos de Condiciones: En la página web de la Provincia.

———

Licitación Pública Nº 37/15

Por la adquisición de leña seca, dura o semidura, de alto poder calórico, en el marco del operativo Plan Calos 2015, dependiente del Minis-

terio de Desarrollo Social, destinada a la Zona Sur Oeste, con sede en la localidad de General Roca.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos cuatro millones diecisiete mil doscientos ($ 4.017.200,00).

Valor del Pliego: Pesos cinco mil ($ 5.000,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 19/05/2015 - Hora 12.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros - Álvaro Barros 641, Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:

dirsuministros@economia.rionegro.gov.ar.

Consulta de Pliegos de Condiciones: En la página web de la Provincia.

—oOo—

COMUNICADOS

––

Provincia de Río Negro
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
Convocatoria a Audiencia Pública
(Ley J N° 3.284)

Resolución N° 388/SAyDS/2015.-

La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, convoca a Audiencia Pública, con el objeto de llevar a cabo la instancia de participación ciudadana sobre el Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto segunda línea 132Kv Alicurá-Pilca Norte y modificación de la vinculación en 132 Kv Pilcaniyeu – Paso Caihue – Bariloche" presentado por el Ente Provincial de Energía de Neuquén, en trámite por expediente N° 044149-SAyDS-2014. Fecha de Celebración de la Audiencia Pública: El día 28 de mayo de 2.015, en el "Salón de Usos Múltiples" de la localidad de Dina Huapi, sita en calle Los Notros N° 555 de Dina Huapi, a partir de las 09:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades. Derecho a Vista del Expediente: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones expediente N° 085.131-SAyDS-2015 y de los Expedientes N° 044.149-SAyDS-2014 y N° 030.071-PBN-2014, en donde se tramita el procedimiento de evaluación objeto de la audiencia, dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275 3° Piso de la ciudad de Viedma. Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto en los siguientes lugares: 1) Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos de la Provincia de Rio Negro, sita en calle Colón N° 275 3° Piso de la ciudad de Viedma (Tel: 02920-420282/423391): 2) Municipio de Dina Huapi, sito en calle Las Américas (Tel: 0294-4468099): y 3) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación Bariloche, sita en calle Pasaje Gutierrez N° 983 (Tel: 0294-431113.). *Inscripción:* La inscripción podrá efectuarse hasta 72hs hábiles previas a su celebración. Dicho requisito es obligatorio para aquellos que deseen realizar una intervención oral (art. 25 Ley J N° 3.284). La representación de personas jurídicas deberá ser debidamente acreditada. Autoridades de la Audiencia: La Audiencia será presidida por la Ing. Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable mientras que el Dr. Alvaro Larreguy, asesor legal de la SAyDS y/o el Dr. Guillermo M. Ceballos, Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable oficiará/n como Secretario/s de la misma.

Dina Lina Migani, Secretaria de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Convocatoria a Audiencia Pública
(Ley J N° 3.284)

Resolución N° 18-PBN-2015

La Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos de la Provincia de Río Negro, convoca a Audiencia Pública, con el objeto de llevar a cabo la instancia de participación ciudadana sobre el "Plan de Manejo Sostenible y de Conservación sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto segunda línea 132Kv Alicurá-Pilca Norte y modificación de la vinculación en 132 Kv Pilcaniyeu – Paso Caihue –Bariloche" presentado por el Ente Provincial de Energía de Neuquén, en trámite por expediente N° 030.071-PBN-2015. Fecha de Celebración de la Audiencia Pública: El día 28 de mayo de 2.015, en el "Salón de Usos Múltiples" de la localidad de Dina Huapi, sita en calle Los Notros N° 555 de Dina Huapi. La misma se llevará a cabo en forma conjunta con la Audiencia Pública convocada para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto segunda línea 132Kv Alicurá-Pilca Norte y modificación de la vinculación en 132 Kv Pilcaniyeu – Paso Caihue – Bariloche a partir de las 09:00 horas, pudiendo ser prorrogada al día siguiente en virtud de su extensión, a criterio de las autoridades. Se hace saber que una vez finalizada la exposición en relación al EIA, se sustanciará lo relativo al trazado previsto sobre el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos. Derecho a Vista del Expediente: Cualquier interesado podrá tomar vista de las presentes actuaciones, expediente N° 005009-PBN-2015 y de los Expedientes N° 030.071-PBN-2014 y N° 044.149-SAyDS-2014 y, en donde se tramita el procedimiento de evaluación objeto de la audiencia, dentro del horario de 9:00 a 13:00 hs., en la Sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón 275 3° Piso de la ciudad de Viedma. Asimismo, se pondrá a disposición de la ciudadanía un resumen del proyecto en los siguientes lugares: 1) Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos de la Provincia de Río Negro, sita en calle Colón N° 275 3° Piso de la ciudad de Viedma (Tel: 02920-420282/423391); 2) Municipio de Dina Huapi, sito en calle Las Américas (Tel: 0294-4468099); y 3) Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Delegación Bariloche, sita en calle Pasaje Gutierrez N° 983 (Tel: 0294-431113.). Inscripción: La inscripción podrá efectuarse hasta 72hs hábiles previas a su celebración. Dicho requisito es obligatorio para aquellos que deseen realizar una intervención oral (art. 25 Ley J N° 3.284). La representación de personas jurídicas deberá ser debidamente acreditada. Autoridades de la Audiencia: La Audiencia será presidida por el Lic. Fernando Malaspina, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, mientras que el Dr. Mauricio L. Merlotti, coordinador legal de la UEP-PBN y/o el Dr. Guillermo M. Ceballos, Subsecretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable oficiará/n como Secretario/s de la misma.

Dina Lina Migani, Secretaria de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

—oOo—

Gobierno de la Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS - SUBSECRETARÍA
DE TRANSPORTE.
Convocatoria Pública

Ruta Provincial Nº 23 - Traza: Ingeniero Jacobacci-San Carlos de Bariloche (Viceversa) / Viedma-San Carlos de Bariloche (Viceversa);

Ruta Provincial Nº 6 - Traza: Ingeniero Jacobacci-El Bolsón (Viceversa);

Traza: S.C. de Bariloche-El Manso; Traza: S.C. de Bariloche-Los Rápidos (Villa Mascardi) en temporada estival

1.- La Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Río Negro, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a raíz de la necesidad imperiosa de cubrir las líneas regulares de: a) Ingeniero Jacobacci-San Carlos de Bariloche (Viceversa); b) Viedma-San Carlos de Bariloche (Viceversa); c) Ingeniero Jacobacci-El Bolsón (Viceversa); d) S. C. de Bariloche-El Manso; y e) S.C. de Bariloche-Los Rápidos (Villa Mascardi), en temporada estival, convoca a las distintas Empresas cuya principal actividad social sea el Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros, estén regularmente constituidas y tengan domicilio legal dentro de la Provincia, a presentar propuestas operativas para cubrir a partir del día lunes 18 de Mayo del corriente los mencionados servicios conforme los itinerarios, frecuencias, y condiciones que se indican en los Anexos I, II, III, IV y V publicados y a disposición en el transparente de las oficinas de la Subsecretaría de Transporte y sus Delegaciones. Deberán asimismo acompañar copia legalizada del contrato o estatuto social inscripto en el Registro Público de Comercio de Río Negro, antecedentes que indiquen experiencia en el rubro, demostrar Capacidad Económica, Financiera y Operativa suficiente y todos aquellos requisitos establecidos por el art. 5º del Decreto Provincial J Nº 110/72.

2.- Los servicios a cubrir estarán sujetos al régimen de la Ley de Transporte J Nº 651, su Decreto Reglamentario J Nº 110/72 y demás disposiciones afines vigentes, otorgando la Provincia de Río Negro a el/los ofertante/s que cumplan con las exigencias arriba mencionadas Permisos Precarios y Transitorios sobre las trazas, sin otorgar derechos ni preferencia alguna para el futuro, y sólo hasta la fecha en que se concedan en forma definitiva bajo el proceso licitatorio correspondiente.

3.- Las propuestas deberán hacerse llegar hasta el día miércoles 13 de Mayo del corriente y antes de las 09:00hs. a las oficinas de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia sitas en calle Maestro Aguiar Nº 220 de la ciudad de Viedma, o a sus Delegaciones en las ciudades de General Roca (Güemes Nº 40) y San Carlos de Bariloche (Onelli Nº 1450, Centro Administrativo). Las propuestas presentadas fuera del plazo indicado serán rechazadas.

Dr. Juan Ignacio Ciancaglini, Subsecretario de Transporte

—oOo—

CONTRATACIONES DIRECTAS

––

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Contratación Directa Nº 003

Lugar y Fecha: Viedma, 28 de abril de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 003 - Ejercicio 2015.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 2336/2015

Rubro Comercial: Repuestos y Accesorios.

Objeto de la Contratación: Adquisición de cadenas con estiradores para carretones, Legajos varios.

Oferente: WD Equipamiento, de Walter Daniel Ifran.

Total Adjdicado: $ 45.989,92.

———

Contratación Directa Nº 011

Lugar y Fecha: Viedma, 28 de abril de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 011 - Ejercicio 2015.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 3139/2015.

Rubro Comercial: Petroleo crudo y gas natural.

Objeto de la Contratación: Provisión de gas envasado para campamentos.

Oferente	*Total Adjudicado*
Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Ltda.	$24.000,00
Ruta Gas, de Luis Darío Harina	$16.000,00

———

Contratación Directa Nº 014

Lugar y Fecha: viedma, 28 de abril de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa Nº 014 - Ejercicio 2015.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 4455/2015.

Rubro Comercial: Combustibles y lubricantes.

Objeto de la Contratación: Provisión de lubricantes para Sede Central 20 Distrito y Campamentos.

Oferente: YPF S.A.

Total Adjudicado: $ 197.334,00.

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

———

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La petición de Mensura de 9 (nueve) pertenencias para la mina de Bentonita y Arcilla denominada “El Chivo I”, presentada por Pierucci Alejandro Favio ubicada en el departamento General Roca Provincia de Río Negro expediente numero 29.125-M-04. Viedma, 9 de Febrero de 2015. La petición de mensura de 9 (nueve) pertenencias para la Mina “El Chivo I”.La superficie de cada pertenencia es de 6Has y la superficie total de 54has. Coordenada del Perímetro Mina: Y X 2594219.98, 5714251.43, 2594300.00, 5714235.07, 2594297.96, 5714034.86 2594899.22 5714028.75 2595099.55 5714028.76 2595303.00 5714028.76 2595506.78 5714028.76 2595710.55 5714028.75 2596010.55 5714028.74 2596010.55 5713828.76 2596010.55 5713628.76 2596038.43 5713627.38 2596028.63 5713428.76 2596011.33 5713077.94 2595947.70 5713077.94 2595750.21 5713428.76 2595756.07 5713430.09 2595710.75 5713628.76 2595710.75 5713734.32 2595506.78 5713734.32 2595303.00 5713734.32 2595099.23 5713734.32 2595099.23 5713978.87 2595075.25 5713979.10 2595076.65 5713731.47 2594595.49 5713728.73 2594595.88 5713783.08 2594895.99 5713780.91 2594898.81 5713980.74 2594216.39 5713987.13 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 9 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y= 2594950.81 X= 5713775.35. Fdo. Agrim. Grillo Sofía, Responsable del Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Nélson Hugo Herrera. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art.73° Ley “Q” Nº 4941.-

Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84º del Código Minería).- Notifiquese.– Fdo. Lic. Rubén Fiorini, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suarez, Secretaría de Minas.

———

La petición de mensura de 24 (veinticuatro) pertenencias para la Mina de Bentonita denominada “Julieta” presentada por Minera José Cholino e Hijos S.R.L. ubicada en el Departamento General Roca provincia de Río Negro expediente número 36.013-M-11.Viedma, 9 de Febrero de 2015. La petición de mensura de 24 (veinticuatro) pertenencias para la Mina “Julieta”. La superficie de cada pertenencia es de 9Has. y la superficie total de 216has. Coordenadas del Perímetro Mina: Y (-) X (-) Sector A (-) 2607290.43 5776291.73 2608399.11 5777507.61 2609179.91 5776582.91 2608783.55 5776148.23 2608561.87 5776350.36 2608157.60 5775907.00 2607935.92 5776109.14 2607733.79 5775887.46 Sector B 260851.48 5777637.43 2608810.67 5777958.97 2608788.33 5777360.28 2609989.38 5777318.13 2609987.84 5777100.56 2609362.22 5776637.00 Pertenencia que contiene P LL: Pertenencia 12 Coordenadas Posgar labor legal: Y=2608618.00 X=5776904.00 Fdo. Agrim. Grillo Sofia responsable del Catastro Minero. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Nicolás Herrero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 73° Ley “Q” 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería). Notifíquese

Fdo. Lic. Rubén Fiorini Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

———

La Autoridad Minera hace saber al Sr. Robledo José María, propietario superficiario de la parcela 16-1-090-590-0, a los Sres. Fernández Próspero y Nicolás Valentín propietarios superficiarios de la parcela, 16-1-160-660-0, al Sr. Navarrete José G., propietario superficiario de la Parcela 16-1-180-430-0, a los Sres. Madariaga Rosa, Martín Emir Abel, Martín Gloria Nanci, Martín Jacinto Orlando, Martín Norma Noemí, Martín Orlando Oscar, Martín Oscar Alfredo, Martín Roberto Eduardo y Martín Silvia Noemí, propietarios superficiarios de la Parcela 16-1-290-710-0 y al Sr. Galván Cecilio Runino, propietario superficiario de la Parcela 16-4-860-500-0, que en el expediente número 36.093-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: “Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 16-1-090-590-0, 16-1-160-660-0, 16-1-180-430-0, 16-1-290-710-0 y 16-4-860-500-0. la Empresa Trendix ha efectuado de conformidad con lo establecido por el Art. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-I del Catastro Minero. Distrito Minero Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5503175, Y(E-O) 3456421. Vértice 2= X(N-S) 5503175, Y(E-O) 3465937. Vértice 3= X(N-S) 5501581, Y(E-O) 3465937. Vértice 4= X(N-S) 5501581, Y(E-O) 3474297. Vértice 5= X(N-S) 5499225, Y(E-O) 3474297.- Vértice 6 X(N-S) 5499225, Y(E-O) 3474560. Vértice 7 X(N-S) 5497580, Y(E-O) 3474560. Vértice 8 X(N-S) 5497580, Y(E-O) 3462521. Vértice 9 X(N-S) 5495595, Y(E-O) 3462521. Vértice 10 X(N-S) 5495595, Y(E-O) 3457921. Vértice 11 X(N-S) 5495095, Y(E-O) 3457921. Vértice 12 X(N-S) 5495095, Y(E-O) 3456421.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

———

La Autoridad Minera hace saber a los Sres. Madariaga Rosa, Martín Emir Abel, Martín Gloria Nanci, Martín Jacinto Orlando, Martín Norma Noemí, Martín Orlando Oscar, Martín Oscar Alfredo, Martín Roberto Eduardo y Martín Silvia Noemí, propietarios superficiarios de la Parcela 16-1-290-710-0, que en el expediente número 36.093-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: “Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la Parcela 16-1-290-710-0. la Empresa Trendix ha efectuado de conformidad con lo establecido por el Art. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-I del Catastro Minero. Distrito Minero Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5516585, Y(E-O) 3468320. Vértice 2= X(N-S) 5516585, Y(E-O) 3474298. Vértice 3= X(N-S) 5509941, Y(E-O) 3474297. Vértice 4= X(N-S) 5509941, Y(E-O) 3468320.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

———

La Autoridad Minera hace saber al Sr. Uriz Rubén Fermín, propietario superficiario de la Parcela 13-6-080-420-0, al Sr. Ignacio Isidoro propietario superficiario de las Parcelas 13-6-105-215-0, 16-6-130-180-0 y 15-1-950-700-0, a las Sras. Fernández Felisa Esperanza y Fernández Marcelina Pancracia propietarias superficiarias de la Parcela 13-6-170-400-0 y al Sr. Suárez Victoriano propietario superficiario de la Parcela 15-1-950-780-0, que en el expediente número 37.165-M-12 se ha dispuesto lo siguiente: “Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las Parcelas 13-6-080-420-0, 13-6-105-215-0, 13-6-130-180-0, 13-6-170-400-0, 15-1-950-700-0 y 15-1-950-780-0 la Sra. Carmen Wagner ha efectuado de conformidad con lo establecido por el Art. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-I del Catastro Minero. Distrito Minero Los Menucos.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: : Vértice 1=X(N-S) 5560300 - Y(E-O) 3370000.- Vértice 2= X(N-S) p5560300 - Y(E-O) 3381400.- Vértice 3= X(N-S) 5553300 - Y(E-O) 3381400.- Vértice 4= X(N-S) 5553300 - Y(E-O) 337000.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

La Autoridad Minera hace saber al Sr. Arada Carlos, propietario superficiario de la Parcela 16-4-670-270-0, al los Sres. Chico Atanasio y Chico Justo propietarios superficiarios de la parcela 16-4-710-340-0, al Sr. Coñoel Gumersindo, propietario superficiario de la Parcela 16-740-250, y al Sr. Méndez Luis, propietario superficiario de la Parcela 16-4-820-270-0, que en el expediente número 36.089-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 16-4-670-270-0, 16-4-710-340-0, 16-740-250-0 y 16-4-820-270-0 la Empresa Trendix ha efectuado de conformidad con lo establecido por el Art. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-I del Catastro Minero. Distrito Minero Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Kruger, Sistema Posgar: Vértice 1 = X (N-S) 5498595 - Y (E- O) 3443700.- Vértice 2= X(N-S) 5489595 - Y(E-O) 3450550.- Vértice 3 = X (N-S) 5482300 - Y (E-O) 3450550.- Vértice 4 = X (N-S) 482300 - Y (E-O) 3443700.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

La Autoridad Minera hace saber a la Sra. Yanca Flora, propietaria superficiaria de la Parcela 16-4-810-420-0, al Sr. Méndez Luis, propietarios superficiarios de la parcela, 16-4-820-270-0, y al Sr. Galván Cecilio Rufino propietario superficiario de la Parcela 16-4-860-500-0, que en el expediente número 36.091-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 16-4-810-420-0, 16-4-820-270-0 y 16-4-860-500-0. la Empresa Trendix ha efectuado de conformidad con lo establecido por el Art. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-I del Catastro Minero. Distrito Minero Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = X(N-S) 5501295 - Y (E-O) 3450655.- Vértice 2 = X(N-S) 5501295 - Y(E-O) 3456420.- Vértice 3 = X(N-S) 5489595 - Y(E-O) 3456420.- Vértice 4 = X (N-S) 5489595 - Y(E-O) 3446416.- Vértice 5 = X(N-S) 5497265 - Y(E-O) 3446416.- Vértice 6 = X(N-S) 5497265 - Y(E-O) 3450655

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

La Autoridad Minera hace saber al Sr. Liempi Tomás, propietario superficiario de la Parcela 25-6-720-700-0 y al Sr. Torres Alejo, propietario superficiario de la Parcela 25-6-770-750-0, que en el expediente número 36.089-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 25-6-720-700-0 y 25-6-770-750-0 la Empresa Trendix ha efectuado de conformidad con lo establecido por el Art. 25 y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-I del Catastro Minero. Distrito Minero Valcheta.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1 = X(N-S) 5398570 - Y(E-O) 3461600.- Vértice 2 = X(N-S) 5398570 - Y(E-O) 3470000.- Vértice 3 = X (N-S) 5386670 - Y (E-O) 3470000.- Vértice 4 = X (N-S) 5386670 - Y (E-O) 3461600.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

———oOo———

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

––

Provincia de Río Negro

INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Plan: 8 Viviendas.

Localidad: Allen.

Cantidad de Viviendas a Entregar: Cuatro.

Listado de Preadjudicatarios

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda procede a la publicación de 8 (ocho) preadjudicatarios correspondientes al Plan 8 Viviendas en la localidad de Allen, en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria.

Legajo Nº	Apellido y Nombre	DOCUMENTO
6521	Salgado, Susana	DNI. 16.426.492
6586	Torres, Manuel Máximo	DNI. 24.380.139
	e Ibáñez, Sandra Elizabeth	DNI. 23.132.202
11901	Arcangelo, Claudio Néstor	DNI. 14.256.636
	y Bocanegra, María Viviana	DNI. 17.184.664
18858	Sotelo, María Delfa	DNI. 16.922.719
18885	Ruiz, Verónica Elizabeth	DNI. 23.427.179
18913	Mux, Luis Alberto	DNI. 13.487.274
	y Riffo, Yolanda Beatriz	DNI. 25.460.344
23623	Morales Jara, Lilian del Carmen	DNI. 10.635.566
23628	Navarrete, Norberto	DNI. 22.783.679

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

–––

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. Secretaría N° 3 a mi cargo. notifica a Olga Esther Pavez de lo ordenado en los autos caratulados: "Pavez, Olga Esther según encubrimiento "Expte. N° 52314/14, N° Receptoría 1VI-12622-P2014. cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 7 de abril de 2015.- Autos y Vistos:...De la que Resulta:... onsiderando:...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Olga Ester Pavez, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1º 2° supuesto del CPP..- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifiquese (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-). Natalia Bordón, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3, Secretaría Única, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por el término de 30 días a herederos y acreedores de quien en vida fuera la Sra. Orosilda Contreras (u Orosilda Contreras de Arias; u Orosilda Contreras de Arias Matus), L.C. Nro. 9.733.902 o DNI 11.843.393, en los autos caratulados "Arias Matus Pantaleon y Contreras Orosilda s/Sucesión Ab Intestato'', Expediente Nro. 2996. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 27 de Marzo de 2015. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi.- Juez. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Francisco Ferrer, L.E. N° 3.359.407, para que comparezcan en autos "Ferrer Francisco s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4C1-649-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de marzo de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mario León, DNI N° M7.303.832, para que comparezcan en autos "León Mario s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 35028) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 01 de diciembre de 2014.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

La Dra. Rosana Calvetti, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, Secretaría del Dr. Luciano Minetti Kern, sito en Laprida 292 - nivel 5 de Viedma (R.N.), cita y emplaza en autos "Chanqueo Delia Vilma s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°: 0779/2013; Nº Receptoría: F-1VI-181-C2013) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Delia Vilma Chanqueo, D.N.I. N° 11.074.334, para que dentro de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos.- Viedma, 12 de Noviembre de 2013.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

Viedma, 27 de Febrero de 2015. Que se inician las presentes actuaciones en base al anoticiamiento por parte del ciudadano Alfredo Orlando Muñoz al personal de la Comisaria 41 de Jan Javier, quien da cuenta de que se apersono en la parcela A-361 del camino R4, donde visualiza la puerta abierta y una mancha de sangre en el piso, pero al llamar en reiteradas ocasiones al causante, este no responde, razon por la cual solicita el acompañamiento de personal policial. Que mediante informe realizado mediante acta de procedimiento policial se pone en conocimiento que la instruccion policial conformada en la eventualidad, quienes observan el cuerpo del causante recostado sobre la cama, donde se procede a verificar que el mismo no poseia signos vitales (fs 02). Que a fs 27 luce acta de entrega de documentación a Ivana Sánchez (sobrina-nieta) del causante, a los fines de realizar tramitaciones necesarias. Que a fs 28/29 luce declaración de Alfredo Orlando Muñoz, quien da

cuenta de su relación con Colón y de los problemas de salud que este manifestaba. Que a fs 34 consta que se ha hecho entrega del cadaver del causante a su sobrina nieta a los fines de darle cristiana sepultura y a fs 37 se hace entrega de los elementos personales del mismo. Que a fs 72/81 luce informe pericial realizado por el gabinete de criminalistica de la ciudad de Viedma. Que a fs 84/88 luce informe de autopsia realizada por el cuerpo médico forense donde en sus consideraciones médico legales da cuenta de que la causa de muerte de Agustín Celestino Colón fue producida por una hemorragia subaracnoidea no traumática que le produjo un pardo cardio respiratorio. Que de las actuaciones obrantes surge que el causante no tenia lesiones externas ni de defensa, siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los arts. 161 3° párrafo, 162 inc. 2°, 172 2do. Párrafo del C.P.P. corresponde archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que Así Resuelvo.- Fdo. Juan Pedro Puntel - Fiscal U.F.T. 1.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia en el Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, Secretaría única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con siento en Laprida N° 292, Nivel 3 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Rollhauser Magdalena Esther, a hacer valer sus derechos en autos “Rollhauser Magdalena Esther S/Sucesión Ab-Instestato”. Expte N° 0164/15/J1.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Secretaría 21 de abril de 2015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, con asiento en funciones en Roca 599 PB de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Olazabal, Ricardo Alberto, DNI 14.256.674, fallecido el 21 de febrero de 2015, en Cipollett, para que dentro de Treinta (30) Días lo acrediten en autos “ Olazabal, Ricardo Alberto s/Sucesión Ah-Intestato” (Expte. F-4CI-665-C2015). Publíquese por Tres días. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Juez - Cipolletti, 16 de Abril de 2015. Ana María Ganuza, Secretaria.

—oO—

El Dr. José Luis Rodriguez, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº 9, secretaría única sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mario Rubén Echeverría, DNI. 5.377.337, en los autos caratulados “Echeverría Mario Rubén s/Sucesión ab intestato” (Expte N° F-2RO-190-C9-13). Púbiquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 20 de abril de 2015. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. N° 3, con asiento en funciones en Roca 599 PB de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Pacheco Gonzalez Marianela del Carmen, DNI 94.013.608, fallecida el 16 de Diciembre de 2014 en Cipolletti, para que dentro de Treinta (30) días lo acrediten en autos “Cabezas Bravo José Deavid y Pacheco Gonzalez Marianela del Carmen s/Sucesión Ab-Intestato”, (Expte 11072/14). Publíquese por tres días Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Juez.- Cipolletti, 31 de marzo de 2015. Ana Víctoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodriguez, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Delia Alida Canales, L.C. N° 9.971.767 en los autos caratulados “Canales Delia Alida s/Sucesión ab intestato” (Expte N° F-2R0-605-C9-15). Púbiquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 11 de Marzo de 2015. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 3 Secretaría a cargo del Dr Luciano Minetti Kern, con asiento en Viedma cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derechos sobre los bienes dejados por la causante Sra Zulma Lidia Alloggia para que se presenten a hacer valer sus derechos por el término de treinta (30) días en autos caratulados “Alloggia Zulma Lidia s/Sucesión ab intestato”.- Expte N° F-1VI-566-C2015. Publíquese por tres (3) días. Secretaría, Viedma, 27 Marzo de 2015. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 3, Secretaría a cargo del Dr Luciano Minetti Kern, con asiento en Viedma, cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derechos sobre los bienes dejados por la Sra Norma Esther Intrieri, para que se presenten a hacer valer sus derechos por el término de treinta (30) días en autos caratulados “Intrieri Norma Esther s/Sucesión ab intestato”. Recep. Nº F-1VI-547-C2015. Publíquese por tres (3) días. Viedma, 20 de Marzo de 2015. Angela Clara Contreras, Jefe de División.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, sito en calle Laprida Nº 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados: “Rolando Nebli Omar y Ezequiel Esofia s/Sucesión ab intestato”, Expte. N° 0151/15/J1, llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Nebli Omar Rolando y Ezequiel Esofia para que comparezcan a estar ha derecho en autos. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Viedma, 10 de Abril de 2015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil., Comercial y de Mineria N° 3 sito en calle Laprida N° 292 Quinto Nivel de Viedma, Secretaría a cargo del suscripto en los autos caratulados “Radivoy Ethel Leria y De Bunder Oscar Luciano s/Sucesión ab intestato”, Receptoría N° F-1VI-540-C2015, llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Radivoy Ethel Leria y De Bunder Oscar Luciano para que comparezcan a estar a derecho en autos. Pubíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Viedma, 20 de Abril de 2015. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, Secretaría Civil, sito en Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Catalina Canosa, DNI. Nº 9960651, en los autos: “Canosa Catalina s/Sucesión” (Expte. Nº 22307/14).- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 11 de febrero de 2015.- Dr. Jorge Horacio Tralbas, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 31, Secretaría Civil Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Graciela Isabel Lambert, DNI. Nº 3.278.543, a que se presenten a hacer valer sus derechos, en autos caratulados: “Lambert Graciela Isabel s/Sucesión” (Expte. Nº 17759/11).- Publíquese por tres días.- Choele Choel (RN), 24 de marzo de 2014.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado en 1era. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° III, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de la Sra. Garrido Landeros Nelda del Carmen, D.N.I. 93.922.006, en autos: “Garrido Landeros Nelda del Carmen s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F 4CI-650-C2015), para que dentro de dicho término lo acrediten. Publìquese por tres dias.- Cipolletti, 22 de Abril de 2015.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Escribanía Municipal de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a Moreno e Hirts Federico Mauricio Mat. 1.667.616; Moreno e Hirts Ricardo José; Moreno e Hirts Daniel Francisco; Moreno e Hirts Anneta Fanny Mat. 4.397.126L y/o a sus sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es: Dep. Cat. 19, Circ. 02, Secc. B, manzana 660, parcela 41, Tomo 896, Tº 143, Finca 163292 de San Carlos de Bariloche. CP8400, sito en la calle Gustavo “Cuchi” Leguizamón nro. 6841, Barrio Virgen Misionera, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho, en el Expte. Nro. 000014-IMTVHS-2014, en trámite ante el I.M.T..V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en el domicilio de la Escribanía de Gobierno Municipal sita en Centro Cívico de San Carlos de Bariloche. La presente publicación cumplimenta el régimen nacional de regularización dominial Ley 24.374 “Ley Pierri”, 25797. 26.493, Ley Provincial 3396 y 4735 y Ordenanza 1283-CM-03 modificaciones y reglamentaciones. Notaria Gabriela Perez, titular del Registro Notarial 132 de San Carlos de Bariloche.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2° piso, de General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de González Aquilina, DNI n° 5.921435, en los autos “González Aquilina s/Sucesión Ab Intestato” (F-2RO-615-C5-15).- Publíquese por tres días. General Roca, 31 de Marzo de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Seretaria.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña Juana

Dominga Palma de Tarcaya, L.C. N° 0.557.826 y de don Isaac Tarcaya DNI: 3.937.396 en los autos caratulados "Palma de Tarcaya, Juana y Tarcaya Isaac s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 34973-12). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. General Roca, 06 de marzo de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 de la III. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en calle Juan J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Alonso Manuel, L.E. 7.383.355 y Jalil Yamile Angélica L.C. 3.237.637 en autos caratulados: Alonso Manuel y Jalil Yamile s/Sucesión Ab Intestato (Expte. (31421-11). Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación. (FDO). Santiago V. Morán - Juez.- San C. de Bariloche, 16 de Abril de 2.015.- Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Pasaje Juramento 190 4to. Piso en autos "Rosas Cárdenas, Luis Dagoberto y Otra c/Yañez Uribe, Luis Alberto s/Ordinario" (09113-10) cita y emplaza por 30 días a herederos de Luis Alberto Yánez Uribe, DNI 92.875.962, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.- San Carlos de Bariloche, 09 de marzo de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Jorge Serra, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Uno de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Castro, sito en la calle Juramento 190 5to. Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente Edicto por tres días a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos, a contarse desde la última publicación, a herederos y acreedores de Juan Carlos Abraham Breide D.N.I. 4.429.827, para que se presenten a estar a derecho en autos: "Breide, Juan Carlos Abraham s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° F-663-14.- San Carlos de Bariloche, 06 de Abril de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

Jorge Serra, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Nº 1 (uno), Secretaría Única, con asiento en Juramento 190 5º Piso, de S. C. de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don Nowikow Jorge, D.N.I. Nro: 8.215.213, en autos "Nowikow Jorge s/Sucesión Ab Intestato" (Expte: N° F-3BA-777-C2014). Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 25 de marzo de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

El Sr. Juez Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito calle J.J. Paso N° 167, de S. C. de Bariloche, en los autos caratulados "Schmidhuber, Ricardo Alejandro s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-919-C2015, cita y emplaza a herederos y acreedores de Schmidhuber Ricardo Alejandro DNI 18.221.877, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en Diario El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 18 de marzo de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en calle Laprida N° 292- Nivel 5 de la ciudad de Viedma, a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama, y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Raúl Ramón Galarregui, L.E. 3.021.374 para que dentro de treinta días lo acrediten, en los autos caratulados "Galarregui Raúl Ramón s/Sucesión Ab Intestato, Receptoría N° F-1VI-528-C2015". Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 06 de Marzo de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante, sito en calle 9 de Julio Nº 221, de Choele Choel, cítese a presuntos herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble del Sr. Mateo Enrique Roberto Junqua, C.I. Nº 28.119, para que dentro de diez días lo acrediten en autos caratulados: "Girolami Pedro c/Junqua Mateo Roberto s/Usucapion" (Expte. Nº 21.493/14).- Publíquense edictos por tres días.- Choele Choel, 15 de abril de 2015.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado de Instrucción Nº 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martin, sito en calle España Nº 742, de Cipolletti, Secretaría Nº 3, de la Dra. Luciana A. Villanueva, cita a la Sra. Estefanía Andrea Olate Cárdenas, de 22 años de edad, DNI. Nº 37.047.393, para que comparezca dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "Camaña Eloy Gabriel s/Lesiones (Prev. 20 (25/01/15) Cría 45 Cipolletti)" Expte. Nº 13925/2015.- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 22 de abril de 2015.- Fdo.: Dra. Sonia M. Martin, Juez.- Dra. Luciana A. Villanueva, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Instrucción Nº 2, cargo de la Dra. Sonia M. Martin, sito en calle España Nº 742, de Cipolletti, Secretaría Nº 3, de la Dra. Luciana A. Villanueva, cita al Sr. Brenda Marlen Castillo, DNI. Nº 36.514.329, para que comparezca dentro del tercer día de notificado a prestar declaración testimonial, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "Zunzunegui Ángel Fabián s/Amenazas (Pvo. 234 "DI-P" 11/05/14 Cría 7ma. C. Saltos)", Expte. Nº 13598/2014.- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 23 de abril de 2015.- Fdo.: Dra. Sonia M. Martin, Juez.- Dra. Luciana A. Villanueva, Secretaria.

—oOo—

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia y 3º Nominación en lo Civil y Comercial (Concurso y Sociedades Nº 3), de la ciudad de Córdoba, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Gamboa, en autos: "Agrocosecha Argentina S.R.L. - Pequeño Concurso Preventivo" (Expte. Nº 2665605/36) se hace saber que por Sentencia Nº 93, del 26-03-2015 se declaró la apertura del Concurso Preventivo de la sociedad denominada "Agrocosecha Argentina S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula 12.102-B, con domicilio y sede social en calle Paso de Uspallata Nº 1545, Dpto. 3, barrio San Martín, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, y domicilio procesal fijado en calle Sarmiento Nº 1640, 1º piso, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina.- Se intima a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación al Síndico, Cr. Alberto Federico Gerónimo Misino, Mat. Prof. 10-10390-6, hasta el día 1 de junio de 2015, en el domicilio sito en calle Avda. Gral. Paz Nº 108, 2º piso, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, Tel. 4237960.- Córdoba, 7 de abril de 2015.- Cristina Sager de Pérez Moreno, Prosecretaria Letrada.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Enrique Kreiber, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos "Kreiber Enrique s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. N° 0463/14/J1).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Viedma, 17 de Octubre de 2014.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º de Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Bustamante Alicia D.I. 0.716.371 a presentarse en los autos "Bustamante Alicia s/ Succesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-644-C1-15)". Publíquese por 3 días.- General Roca, 27 de abril de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo, del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Mezi Víctor José, LC M 7.395.082 a presentarse, en los autos "Mezi Víctor José s/Sucesión Ab Intestato - (Expte. N° F-2RO-343-C1-14)" Publíquese por 3 días. General Roca, 15 de diciembre de 2014.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Marissa Palacios, Jueza de Familia, a cargo del Juzgado N° Siete, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, P.B. de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Fernández, hace saber al Sr. Bernardo Antonio Bravo la parte resolutiva de la Sentencia Interlocutoria de fecha 4 de Noviembre de 2014, la que textualmente dice: Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 7, IV Circunscripción, Cipolletti. Tomo I, Interlocutorio: 028, Folio N° 076, Secretaría, Cipolletti, 04 de Noviembre de 2014. Visto:… Considerando:... Por ello Resuelvo: I.- Declararme incompetente para intervenir en estas actuaciones. II.- Declinar la competencia a favor del Juzgado de Familia que corresponda en turno de la ciudad de San Carlos de Bariloche.- III.- Regístrese y Notifíquese por Secretaría a las partes mediante cédula y a la Defensora de Menores en su despacho.- IV.- Firme que se encuentre, remítase la presente causa a sus efectos. Fdo. Dra. Marissa Palacios - Jueza - En Autos "Aguilera Claudia Dina c/Bravo Bernardo Antonio s/Alimentos" (Expte N° 7531/VII). Publíquese dos (2) días. Fdo Dra. Marissa Palacios - Jueza.- Cipolletti, 22 de abril de 2015.- Dra. Romina Fernández, Secretaria.-

Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Nº 3, de Primera Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones sito en J. J. Paso 167 de esta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Victoria Carolina Bermúdez, DNI. Nº 29.583.653, para que hagan valer sus derechos, en autos: "Bermúdez Victoria Carolina s/Sucesión ab intestato (F-3BA-934-C2015).- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 15 de abril de 2015.- Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Uno, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pasaje Juramento Nro. 190 piso 5to., de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única, del Dr. Mariano A. Castro, cita y emplaza a herederos y acreedores del Señor Nicolás Namor, titular del Documento Nacional de identidad Número 13.850.348, a estar a derecho en el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Namor, Nicolás s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-942-15).-" Publíquense los Edictos por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el "Diario de amplia circulación local".- San Carlos de Bariloche, 21 de Abril de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

Dr. Santiago V. Morán, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, calle Pasaje Juramento N° 190, Piso 5°, Secretaria Única a cargo del Dr. Mariano A. Castro, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Antipan, DNI Nº M 7.395.142, en los autos caratulados: "Antipan, Luis s/Sucesión Ab Intestato" expediente N° F-897-15. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 02 de marzo de 2.015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, calle J.J. Paso N° 167, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Thelma Castelli D.N.I. N° F4.054.225, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Noel, Oscar y Castelli, Thelma s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente N° 28549-08. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 09 de Abril de 2.015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores de Olazabal, Luis Horacio D.N.I. 8.216,039, en los autos "Olazabal Luis Horacio s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-558-C5-14). Publíquese, por tres días.- General Roca, 19 de febrero de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Comercial de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Opermeier Miguel Augusto, DNI. 13.823.561, en los autos caratulados "Opermeier Miguel Augusto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° F-2RO-18-C9-13). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 28 de octubre de 2013.- Anahí Muñoz, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen Villalba, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Agustina Y. Naffa, con sede en San Luis 853, 2º Piso, de la Ciudad de General Roca, (R.N.) cita al demandado Sra: Henriquez Viviana del Carmen, D.N.I. N° 22.139.813, por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados "Avalon Creditos Personales S.A. c/Henriquez Viviana del Carmen s/Ejecutivo", (Expte. N° 699-12), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente.- Asimismo se le hace saber que con fecha 09-10-2012 se ha dictado sentencia monitoria.-

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 20 días del mes de febrero de 2015.-

El presente deberá publicarse por Un día en el "Boletín Oficial" y en el Diario Río Negro.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Paz, con sede en calle San Martín Nro. 867, de la Ciudad de General Roca de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Norma Cristina Martino, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando Pablo Bustamante, cita al demandado Elizabeth Adriana Pacheco (DNI Nº 22.139.124) por el término de cinco (5) días a fin de que comparezca a estar ha derecho en los autos caratulados "Villanova Mariela Suyai c/Pacheco Elizabeth Adriana s/Ejecutivo" (Expte. N° 170-JP-14), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

El presente deberá publicarse por dos (2) días en el "Boletín Oficial" - y en el "Diario Río Negro".

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 09 días del mes de marzo de 2015.-

Dr. Fernando Pablo Bustamante, Juez de Paz Suplente.-

—oOo—

El Juzgado de Paz, con sede en calle San Martín Nro. 867, de la Ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Norma Cristina Martino, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando Pablo Bustamante, cita al demandado Juan Alberto Tessitore, DNI N° 27.884.854 por el término de cinco (5) días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados "Villanova Mariela Suyai c/Tessitore Juan Alberto s/Ejecutivo" (Expte. N° 327-JP-14), bajo. apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

El presente deberá publicarse por dos (2) días en el "Boletín Oficial" y en el "Diario Río Negro".

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 09 días del mes de marzo de 2015.- Dr. Fernando Pablo Bustamante, Juez de Paz Suplente.-

—oOo—

El Juzgado de Paz, con sede en calle San Martín Nro. 867, de la Ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Norma Cristina Martino, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando Pablo Bustamante, cita al demandado Salazar José Daniel (DNI N° 27.963.914) por el término de cinco (5) días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados "Villanova Mariela Suyai c/Salazar José Daniel s/Ejecutivo" (Expte. N° 322-JP-14), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

El presente deberá publicarse por dos (2) días en el "Boletín Oficial" y en el "Diario Río Negro".

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 11 días del mes de marzo de 2015.- Dr. Fernando Pablo Bustamante, Juez de Paz Suplente.-

—oOo—

El Juzgado de Paz, con sede en calle San Martín Nro. 867, de la Ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Norma Cristina Martino, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando Pablo Bustamante, cita al demandado Víctor Gerardo Ceferin Aguirre (DNI N° 21.390.031) por el término de cinco (5) días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados "Villanova Mariela Suyai c/Aguirre Víctor Gerardo Ceferin s/ Ejecutivo" (Expte. N° 141-JP-14), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

El presente deberá publicarse por dos (2) días en el "Boletín Oficial" y en el "Diario Río Negro".

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 16 días del mes de marzo de 2015.

Dr. Fernando Pablo Bustamante, Juez de Paz Suplente.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, a cargo de la Dra. Laura Fontana Secretaría Única; a cargo de la Dra. Selva Aranea, con sede en San Luis 853, 2° Piso, de la Ciudad Gral. Roca cita al demandado Sr. Ríos Adrián Antonio, D.N.I. N° 20.162.877, por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados "Avalon Créditos Personales S.A. c/Ríos Adrián Antonio y Montero Ramón Víctor s/Ejecutivo", (Expte. N° 35414-J5-12), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Asimismo, se le hace saber que en autos se ha dictado sentencia monitoria que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "General Roca, 22 de marzo de 2012.- Autos y Vistos: ... Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto la ejecutada Ríos Adrián Antonio y Montero Ramón Víctor haga a la acreedora Avalon Créditos Personales S.A. integro pago del capital reclamado de $ 1.900 con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (arts. 68 y 539 del C.P.C.yC.), presupuestándose a tales fines la suma de $ 1.140.-

Se hace saber que se difiere la regulación de honorarios hasta tanto la presente sentencia se encuentre ejecutoriada.- Notifíquese la presente al demandado, con copias del escrito de iniciación y de la documentación acompañada, haciéndole saber que dentro del quinto día podrá oponer las excepciones previstas por el art. 544 CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (art. 542 CPCyC) (Fdo.) Dr. Richar Fernando Gallego, Juez.

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en Gral. Roca, a los 11 días del mes de marzo de 2015 .

El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial" y en el "Diario Río Negro".- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Paz, con sede en calle San Martín Nro. 867, de la Ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Norma Cristina Martino, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando Pablo

Bustamante, cita al demandado Luis Alberto Heredia (DNI Nº 11.058.151) por el término de cinco (5) días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados "Villanova Mariela Suyai c/Heredia Luis Alberto s/ Ejecutivo" (Expte. N° 310-JP-14), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

El presente deberá publicarse por dos (2) días en el "Boletín Oficial" y en el "Diario Río Negro".

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 03 días del mes de marzo de 2015.

Dr. Fernando Pablo Bustamante, Juez de Paz Suplente.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Valmaggio Claudio Adolfo, D.N.I. 18.218.306 a presentarse en los autos "Valmaggio Claudio Adolfo s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-653-C1-15)".

Publíquese por 3 días. General Roca, 23 de Abri1de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial Minería y Sucesiones Nº 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría a cargo del Dr. Néstor Fernández, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la calle 20 de Junio N° 315 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza ppor el término de 30 días a partir de la última publicación a los herederos y acreedores de Espul, María del Carmen DNI 0.312.525, en autos: "Espul, María del Carmen s/Sucesión", (Expte. N° 9098-J21-14). Publíquese por tres días. Villa Regina, 16 de abril de 2015. Néstor A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

La Dra Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres Secretaría Única, sito en San Luis 853- 2° Piso - General Roca, Río Negro, por 30 días a herederos y acreedores de Delia Teresa Colman, DNI 3.616.956 a presentarse en los autos "Colman, Delia Teresa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-646-C3-15. General Roca, 17 de abril de 2015 - Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por Treinta días a herederos y acreedores de Valverde, Víctor Esteban, DNI 4.766.636, en los autos " Valverde Víctor Esteban s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-636-05-15) Publíquese por Tres días.- General Roca, 01 de Abril de 2015.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, en los autos caratulados: "Del Castillo Ángel Vicente s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0138/15/J1), cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Ángel Vicente del Castillo, DNI. Nº 8.666.306, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.- Publíquense edictos por tres días.- Viedma, 9 de abril de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado de Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Uno, de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pasaje Juramento Nro. 190 piso 5to., de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única, del Dr. Mariano A. Castro, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor Eduardo José Majo, titular del Documento Nacional de Identidad Número (M) 4.314.479, a estar a derecho en el término de treinta (30) días, en los caratulados "Majo Eduardo José s/Sucesión Ab Intestato, (Expte. N° F-933-15).- Publíquense los Edictos por el término de tres (3) días en "Boletín Oficial" y en el "Diario de amplia circulación local" - Secretaría.- San Carlos de Bariloche, 22 de Abril de 2015. Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres: Jalil Zain, C.I. 12.858 Suria Zain; L.C. 0669030; Dionisio Gelos, DNI. 7.383.889, en los autos caratulados "Zain Jalil; Zain Suria y Gelos Dionisio s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2R0-591-C9-15) Públiquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. General Roca, 10 de abril de 2015. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern en autos caratulados: Tebes, José María s/Sucesión ab intestato, Nro. de Receptoría F-1VI-577-C2015, cita, llama y emplaza a todos los herederos y acreedores de Don José María Tebes, para que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 29 de abril de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern cita, llama y emplaza en autos caratulados: Cruz Tromulen, Domingo s/ Sucesión ab intestato N° de Receptoría F-1VI-580-C2015, a herederos y acreedores de Domingo Cruz Tromulen, para que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 29 de abril de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern cita, llama y emplaza en autos caratulados: Manzano Bernardo s/Sucesión ab intestato, Nro. de Receptoría F-1VI-579-C2015, a herederos y acreedores de Bernardo Manzano, para que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial, Secretaría, 27 de abril de 2015. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Nélida Elder Alvez, LC N° 9.733.931, para que comparezcan en autos "Alvez Nélida Elder s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI-633-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 09 de marzo de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Seccretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Lilia Julia Garnero, LC N° 9.733.369, para que comparezcan en autos "Garnero Lilia Julia s/Sucesión Ab- Intestato" (Expte. N° F-4CI-671-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de abril de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elva Espinoza, DNI N° F1.899.155, y del Sr. Basilio Maya, DNI M7.335.031, para que comparezcan en autos "Espinoza Elva y Maya Basilio s/Sucesión Ab- Intestato" (Expte. N° F-4C1-628-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de abril de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, sito en la calle Paso Nº 167, San Carlos de Bariloche, en autos: "Merlo, Silvia Amelia s/Sucesión ab intestato" (F-3BA-915-C2015), cita a herederos y acreedores de Dña. Silvia Amelia Merlo, DNI. Nº 6.032.413, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación regional.- San Carlos de Bariloche, 31 de marzo de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única, cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores de Aldo Manuel Solano, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en el término de treinta días, en los autos: "Solano Aldo Manuel s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0128/15/J1).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 7 de abril de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Alberto Tomasczik, DNI. Nº M4.281.496, para que comparezcan en autos: "Tomasczik Carlos Alberto s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-625-C2015), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo

acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 10 de abril de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

REMATE

——

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro. Perteneciente a la IV Circunscripción Judicial. Secretaría Única a cargo de la Dra. María Adela Fernández, en autos caratulados: "Fernández Luis Alberto s/Quiebra" (Expte N° 31106), hace saber que la Martillera Pública, Sra. Clarisa Vivian Goicochea, Matrícula STJ - N° 932 - F° 932 - L° V, procederá a subastar en el estado de uso, conservación en que se encuentren y de manera progresiva, la parte Indivisa de los bienes Inmuebles propiedad del fallido. Primera Subasta: La porción 1/2 INDIVISO sobre el Inmueble cuya N C es: 03-1-H-558-11 A de Cipolletti, con una base de $ 2.850.000. Segunda Subasta: El 43/200 INDIVISO sobre el Inmueble cuya N C es: 03-1-J-032-09E de Cipolletti, con una base de $ 4.321.500 Condiciones de Venta: con base, al contado, efectivo y mejor postor. Seña: 10 %. Comisión del martillero: 3% a cargo del comprador. El saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos dentro del plazo de cinco días de aprobada la subasta. Sellado del Boleto, trámites y gastos de transferencia dominial a cargo del comprador. Los impuestos, tasas y servicios serán a cargo del comprador desde el momento en que quede firme el auto respectivo de aprobación del remate. Estado de ocupación: 1) El Primer Inmueble Subastado según Constatación agregada en autos, cuyo nombre de fantasía es "GALFER" se encuentra ubicado en calle Fernández Oro Nº 476 de la ciudad de Cipolletti, con un Sup. Edif. de 385 mts^2 y una Sup. Total de 770,60 mts^2, con todo lo plantado edificado, adherido al suelo y libre de ocupantes. Consta de un salón comercial y de exposición de rodados, con vidriera y portón a calle Fernández Oro, sector de taller, dos oficinas con baños, depósito, patio y playa de estacionamiento exterior (al Norte). Cuenta con artefactos de iluminación, calefacción y dos aires acondicionados. 2) El Inmueble Subastado en segundo lugar con el nombre de fantasía "MEET " (Confitería Bailable - Radio) se encuentra ubicado en Ruta N° 22 y Calle N° 225, con una Sup. Edif. de 3750 mts^2 y una Sup. Total de 5.241,21 mts^2, con todo lo plantado edificado, adherido al suelo. Se encuentra en funcionamiento, ocupado y alquilado. Existen tres plantas, un piso intermedio, una vivienda unifamiliar y patio. En subsuelo: cinco oficinas en una de ellas funciona Radio MEET, sector de baños, escaleras, pasillos comunicadores, sector de pistas, sum, dos barras, dos sectores de guardarropas, dos lava copas y cabinas de DJ. En Planta Baja: se encuentra sectores de baños, tres barras, escaleras, cocina, dos guarda ropa, acceso a enfermería, sala de máquinas, dos lava copas, terraza, depósito, dos sectores de pistas y depósito de bebidas. Al SE existe una vivienda Unifamiliar compuesta por dos dormitorios, cocina -comedor, baño y patio, sin ocupantes usada de depósito. En primer piso y entre piso sector de baños, tres barras, cabina de DJ, guarda ropa, escaleras conectoras, sector Jack, cocina, dos guardarropas y escalera de emergencias. Cuenta con sistema de iluminación, Aire y Calefacción. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Fecha y Lugar de la Subasta: 13 de Mayo del año 2015 a las 09:30 hs en calle Fernández Oro Nº 476 de la ciudad de Cipolletti. Consultas a la Martillera: Cel.: 0299-154709509. Secretaría, Cipolletti, a los 17 días del mes de Abril del año 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

ACORDADA

——

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Acordada Nº 6/2015

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de abril del año 2015, reunidos en Acuerdo la Señora Jueza y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que de las reuniones realizadas durante el año 2014 por este Superior Tribunal de justicia con los señores jueces del fuero civil, familia y laboral se ha insistido en la necesidad de establecer nuevas pautas que hagan de la remisión de expedientes al Archivo un procedimiento más simple y adecuado a la disponibilidad tecnológica existente en el ámbito de este Poder Judicial.

Que el funcionamiento del Archivo General mantiene hasta la fecha controles y registros manuales cuya práctica ha sido superada por la disponibilidad tecnológica, de manera que resulta apropiado ajustar dicho procedimiento a estas nuevas posibilidades, integrando a este organismo a la red existente.

Que en forma paulatina se está incorporando a las delegaciones de Archivo a la red MPLS provincial, situación que permitirá que éstas puedan utilizar el sistema de gestión de expedientes y conectarse al sistema de pases.

Que se ha realizado una primera experiencia exitosa de transferencia digital de información en la IVta. Circunscripción Judicial y se cuenta con disponibilidad tecnológica en la Ira. Circunscripción Judicial para avanzar en el mismo sentido, en tanto que en la IIda. y IIIra. Circunscripción judicial se están resolviendo los problemas de conectividad existentes.

Que sin perjuicio de la problemática expresada en la última parte del parágrafo anterior, resulta conveniente avanzar hacia la integración del procedimiento de archivo de expedientes mediante la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con las que se cuenta en el ámbito de este Poder.

Que se le debe encomendar a la Gerencia de sistemas y a la Administración General que en un plazo no mayor a 180 días realice las tareas necesarias para conectar a las Delegaciones de Archivo de General Roca y San Carlos de Bariloche.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 de la Res. 584/2008, resulta necesario proceder a reformular la reglamentación del archivo General, a fin de adecuar el procedimiento a las nuevas Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

Que efectuadas las modificaciones respectivas corresponde dictar la Resolución pertinente.

Por ello y en uso de atribuciones que le son propias, conf. Art. 44 inc. j) de la Ley K Nº 2430,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento del Archivo General del Poder Judicial que como anexo forma parte de la presente.

Art. 2º - Encomendar a la Gerencia de Sistemas y a la Administración General que en un plazo no mayor a 180 días resuelvan los problemas de conectividad de las Delegaciones de Archivo de Gral. Roca y San Carlos de Bariloche.

Art. 3º - Disponer que a partir del 01 de febrero del año 2016 la remisión y el tratamiento de los expedientes remitidos al archivo, deberán ser también, acompañados del respectivo pase digital de datos.

Art. 4º - Disponer que las remisiones de expedientes deberán efectuarse por el sistema de pases, manteniendo el procedimiento existente hasta la fecha, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 3.

Art. 5º - Mantener en el formato actual, los expedientes que fueron remitidos al Archivo y que no tienen registro digital en el sistema de gestión, y, en la medida de las posibilidades, que el Superior Tribunal de Justicia disponga las diligencias necesarias destinadas a la búsqueda de un sistema que permita su digitalización integral en lo que respecta a sus hojas útiles, especialmente en aquellos casos de conservación permanente o de interés histórico.

Art. 6º - Hacer saber a la Administración General que deberá incluir en la previsión presupuestaria del año 2016, la inversión para el suministro de los elementos necesarios para la digitalización propuesta.

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente, archívese.

Liliana Laura Piccinini, Presidenta Subrogante STJ.- Ricardo A. Apcarián, Juez STJ.- Sergio M. Barotto, Juez STJ.- Enrique J. Mansilla, Juez STJ.

Ante mí: Stella Latorre, Secretaria de Superintendencia STJ.

———

Anexo

Acordada Nº 06/2015-STJ

Artículo 1º) Objeto: El Archivo General del Poder Judicial se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el presente Reglamento y Disposiciones de la Dirección General de Archivo.

Está destinado a la custodia, conservación y expurgo según corresponda, de los expedientes judiciales que se remitan.

Art. 2º - Organización: El Archivo General está integrado por una oficina denominada Dirección General de Archivos del Poder Judicial con asiento en la Capital de la Provincia y Delegaciones de Archivos Circunscripcionales en cada Circunscripción Judicial. Asimismo cada Juzgado o Tribunal deberá crear su archivo de gestión designando un responsable a quien se capacitará para realizar la tarea específica conforme la reglamentación vigente.

El Archivo General del Poder Judicial depende de la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia y estará organizado de la siguiente manera:

a) Sector Archivo: tiene a su cargo el control y clasificación de expedientes remitidos por los distintos organismos judiciales de la Provincia para su archivado y la posterior formación de legajos que serán confeccionados exclusivamente mediante la utilización del sistema de gestión.
b) Sector Expurgo: tiene a su cargo la selección de expedientes en condiciones de expurgo, control y posterior destrucción o transferencia, y planificará todo lo conducente a la eliminación del descarte documental, modalidades de expurgo, confección de la lista general de expedientes objeto del mismo, oportunidad en que debe concretarse la comunicación a Presidencia del Superior Tribunal de Justicia para la convocatoria a la Comisión Clasificadora, publicación y confección del acta correspondiente, de conformidad con la Ley Orgánica y según las disposiciones especiales establecidas al efecto en el presente Reglamento.
c) Sector Movimientos: tiene a su cargo la registración de todo trabajo relacionado con el aspecto funcional del archivo, atención de pedidos judiciales de expedientes, servicio de consultas, expedición de informes y otorgamiento de testimonios.

Art. 3º - Funciones del Director General de Archivos del Poder Judicial

a) Diseñar el modelo de organización funcional al que deberán ajustarse las Delegaciones de Archivo de todas las Circunscripciones Judiciales.
b) Dirigir el funcionamiento del Archivo General, en cumplimiento de las leyes, Acordadas y Resoluciones del Superior Tribunal de Justicia y adoptar todas las providencias necesarias para el mejor funcionamiento del organismo.
c) Realizar inspecciones a las Delegaciones de Archivo Circunscripcionales a los efectos de controlar el funcionamiento de las mismas, sin perjuicio de las facultades de los Tribunales de Superintendencia de cada Circunscripción.
d) Poner en conocimiento de los magistrados, funcionarios y secretarios letrados, las normas que rigen la organización del servicio a fin de asegurar su cumplimiento.
e) Certificar y autenticar con su firma y sello los testimonios, informes y certificados que se le soliciten.
f) Dictar las Resoluciones necesarias para la gestión del organismo.
g) Recomendar la época conveniente de constitución de las Comisiones Clasificadoras de Expurgo en las distintas Circunscripciones Judiciales.
h) Elevar anualmente al Superior Tribunal de Justicia una detallada memoria de las tareas cumplidas por la Dirección General y las Delegaciones Circunscripcionales.
i) Integrar la Comisión Clasificadora de Expurgo.
j) Proponer las incumbencias del personal que deba desempeñarse en los archivos y realizar el control funcional del mismo.
k) Convocar a reunión general de Delegados Circunscripcionales de archivo con el fin de coordinar los trabajos de organización y sistematización del Archivo.
l) Implementar y coordinar sistemas de capacitación continua.
m) Disponer capacitaciones -al menos dos veces por año- para los operadores de archivo de los diferentes organismos jurisdiccionales con una carga horaria no inferior a 4 horas. Estas capacitaciones serán dictadas por personal del Archivo con la colaboración de la Coordinación de Implementación y Operaciones en cuanto resulte necesario.

Art. 4º - Funciones del Delegado de Archivo Circunscripcional.

a) Vigilar y controlar la marcha del archivo, tomando las providencias necesarias para regular desenvolvimiento.
b) Autenticar con su firma y sello los testimonios, informes y certificados que se le soliciten. Podrá utilizar, cuando el trámite lo admita, el certificado de firma digital para firmar informes.
c) Velar para que los empleados que estén a sus órdenes cumplan estrictamente el horario y demás deberes que el cargo les impone.
d) Preparar los trabajos previos para que la Comisión Clasificadora pueda cumplir con su finalidad específica e integrar la Comisión Clasificadora Circunscripcional.
e) Mantener actualizado el sistema de gestión de expedientes
f) A través del sistema de gestión, realizar las certificaciones pertinentes en los movimientos del sistema -las que deberán ser firmadas digitalmente-, luego de lo cual, a través de un pase electrónico actualizará la información en el sistema del juzgado.
g) Comunicar por escrito a la Dirección General de Archivo todos los problemas que afecten al aspecto orgánico y funcional de la delegación, proponiendo las soluciones que consideren adecuadas.
h) Clasificar los expedientes remitidos al Archivo efectuando el control y verificación de los mismos, previo a ser ingresados para la posterior formación de legajos y su correcto archivado.
i) Selección de los expedientes en condiciones de expurgo, control y posterior destrucción o transferencia, utilizando los registros del sistema que sean creados al efecto.
j) Elevar semestralmente a la Dirección General de Archivos una detallada memoria de las tareas cumplidas.

Art. 5º - Personal de las Delegaciones Circunscripcionales. El personal que presta funciones en las Delegaciones Circunscripcionales dependerá funcionalmente de la Dirección General de Archivos y directamente de los responsables de las Delegaciones, sin perjuicio del control que ejerzan los organismos que detentan la Superintendencia en cada Circunscripción. En caso de licencia, ausencia u otro impedimento será suplido por el empleado administrativo de mayor categoría de la delegación, en caso de haber dos o más empleados con la misma jerarquía le corresponderá al de mayor antigüedad. Si no hubiera otro empleado en la Delegación será suplido por uno de igual jerarquía o de jerarquía inmediata inferior del Juzgado Civil Nº 1 de la Circunscripción respectiva.

Art. 6º - Forma y Oportunidad de la Remisión del Expediente. Los jueces y demás funcionarios dispondrán la remisión de los expedientes dentro de los plazos que establezca el calendario que confeccionará cada Delegación Circunscripcional en los tres primeros meses de iniciado el año judicial.

Art. 7º - Requisitos previos al Archivo. Los jueces no ordenarán el archivo de una causa si de la certificación actuarial previa no resulta el cumplimiento de los siguientes recaudos. Todos los hitos procesales requeridos serán registrados en el sistema de gestión en los movimientos correspondientes, siendo obligatorio utilizar descripciones cuya redacción sea autosuficiente para identificar la providencia, resolución, certificación o cualquier tipo de acto jurídico del que se trate:

a) Existir sentencias o resoluciones que den por terminado el proceso o en su caso constancia de haber transcurrido los dos años de paralizados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica.
b) Que se hayan practicado las comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia en cumplimiento con la Ley 22117 o la que eventualmente la sustituya. Bastará con la indicación que se haga en el movimiento del proceso con firma digital e indicación respecto de quién y cuál es la resolución comunicada.
c) Que se hayan efectuado las comunicaciones a la policía de las sentencias o resoluciones que den por terminado el proceso, a los efectos de su anotación en el respectivo prontuario, tratándose de una causa penal. En tal caso, al momento de recepcionarse la constancia pertinente de parte de la Jefatura de Policía, se dejará constancia en un movimiento del proceso con indicación de fecha, prontuario y nombre de la persona objeto de registro.
d) En las causas civiles y laborales es obligación del Juez y el Secretario, disponer la devolución de toda la documentación que hubiere sido reservada o agregada a los cuadernos de prueba.
e) Que se hayan cumplido con las leyes impositivas, abonándose las tasas retributivas de servicio, contribución al Colegio de Abogados, sellado o multas que en cada caso corresponda. Por medio de los sistemas informáticos vigentes se adecuarán las constancias para su inserción al expediente en su versión de papel y digital, siendo suficiente con que conste en el sistema de gestión mediante el agregado de la información pertinente en formato electrónico.
f) Que se encuentren agregados los incidentes de excarcelación en las causas penales.

Art. 8º - Providencia que remite la causa al Archivo. El archivo de los expedientes se dispondrá mediante Decreto dictado por el Juez o funcionario responsable de la dependencia, con certificación del secretario indicando el cumplimiento de los recaudos legales. Ambas providencias deberán constar en el sistema de gestión con una descripción clara y precisa que lo identifique.

Art. 9º - Condiciones que deben observar los expedientes remitidos. El expediente que se remita al Archivo deberá encontrarse en las siguientes condiciones:

a) Tener las carátulas en condiciones de legibilidad, buen estado de conservación, correspondencia del tipo de proceso entre la carátula en formato papel y la existente en el sistema de gestión y el código de barras correspondiente a la identificación del expediente.
b) Estar íntegramente foliado en forma correlativa y contener constancia actuarial del número de fojas que lo compone. Si hubieran practicado desglose, el actuario asentará constancia expresa de ello con especificación de fojas y dejando copia en su reemplazo a los efectos de permitir la fácil individualización y destino del documento desglosado. En caso que se detectara que falta numerar alguna foja, y esto no representa una diferencia con la certificaciòn efectuada por el actuario, se subsanarà el invonceniente dejando constancia en el sistema de gestiòn con firma del delegado de archivo.
c) Estar el expediente y los cuerpos que lo componen íntegramente cosidos. Sin perjuicio de ello, la costura podrá ser reemplazada por otros procedimientos no metálicos que pudieran cumplir con el mismo objetivo.
d) Tener las constancias actuariales, providencias, resoluciones y notificaciones debidamente firmados por el magistrado o funcionario competente. Su ausencia no será obstáculo para proceder al archivo, siempre y cuando no sea uno de los requisitos formales requeridos por el archivo. El delegado de archivo podrá comunicar la deficiencia al Tribunal respectivo, siendo responsabilidad del Juez su reclamo para subsanar el problema.

El archivo general se abstendrá de recibir los expedientes en los que no se haya resuelto la devolución de la documental o se haya omitido la foliatura pertinente. Cuando se advirtieran errores que no asuman gravedad en la foliatura o el incumplimiento de algún otro requisito no esencial, el jefe de archivo dejará constancia de dicha circunstancia en el rubro "observaciones" del sistema de gestión, sin necesidad de devolver el expediente al organismo de origen. Esta observación deberá ser, a su vez, insertada en los movimientos del proceso con los datos pertinentes y la firma digital del delegado de archivo. En todos los casos, se deberá efectuar un pase de actualización de información por medio del sistema de gestión.

Art.10. - Retención de Expedientes. Los jueces podrán ordenar de oficio o a pedido de parte que un expediente que esté en condiciones de ser remitido al Archivo se mantenga en el respectivo Juzgado o Tribunal por el tiempo y causas que se expresarán en auto fundado. En este caso, podrá disponer la digitalización completa de las fojas útiles, las que serán firmadas digitalmente por el actuario. Realizado esto, se podrá proceder a la remisión del expediente o a su eventual destrucción.

Art. 11. - Formalidades de Remisión. Los expedientes serán remitidos a las Delegaciones de Archivos Circunscripcionales de acuerdo a las siguientes formalidades:

a) Se realizará un pase de información entre los sistemas de gestión, el que será recepcionado por el Archivo y procesado a fin de poder disponer el ingreso del expediente. Cada remisión del expediente en soporte papel será acompañada de un listado simple en el que constará Juzgado, Secretaría, Nro. de Expte y Carátula. Dicho listado se deberá realizar luego de disponer que el sistema efectúe el pase respectivo.
b) En el sistema de gestión se deberá completar el registro de Archivo denominado - Archivo Civil / Familia / Laboral (15) y - Archivo Fuero Penal (15), según corresponda, y deberá contener en los movimientos la indicación de las fojas útiles y una adecuada descripción de cada uno de los proveimientos. Asimismo, se deberán mantener actualizados todos los registros previstos en el código de buenas prácticas.
c) Cada expediente será ingresado al archivo a través del sistema y, el personal del archivo, le dará tratamiento según la metodología interna correspondiente.
d) Los expedientes agregados por cuerda deberán estar vinculados en el sistema. El delegado de archivo podrá subsanar esta circunstancia realizando la vinculación pertinente y dejando constancia en los movimientos del sistema.
e) El personal de archivo procederá a determinar qué expedientes son de conservación permanente, asignándole una clasificación específica y agregando un registro para su identificación.
f) La información que corresponde al desarrollo de las tareas propias del archivo, una vez realizadas, serán informadas por intermedio del sistema de pases al juzgado remitente para que los datos se actualicen y quede constancia en la historia del proceso del sistema de gestión del Tribunal, de manera que sirva para todos los trámites que deban realizarse con posterioridad al archivo del expediente.
g) Los expedientes catalogados para su conservación permanente podrán ser digitalizados íntegramente y resguardados en el sistema. En dicho caso, se procederá a digitalizar únicamente las fojas útiles, las que deberán ser firmadas digitalmente por el actuario y agregadas al sistema de gestión en un movimiento específico cuya descripción lo ponga de manifiesto. Este movimiento también deberá ser firmado digitalmente. Cumplida esta formalidad, de no existir impedimento legal, se procederá a su destrucción según las pautas existentes.

Art. 12. - El sistema de gestión es el registro general en el que constará la entrada, trámite y guía de localización de expedientes en la Delegación de archivo circunscripcional. Todos los datos de identificación y ubicación del expediente constarán en el sistema del Archivo y en el del juzgado remitente. Paulatinamente se ajustarán los procedimientos para incorporar al sistema todas las fojas útiles no digitalizadas.

Art. 13. - Formas de Archivo. Hasta tanto se disponga la digitalización completa de los legajos de archivo, se procederá de la siguiente manera:

Los expedientes se archivarán en cajas (legajos) por orden de Tribunales o Juzgados colocándose en estanterías o anaqueles separados los que a cada uno correspondan. Dentro de la estantería correspondiente a cada Organismo se ordenarán a su vez progresivamente por año de remesa.

Los legajos correspondientes a cada remesa se dispondrán uno a continuación del otro, dejando constancia en el sistema de gestión sobre el orden asignado.

Los expedientes enumerados de Conservación Permanente conforme las disposiciones de Ley Orgánica se colocarán en cajas (legajos), dejándose constancia en el Sistema de gestión con indicación de su ubicación y se ordenarán en el lugar físico que específicamente se disponga.

Los legajos se formarán de tamaño uniforme, contendrán indicación del año en que fueron remitidos al Archivo, Tribunal o Juzgado al que pertenecen. Los datos para su ubicación constarán íntegramente en el sistema y el orden será el que se indique al realizar las anotaciones en el sistema de gestión.

Art. 14. - Préstamo de Expedientes y Documentación Archivada. Los expedientes y documentación solo podrán salir del Archivo en virtud de orden escrita de Juez provincial de cualquier fuero o grado, que tenga competencia territorial en la Circunscripción Judicial donde esté archivado el documento, citando los datos del sistema de gestión respecto de dicho expediente y por un plazo no mayor de sesenta días, vencido el mismo la Dirección de Archivos o las Delegaciones Circunscripcionales exigirán su devolución. Esta no podrá ser demorada sino por causa justificada, bajo pena de multa aplicable y con destino al Archivo General.

Cada vez que el expediente salga del área de control del archivo, se deberá asentar el caso en el sistema de gestión, realizando la salida de letra pertinente e insertándole un agendamiento que deje nota de la fecha de vencimiento del plazo.

El Tribunal podrá disponer que, en aquellos casos en los que las constancias obren en el sistema de gestión, se extraigan desde allí con certificación del actuario.

Art. 15. - Expedición de Copias, Informes, Testimonios y Certificados. Se otorgarán testimonios, informes y certificados del material archivado por mandato judicial escrito y de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) Toda solicitud será dirigida al Juez competente, quien resolverá sobre su contenido. La misma deberá expresar objeto, nombre y apellido del peticionante acreditando la representación si actúa por tercero, lugar donde se encuentra los documentos originales, finalidad y repartición oficial o privada a la que serán presentados.
b) En caso de resolución favorable al pedido, el Juez lo hará saber a la Delegación Circunscripcional ordenando se otorgue y autorice con su firma el testimonio copia o certificación, con constancia de haberse percibido el sellado impuesto por la ley. En el caso en que la copia, informe o testimonio solicitado, sea parte de la historia del proceso y conste en el sistema de gestión, el Juez podrá disponer que la misma sea expedida directamente en el juzgado y sin intervención del Archivo.
c) Los testimonios copias y certificados a que se refiere el presente artículo se remitirán directamente al Juzgado y secretaría que lo ordenó o se entregarán a la parte solicitante.

Art. 16. - Informes Verbales. Podrán darse informes verbales que se limiten únicamente a señalar el Juzgado y Secretaría donde se tramitó el expediente, su carátula, fecha de ingreso al archivo, legajo y Nº de orden.

La Delegación de archivo podrá disponer de una terminal de consulta en la mesa de entradas.

Art. 17. - Sellados. La orden referida en el Art. 14 deberá venir en los casos que correspondiere con constancia de haberse percibido el sellado impuesto por la Ley.

El examen o consulta del material archivado estará sujeto al pago de la tasa retributiva que establezca la Ley impositiva Provincial vigente.

Art. 18. - Consulta de la Documentación Archivada. Podrán consultar la documentación archivada las siguientes personas:

a) Los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.
b) Los abogados, escribanos, procuradores y peritos inscriptos en la matrícula respectiva y para el ejercicio de la profesión.
c) Las partes por sí y/o sus apoderados.
d) Quienes acrediten un interés legítimo.
e) El Jefe del Archivo Histórico Provincial, empleados que este autorice y alumnos universitarios autorizados por sus respectivas facultades a los fines de investigación histórica o científica.
f) Toda persona autorizada por resolución judicial, en casos particulares.
g) Los casos no previstos precedentemente serán resueltos por el Director General de Archivos o los Delegados Circunscripcionales, según donde se encuentre la documentación.

Art. 19. - Requisitos - Tasa Retributiva y Exenciones. Las personas comprendidas en el artículo anterior deberán justificar su identidad y su calidad profesional mediante la correspondiente credencial ante los funcionarios y empleados del archivo y podrán examinar los expedientes sujetos al pago del sellado que establezca la Ley Impositiva provincial vigente. Las personas indicadas en los inc. a) y e) del art. 18 están exentas del pago de los derechos; asimismo estarán exentas las personas indicadas en el inc. f) del citado artículo cuando se trate de empleados de reparticiones públicas

Art. 20. - Lugar de Consulta. El examen o consulta del material archivado se efectuará en el local destinado al efecto por las Delegaciones Circunscripcionales, bajo las siguientes normas:

a) Se habilitará una terminal de consulta en la delegación de archivo, sin perjuicio de las terminales de consulta existentes en los distintos edificios del Poder Judicial.
b) El material será facilitado para su examen y recepcionados para ser nuevamente archivado por el personal designado al efecto.
c) Está prohibido hacer marcas con tinta o lápiz, doblar las hojas, efectuar anotaciones en las carátulas o contratapas de los expedientes o actuaciones o en sus folios, descoserlos, desglosar algún folio, y en general cualquier otro acto que importe adulterar o alterar las formas y fojas del documento.

Art. 21. - Desarchivo de Expedientes. Cuando un expediente haya sido archivado por error o medie otra circunstancia que determine la necesidad de desarchivarlo, el Juez de la causa ordenará al Director General de Archivos o al Delegado Circunscripcional por auto fundado dar de baja el expediente de que se trate y remitirlo al Juzgado. El oficio deberá transcribir íntegramente el auto y será protocolizado en un tomo especial de expedientes desarchivados. De esta circunstancia se dejará constancia en el sistema de gestión.

Art. 22. - Expurgo Documental - Modalidades. Por expurgo documental debe entenderse la eliminación de expedientes que han perdido valor jurídico y admite dos modalidades:

α) Mediante la destrucción

β) Mediante la transferencia al Archivo Histórico Provincial o Instituciones con interés que las soliciten, previo informe favorable de la Comisión Clasificadora de Expurgo

Art. 23. - Documentación Objeto de Expurgo. Se procederá al expurgo de los expedientes de acuerdo a los plazos siguientes, contados desde su incorporación al Archivo:

a) En materia penal:
- Las causas terminadas por sentencias condenatorias, al cumplimiento de la condena, pero en ningún caso antes de dos (2) años de incorporados al Archivo
- Las causas terminadas por sentencias absolutorias o sobreseimientos definitivos a los dos (2) años.

b) En materia civil, comercial, de minería y laboral.
1) En general a los diez (10) años, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes:
- En las causas en que se ha operado la perención de instancia a los dos (2) años.
- En las causas de superintendencia a los 3 años.

Art. 24. - Destrucción Inmediata.

Será considerada de destrucción inmediata y por lo tanto no se someterán al proceso de archivado:

a) Las causas que, no habiéndose remitido para su archivo, tengan diez (10) años de terminadas o paralizadas y que no sean consideradas de conservación permanente. En el caso de las causas penales paralizadas, el plazo se contará a partir de los dos (2) años de reserva y siempre que el plazo de prescripción esté cumplido.

b) Todo pedido o presentación que siendo de orden judicial o administrativa, no haga al proceso propiamente dicho.

Art. 25. - Causas que responden a un interés histórico o social. Las causas que responden a un interés histórico o social según valoración y criterio de profesionales y técnicos en la materia no admitirán la modalidad de expurgo mediante la destrucción, pero si mediante la transferencia documental, individual o en masa, al Archivo Histórico o Instituciones que las soliciten. En los casos que se estime pertinente, los expedientes a los que se refiere el presente párrafo, podrán ser digitalizados íntegramente respecto de sus fojas útiles.

Art. 26. - Será libre la investigación y lectura de los expedientes judiciales por parte del Jefe del Archivo Histórico Provincial o personas que éste designe con autorización escrita, a los fines de efectuar la valoración histórica de los mismos e ir determinando esta categoría documental, que solamente podrán ser entregados para su conservación en ese Archivo, previa solicitud y en el período anual de expurgo documental.

Art. 27. - Oportunidad de Expurgo. La oportunidad y modalidades de expurgo será determinada por la Dirección General de Archivos, una vez confeccionadas las listas de expedientes objeto del mismo, debiendo comunicarlo al Presidente del Superior Tribunal y reunir la Comisión Clasificadora que corresponda.

Art. 28. - Comisión Clasificadora. Todo lo relativo al expurgo documental en sus dos modalidades, mediante la destrucción o transferencia a otras Instituciones, será verificado por una Comisión Clasificadora por cada Circunscripción Judicial integrada por el Vicepresidente del Tribunal de Superintendencia General de la Circunscripción, el Representante del Ministerio Público designado por la Procuradora General, el Delegado Circunscripcional de Archivo y la Directora General de Archivos. Esta Comisión tendrá facultades para aprobar o modificar las listas de expedientes objeto de expurgo, pudiendo señalar la conveniencia de conservar determinadas causas, que a su criterio sean valiosas y resolver las cuestiones dudosas que se pudieran presentar en esta materia. Las listas de expedientes y los datos que resulten relevantes para la evaluación precedente, se realizará a través del sistema de gestión. A todo expediente que se lo declare en condiciones de ser expurgado, se le insertará un registro que defina su estado.

Art. 29. - Publicación. Una vez aprobadas las listas de expedientes objeto de expurgo por la Comisión Clasificadora, se mandará publicar un aviso en el Boletín Oficial y un diario provincial durante tres días consecutivos, con mención de los Juzgados a que pertenece y años a que corresponden.

Art. 30. - Derecho de las partes a oponer reserva. Los interesados en la exclusión de algún expediente o actuación deberán solicitarlo por nota a la Comisión Clasificadora, expresando el interés y razones del pedido hasta cinco (5) días después de vencido el término de publicación, quien resolverá atendiendo a las causas que motivan la oposición.

Art. 31. - Exclusión de la Lista de Expurgo. Resuelta favorablemente la oposición formulada por las partes, la Comisión ordenará su exclusión de la causa de la lista de expurgo y su rearchivo o reserva según corresponda, haciéndolo saber al Juez de la causa. En los casos en los que resulte admisible, se ofrecerá a las partes, la posibilidad de conservar la documentación en formato digital, pudiendo presenciar la inclusión de las fojas útiles al sistema. Todas las hojas ingresadas en tal carácter, serán firmadas digitalmente por el Delegado de Archivo o el secretario del Tribunal de la causa.

Art. 32. - Formas de Destrucción. La destrucción de expedientes deberá hacerse por trituración u otro medio que, autorizado por el Superior Tribunal de Justicia, asegure la completa ilegibilidad de las actuaciones, para lo cual las Delegaciones Circunscripcionales deberán tomar los recaudos que aseguren la efectiva eliminación, la que deberá hacerse en presencia de personal del archivo. Los fondos que puedan obtenerse por la comercialización del material en el operativo de destrucción, constituirán recursos propios de la Dirección General de Archivos del Poder Judicial con destino prioritario de informatización, capacitación y equipamiento del organismo.

Art. 33. - Acta de Expurgo. Al concretarse el expurgo se labrará acta donde constará la modalidad del mismo, institución a la que se entregan las causas de contenido social o histórico, forma de destrucción de expedientes y destino del papel.

Se agregará al acta las planillas de los expedientes objeto del expurgo todo lo cual se encuadernará, formándose tomos con constancia en el lomo del año en que se realiza.

Art. 34. - Disposiciones Transitorias.

α) En el plazo de 180 días se deberán integrar a todas las delegaciones de archivo a la red del Poder Judicial a fin de implementar la modalidad dispuesta precedentemente. Durante el año de la publicación de la presente normativa, sin perjuicio de realizar el pase digital de los expedientes y utilizar los registros mencionados más arriba, se continuará con las modalidades que se venían practicando en cuanto a la remisión de remesas de archivo.

β) Durante el transcurso del presente año el Archivo ajustará sus procedimientos para adecuarlos al uso del sistema de gestión. Se encomienda a la Coordinación de Implementación y Operaciones las asistencias necesarias.

χ) A partir del mes de Agosto de 2015 personal designado del Archivo y de la C.I.O. dictarán talleres informativos sobre la nueva modalidad de remisión de remesas de archivo.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

LA MARY - S.R.L.

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Zatti N° 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Contrato de modificación de objeto social, por Escritura Pública N° 36 de fecha 14 de enero de 2015, de la sociedad La Mary S.R.L., por la que los integrantes resuelven, en forma unánime, ampliar la Cláusula Tercera, adicionando el punto 4), quedando el mismo redactado de la siguiente manera: Objeto: Prestación de servicios para eventos empresariales y sociales, concepción y prestación de ideas y realización de sonido, iluminación, servicio de disc - jockey, efectos especiales, ambientación, iluminación robotizada, espectáculos y shows, producción y desarrollo, organización integral, actividades relacionadas al posicionamiento web, márketing on line, acciones en redes sociales, publicidad en Internet, creación, diseño y publicación de avisos impresos y/o digitales, cartelería, merchandising empresarial, participación en licitaciones públicas y en general, toda actividad relacionada con la publicidad y/o propaganda, por cuenta propia o de terceros, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

ACTAS

———

CABAÑA MICÓ S.A.
(Aumento de Capital Social Inferior al Quintuplo)

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público de Comercio sito en Juramento 163, P.B, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el acta de Asamblea General Ordinaria nro. 1 de fecha 31 de enero de 2012 (aumento de Capital Social inferior al quíntuplo) de la Sociedad "Cabaña Micó S.A."

Por el acta de Asamblea General Ordinaria nro. 1, de fecha 31 de enero de 2012, se aprobó el aumento de capital en los términos del Art. 188 de la Ley 19.550, llevando el capital social de pesos cien mil ($ 100.000) a pesos cuatrocientos treinta mil ($ 430.000), originado en capitalización de

resultados del ejercicio. El capital social queda representado por 3.300 acciones nominativas, no endosables, de pesos cien ($ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto/s cada una.-

Se hace saber que las oposiciones se deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 11 de Marzo de 2015.-

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

VIVERO 3 H - S.R.L.

(Disolución, Designación del Liquidador)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Yrigoyen Nº 315, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta Nº 8, de fecha 28 de noviembre de 2014 de la sociedad denominada "Vivero 3 H - S.R.L.".- Los integrantes de la sociedad resuelven por unanimidad, disolver la sociedad "Vivero 3 H - S.R.L.", según el Art. 94, Inc. 1º de la Ley 19.550, y nombrar como liquidador de la misma a Hugo Víctor Riccono, DNI. Nº 8.216.601.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

ÚLTIMA PATAGONIA - S.R.L.

s/Cesión de Cuotas

y Modificación de Contrato

La Dra. María José Di Blasi, Inspector Regional de Personas Jurídicas y titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Juramento 163, PB, de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorios de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1 (un) día, de la de la Cesión de Acciones "Última Patagonia - Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social, efectuada por Acta Nº 4, del 22/01/2015, Michael Emmanuel Teyssier, francés, Pasaporte emitido por la República Francesa 08I45593, Cuit 20-62466331-5, soltero, residente en Dijon (21000 - Francia, 10 rue del Genois); y por la otra parte: Francois Louis Marie Jaupitre, francés, Pasaporte emitido por la República Francesa N°05RV53552 y DNI. Nº 94.772.664, soltero, domiciliado en Avda. Las Lomas del Huemul 751, de Dina Huapi, Departamento Pilcaniyeu; y Arnaud Philippe Trognée, francés, Pasaporte emitido por la República Francesa 04HB77034, Cuit 20-60435534-7, soltero, residente en Annecy 74000, Francia, rue Sainte Claire.- Michael Emmanuel Teyssier, cede, vende y transfiere a favor de Francois Louis Marie Jaupitre y Arnaud Philippe Trognée, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde sobre la totalidad de las cuotas sociales de Última Patagonia - S.R.L, Cuit 30-71204720-4.- Segundo: Precio de la Cesión: Francois Louis Marie Jaupitre $ 12.500 y Arnaud Philippe Trognée $ 12.450.- Tercera: Queda modificado el capital social como consecuencia de los porcentajes adquiridos, de la siguiente manera, para Francois Louis Marie Jaupitre un 75,1% del capital social; para Arnaud Philippe Trognée un 24,9% del capital social.- Capital Social: $ 50.000, dividido en 1.000 cuotas sociales de $ 50, valor nominal c/u, correspondiendo a Louis Marie Jaupitre 751 cuotas, equivalentes a $ 37.550 y a Arnaud Philippe Trognée: 249 cuotas, equivalentes a $ 12.450.- Los socios integran el 25% del capital social. Quinta: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un socio, que revestirá a ese efecto el cargo de Socio Gerente, gozando del uso de la firma social, pudiendo de esa forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos administrativos con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo y siempre que se suscriba con las firmas personales acompañadas del sello indicando la razón social y el cargo. Le queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco contraer compromisos ajenos a los negocios de la misma, ni otorgar fianzas o garantías a terceros. Los actos de disposición de los bienes registrables podrán ser otorgados sólo con la firma del socio Gerente. Designación de Gerente: Se designa como Socio Gerente, por tiempo indeterminado, al Sr. Francois Louis Marie Jaupitre, DNI. 94.772.664.-

Se hace saber que las oposiciones serán deducidas en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la publicación del Edicto.

San Carlos de Bariloche, 20 de abril de 2015.

Dra. María José Di Blasi, Inspector Regional de Personas Jurídicas - San Carlos de Bariloche.

—oOo—

PILI CONSTRUCCIONES - S.R.L.

(Aumento de Capital Social,

Modificación y Adecuación)

El Dr. Fernando Molina, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del aumento de capital, reforma y adecuación del contrato constitutivo que se resolvió mediante el Acta de Socios Nº 88, de fecha 22 de mayo de 2014 de la sociedad denominada "Pili Construcciones - S.R.L.".- Se ha dispuesto aumentar el capital social en la suma de $ 500.000, o sea llevarlo a la suma de $ 520.000.

En consecuencia se modifica el Artículo Cuarto del Contrato Constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos veinte mil ($ 520.000), dividido en 52.000 cuotas de pesos diez cada una ($ 10), que los socios suscriben íntegramente en este acto de la siguiente manera: Dn. Eduardo Daniel Pili, 16.000 cuotas sociales, por el valor de pesos ciento dieciséis mil pesos; Dña. Mirta Graciela Silvetti 36.000 cuotas sociales por el valor de pesos treinta y seis mil.- Cada socio integra totalmente las cuotas suscriptas en este acto.- El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios, resuelta la ampliación, los socios tendrán preferencia en proporción a sus aportes en la nueva suscripción".

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Gral. Roca, 27 de abril de 2015.

Dr. Fernando Molina, Inspector General de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

"PEMA S.R.L."

Cesión de Cuotas Sociales

y Modificación de Contrato Social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio sito en calle Irigoyen N° 315 - 1° piso de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos de Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial por un día, la cesión de la totalidad de las Cuotas Sociales que poseía Pedro Machinea, socio de PEMA SRL, la cual fue instrumentada en fecha 29 de enero del 2015, y se realizó de la siguiente forma; a) al Sr. Pedro Luis Machinea 98.375 cuotas del capital por el importe $ 983.750.- Socio: Pedro Luis Machinea, argentino, nacido el 21 de agosto de 1954, de 60 años, casado, DNI N° 11.220.686, comerciante, domiciliado en Las Acacias 1374, Cipolletti.- Asimismo, por instrumento de fecha 4 de febrero de 2015, se modificó el contrato social de PEMA SRL en lo concerniente a la cláusula Cuarta. La cláusula Cuarta queda redactada como se transcribe a continuación "Artículo Cuarto: "El Capital Social lo constituye la suma de pesos Dos Millones ($ 2.000.000) dividido en Doscientas Mil Cuotas de Diez Pesos, valor nominal cada una totalmente suscripta por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio Manuel María Machinea cien mil cuotas o sea la suma de Pesos Un Millón ($ 1.000.000), el socio Pedro Luis Machinea noventa y ocho mil trescientas setenta y cinco cuotas o sea la suma de Pesos Novecientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y la socia María Eugenia Migliora de Machinea la cantidad de un mil seiscientas veinticinco cuotas o sea la suma de pesos Dieciséis Mil Doscientos Cincuenta. El capital se podrá incrementar cuando se estime procedente mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios aprobará las condiciones del aumento en cuanto a monto y plazo de integración." Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

———

El Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Irigoyen Nº 315, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena publicar, en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, por un (1) día, del Expte. Nº 753 mediante el cual tramita la inscripción de la matriculación de Martillera y Corredor Público de la Srta. Ana de las Ermitas Malaspina.

Se hace saber que las oposiciones a la Srta. Ana de las Ermitas Malaspina, DNI. Nº 30.718.904, con domicilio en calle San Martín Nº 328, de la ciudad de General Fernández Oro, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días, a contar de la publicación del edicto.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

CLINICA ROCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

General Roca, 17 de abril de 2015.

En cumplimiento del Estatuto Social, título IX Artículo 16, el Directorio resuelve comunicar a la Dirección de Personas Jurídicas y a los Socios de Clínica Roca S.A., la Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día miércoles 20 de mayo de 2015, en primera convocatoria a las 19:30 horas y en la segunda en el caso de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las

20:30 horas, en la sede del Colegio Médico de General Roca, sito en calle Tucumán N° 645, 5° piso, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro para tratar y considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a. Informe del Directorio

b. Consideración de alternativas de financiamiento

c. Elección de cinco (5) Directores titulares y dos (2) suplentes por el término de tres años por finalización del mandato de los actuales Directores.

d. Elección de tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente del Consejo de Vigilancia por el término de tres años por finalización del mandato de los actuales integrantes.

e. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Dr. Juan Carlos Bonfiglio, Director.

—oOo—

NDF - S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Accionistas de NDF S.A. a Asamblea General Ordinaria, fuera de término en calle Sarmiento N° 253, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para el día 18 de mayo de 2015 a las 20 horas en primera convocatoria, y a las 21 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos Accionistas para refrendar, con el Presidente, el Acta de la Asamblea.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración del Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadros y Anexos; Memoria e Informe del Auditor; y la aplicación de los resultados del ejercicio según el inciso n° 1 del Art. 234, Ley 19.550 referido al Ejercicio N° 5, iniciado el 1 de julio de 2013 y finalizado el 30 de junio de 2014;

4º - Consideración de la Gestión del Directorio.

5º - Aprobación de las remuneraciones percibidas por el Directorio, y régimen de anticipos de estos conceptos para el año en curso.

6º - Aplicación de los resultados del ejercicio.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.

El Directorio.

—oOo—

PRODUCTORES ARGENTINOS
INTEGRADOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Productores Argentinos Integrados S.A. para el día 19 de Mayo de 2015, a las 11 horas, en la sede Social de Juan Domingo Perón 185, de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta,

2°) Consideración de la documentación exigida por el artículo 234, inciso 1, de la ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2014.

3°) Aprobación de la gestión del directorio y la sindicatura.

4°) Decidir la retribución del directorio.

5°) Destino de los resultados acumulados.

6°) Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos.

7°) Designación de síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas a los fines de su asistencia deberán cumplir con las disposiciones del art. 238 de la Ley de sociedades 19550. El cumplimiento del artículo 10 del estatuto se cita para la segunda convocatoria a las 12 hs. del día 19 de Mayo de 2015.

El Directorio.

—oOo—

MCC MINERA SIERRA GRANDE S.A.

Asamblea General Anual Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas de MCC Minera Sierra Grande S. A. a Asamblea General Anual Ordinaria para el día 13 de mayo de 2015 a las 14:00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria para el día 20 de mayo de 2015 a las 14:00 horas, en la sede social sita en Bocamina s/nº de Sierra Grande, Provincia de Río Negro, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º - Razones por las cuales la Asamblea es convocada fuera del plazo legal.

3º - Ratificación de la actuación de los Sres. Síndicos por el período 2012, 2013, y nombramiento de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes que conformarán la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad, con un mandato de un ejercicio.

4º - Consideración de la documentación prevista en el Art. 234, Inc. 1º de la Ley N° 19.550, correspondientes a los Ejercicios Económicos 10 y 11 finalizados el 31 de diciembre de 2012 y 2013.

5º - Consideración de los resultados de los Ejercicios Económicos 10 y 11 finalizados el 31 de diciembre de 2012 y 2013 respectivamente.

6º - Consideración de gestión del Directorio durante los Ejercicios Económicos 10 y 11 finalizados el 31 de diciembre de 2012 y 2013 respectivamente.

7º - Tratamiento de los honorarios del Directorio por sus funciones durante los Ejercicios Económicos 10 y 11 finalizados el 31 de diciembre de 2012 y 2013 respectivamente, por sobre el porcentaje establecido en el Art. 261 de la Ley N° 19.550.

8º - Tratamiento de los honorarios de los Sres. Síndicos por sus funciones durante los Ejercicios Económicos 10 y 11 finalizados el 31 de diciembre de 2012 y 2013 respectivamente.

9º - Designación de directores titulares y suplentes. Distribución de cargos.

10. - Nombramiento de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes que conformarán la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad, con un mandato de un ejercicio.

Chen Qifang, Presidente a cargo.

—oOo—

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
LUIS BELTRÁN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Luis Beltran, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, Fuera de Término, que se realizará el día 3 de junio de 2015, en sus instalaciones de la Avda. Avellaneda N° 155, de Luis Beltran, a partir de las 20,30 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario.-

Punto 2) Razones por convocatoria fuera de Término.-

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe de la Comisión revisora de cuentas correspondientes a los 2 (dos) Ejercicios Económicos cerrados respectivamente al 31/08/13 y 31/08/14.-

Punto 4) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por renuncias y finalización de Mandato de nueve (9) titulares y tres (3) suplentes por el termino de dos años.-

Punto 5) Elección de un Miembro Titular y suplente de la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos años.-

Punto 6) Establecer valor de cuota social.-

José Luis Levis, Presidente - Carlos M. Bernardi, Secretario.

—oOo—

RADIO CLUB GENERAL ROCA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del Radio Club General Roca, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse en su sede de Formosa y Güemes de General Roca, el día 06 de Junio de 2015 a las 16 hs. a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Razones de la convocatoria fuera de término.

2.- Elección de dos (2) socios para que firmen el acta de la Asamblea anterior junto con el Presidente y el Secretario.-

3.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior:

4: Lectura y consideración de la Memoria, Balance, cuadro de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio N° XXXII finalizado el 31 de Agosto de 2014.-

Nota (Art. 36 del Estatuto Social). Las Asambleas se celebran válidamente con la presencia de la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto y una hora después de la fijada si no se hubiera conseguido quórum reglamentario y siempre que la cantidad de los presentes no fuera inferior al toral de los miembros de la Comisión Directiva.

Américo Yacante, LU5VY Presidente - Esteban Alzaguren, LU4VEA Secretario.-

—oOo—

FEDERACIÓN RIONEGRINA DE JUDO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) para el día 10 de Junio de 2015, a las 20.00 hs., en la ciudad de Cinco Saltos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea;

2) Razones de la convocatoria fuera de término,

3) Lectura y Aprobación Memoria, Balance, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la comisión Revisora de cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2013 y 2014.

4) Aprobación Nuevas Afiliaciones.

5) Aprobación nuevo arancel por $ 300 a partir del 1º Marzo 2015-

6) Elección Vocal Técnico.

Dr.Ricardo Sandoval Córdoba, Presidente - Eduardo Unanue, Secretario.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS
Y PENSIONADOS DE GENERAL ROCA

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de General Roca, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su Sede Social sita en calle

Neuquén N° 1.729 de esta ciudad de General Roca, el día 29 de Mayo de 2.015 a las 08,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) asambleistas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario:

2) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior:

3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos I a II, Notas a los Estados Contables "A" y N° 1 a 5, Informe del Auditor e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al 29° Ejercicio Social cerrado el 31 de Agosto de 2.014:

4) Elección de Presidente, Vicepresidente. Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, cinco (5) vocales titulares y cinco (5) vocales suplentes para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los actuales que finalizan sus mandatos, y en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos N° 16, 17 y concordantes de los Estatutos Sociales:

5) Elección de dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y dos (2) Revisores de Cuentas Suplentes en reemplazo de los actuantes que finalizan sus mandatos, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos N° 16, 17 y concordantes de los Estatutos Sociales.

Nélida Arrollo, p/Presidente - Emilia Salguero, Secretario.

—oOo—

BOMBEROS GENERAL E. GODOY

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General E. Godoy, 04 de Mayo de 2.015

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatuarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordenaría Fuera de Término el día 28 de mayo del 2015 a la hora 21:00 en la sede del cuartel, Calle Alem N° 69 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de la convocatoria fuera de término

2) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea junto a presidente y segundo Vocal.

3) Informe de las razones convocatorias a término.

4) Consideración de memoria y asamblea 2014

5) Renovación de los cargo por finalidad de mandato de las autoridades.-

Duran Pedro Segundo, Presidente - Pedro Bascur, Secretario.-

—oOo—

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE LAMARQUE - POMONA "DR. RAÚL PAZ"

Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración del Consorcio de Riego y Drenaje Lamarque - Pomona "Dr. Raúl Paz", convóca a los Sres. Regantes a las Asambleas Ordinarias Secciones de Canales Secundarios y a la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.-

Convocatoria A Asamblea Ordinaria De Canales Secundarios:

Canales V VII v VIII: Se celebrara el día 11 de Junio de 2015 a las 16 hs. en la sede social de la Cámara de Productores, sito en calle Moreno y Dr. Molina de Lamarque

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos regantes para firmar el Acta (Art. 14 Inc. K del Estatuto).-

2) Nominación de los miembros para integrar el Consejo de Administración, según los siguientes cargos a cubrir:

* CANAL V: Dos miembros titulares y un miembro suplentes.-

* CANAL VII: Tres miembros titulares y un miembro suplente.-

* CANAL VIII: Dos miembros titulares y un miembro suplente.- (Art. 17 del Estatuto).-

Convocatoria a la **Asamblea General Ordinaria**

Se celebrara el día 11 de Junio del 2015 a las 18 hs., en la sede social de la Cámara de Productores, sito en calle Moreno y Dr. Molina de Lamarque, para tratar el siguiente:

ORDEN DEI DIA

1) Elección de dos regantes para firmar el Acta (art. 14 Inc. K del Estatuto).

2) Lectura y consideración de: a) La memoria, b) balance general, c) cuadro demostrativo de recursos y gastos; correspondiente al ejercicio 21º cerrado el 31/07/2014, (Art. 10 Inc. A 1 del Estatuto).

3) Consideración del presupuesto anual y del plan de trabajos propuestos por el Consejo de Administración, (Art. 10 Inc. A 2 del Estatuto).

4) Consideración y fijación del monto del canon de riego. (Art. 10 Inc. A 3 del Estatuto).

5) Considerar y fijar las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración (Art. 10 Inc. A 3 del Estatuto).

6) Designación de siete consejeros titulares y tres suplentes por finalización de los mandatos de los Sres. Chiriotti José, Herbsommer Ariel, Sepúlveda Luis, Vidal Emir, Mozzicafreddo Raúl y Napolitano Carlos por renuncia al cargo; suplentes González Carlos, Morales Rosamel, Fabrega Diego (Art 10 Inc. A 4 del Estatuto).

7) Elección del Presidente del Consorcio (Art. 19 del Estatuto).-

Nota: "Podrán asistir y participar de la misma los miembros empadronados, que al momento de la asamblea se encuentren o no en mora con el consorcio. Todos aquellos Consorcistas que al momento de la Asamblea se encuentren en mora en dos o mas bimestres no tendrán derecho a voto. Para sesionar en primera convocatoria, el quórum estará formado por la mitad mas uno de los regantes empadronados que representen a la mitad mas uno de las hectáreas empadronadas.- De no lograrse ese número, podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria una hora más tarde, cualquiera sea el número de los regantes presentes y de hectáreas empadronadas.- Las decisiones de las Asambleas que se ajusten a las Leyes y al presente estatuto, son obligatorias para todos los Consorcistas, hayan estado presente o no en la Asamblea y deberán ser cumplidas por el Consejo de Administración (Arts. 13, 14 Incs: A y C del Estatuto)".-

José Ignacio Paz, Presidente.-

———

Asamblea General Extraordinaria

El Consejo de Administración del Consorcio de Riego y Drenaje Lamarque - Pomona "Dr. Raúl Paz", convoca a los Sres. Regantes a la Asamblea General Extraordinaria de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

Se celebrará el día 11 de Junio de 2015 a las 18,30hs. en la sede social de la Cámara de Productores, sito en calle Moreno y Dr. Molina de Lamarque para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1)- Modificación del Art. 38, procedimiento de la disolución y liquidación del Consorcio, para cumplimentar solicitud del AFIP, es necesario especificar en dicho Art. que en caso de liquidación de los bienes del consorcio habiendo pagado las deudas que existieran el excedente pasara a entidades de bien público de las localidades de Lamarque y Pomona, las que deberán ser exentas de impuestos a las ganancias frente a dicha agencia tributaria.-

Nota: "Podrán asistir y participar de la misma los miembros empadronados, que al momento de la asamblea se encuentren o no en mora con el consorcio. Todos aquellos Consorcistas que al momento de la Asamblea se encuentren en mora no tendrán derecho a voto. Para sesionar en primera convocatoria, el quórum estará formado por la mitad mas uno de los regantes empadronados que representen a la mitad mas uno de las hectáreas empadronadas.- De no lograrse ese número, podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria una hora más tarde, cualquiera sea el numero de los regantes presentes y de hectáreas empadronadas.- Las decisiones de las Asambleas que se ajusten a las Leyes y al presente estatuto, son obligatorias para todos los Consorcistas, hayan estado presente o no en la Asamblea y deberán ser cumplidas por el Consejo de Administración (Arts. 13, 14 Incs. A y C del Estatuto)".-

Paz José Ignacio, Presidente - Herbsommer Ariel, Secretario - Ratto Hernán, Tesorero.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL "GRANDES SUEÑOS"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, se dispuso convocar a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Grandes Sueños, a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se celebrará en la sede sita en Colombia y Cuba Nº 210, el día 25 de mayo de 2015, a partir de las 18 horas.

ORDEN DEL DÍA

1º - Elección de dos socios para la firma del Acta.

2º - Razones fuera de término.

3º - Consideración y aprobación de la Memoria y Balances de los Ejercicios cerrados el 30 de noviembre de 2013 y el 30 de noviembre de 2014.

4º - Elección de Autoridades de la Comisión Directiva, titulares y suplentes.

5º - Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Blanca Pavón, Presidenta.- Nancy V. Jara, Secretaria.

—oOo—

FE DE ERRATAS

———

ALUSA - S.A.

Designación de Directorio

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio, sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la presente Fe de Erratas de la designación de Directorio de la sociedad Alusa S.A., por Acta Nº 40, de fecha 24/02/12, haciendo saber que el edicto publicado en fecha 28/07/14 en el Boletín Oficial N° 5271, donde se omitió consignar los síndicos, siendo los mismos: Carlos Miguel de la Vega, DNI 10.080.324, síndico titular; y Melina Mónica de la Vega, DNI 26.754.028, la síndico suplente. Conste.-

San Carlos de Bariloche, 22 de abril de 2015.

María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

ACLARACIÓN

———

En el Boletín Oficial Nro. 5349 de fecha 27/04/15, en la Sección Administrativa: Nómina Preadjudicatarios Viviendas.....

Donde Dice:

Plan: 268 Viviendas Programa Federal Reconvertido Convenio IPPV-368 VIV. Convenio IPPV-Coop. de Obras y Servicios Públicos, Sociales y de Vivienda Río Negro Ltda., en la localidad de San Carlos de Bariloche, entrega parcial 96 Viv.

Ord.	Legajo	Apellido y Nombres	T. y Nro. Doc.
34	8479	CARIMAN PAILLALEF, Lucas Matías	DNI. 35.074.855

Debe Decir:

Plan: 268 Viviendas Programa Federal Reconvertido Convenio IPPV-368 VIV. Convenio IPPV-Coop. de Obras y Servicios Públicos, Sociales y de Vivienda Río Negro Ltda., en la localidad de San Carlos de Bariloche, entrega parcial 96 Viv.

Ord.	Legajo	Apellido y Nombres	T. y Nro. Doc.
34	8479	CARIMAN PAILLALEF, Antonio	DNI. 32.574.319
		MIGUEL, Mariana de los Angeles	DNI. 38.091.120

—oOo—

PARTIDOS POLÍTICOS

———

CONVERGENCIA POR ALLEN

La Mesa Ejecutiva de Convergencia por Allen, atento la Convocatoria a elecciones para cargos municipales para el día 05 de Julio de 2015, realizado por el municipio de Allen mediante resolución N° 0358/2015, en función de lo resuelto por la Asamblea partidaria con fecha 28 de Abril de 2015 en relación a la participación del Partido, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 2.431 y en concordancia a las prescripciones de la Carta Orgánica Partidaria (C.O.P.). Resuelve:

Primero: Convocar a elecciones internas para el diez (10) de Mayo de 2015, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representarán a Convergencia por Allen, en las elecciones municipales que se celebrarán en la ciudad de Allen el día 05 de Julio de 2015. En tal sentido los cargos del gobierno municipal a elegir son: (1) Un cargo de Intendente; Nueve (9) Concejales Titulares y Nueve (9) Concejales Suplentes; Tres (3) cargos miembros Tribunal de Cuentas titulares y tres (3) cargos de Miembros Tribunal de Cuentas suplentes, estos cargos por el período de cuatro (4) años a partir del 10 de diciembre de 2015.

Segundo. Afiliados Habilitados. Estarán habilitados para sufragar en la compulsa, interna, todos aquellos afiliados de Convergencia por Allen al momento de sufragar.

Tercero. Plazo de Presentación de Listas. Se fija el día 08 de Mayo de 2015, hasta las 20 hs., como último plazo de presentación de listas. Dicha presentación deberá realizarse Sede Partidaria, con domicilio en la calle Tucumán 438 de Allen.

Cuarto. Lugar y Hora donde funcionarán las Mesas Receptoras de Votos. Las mesas receptoras de votos para la elección interna objeto de la presente convocatoria, funcionarán de 8 a 20 hs. en la Sede Partidaria.

Quinto: De las Juntas Electorales. Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberán tramitarse por ante la Junta Electoral Local.

Allen, 28 de Abril de 2015.-

José Luis Ulloa Larenas, Presidente.-

—oOo—

PARTIDO JUSTICIALISTA
– Distrito Río Negro –

Mario Alberto Francioni
Contador Público Nacional
Tomo III - Folio 131- CPCERN
Colón N° 165 - Viedma (Río Negro)

Certificación sobre Rendición de Cuentas

Sres. Partido Justicialista
Distrito Río Negro
Buenos Aires N° 49 - Viedma (Río Negro)

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Justicia Electoral de la Provincia de Río Negro, emito la presente certificación conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas detallada en el apartado siguiente.

1. Información objeto de la Certificación

Declaración sobre rendición de cuentas elecciones municipales de la localidad de El Bolsón (Río Negro) efectuada por el Partido Justicialista - Distrito Río Negro, durante las elecciones del 25 de septiembre de 2011. Dicha declaración ha sido firmada por mí al solo efecto de su identificación.-

2. Tarea Profesional realizada

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a:

- Cotejar el comprobante de gasto de campaña en cifras históricas, correspondientes al período mencionado precedentemente.
- Controlar su correspondiente cancelación.

3. Certificación

En base a las tareas descriptas, Certifico que la rendición de cuentas de gastos de campaña de la localidad de El Bolsón, informada por el Partido Justicialista - Distrito Río Negro, en la Declaración individualizada en 1, concuerdan con lo expresado en el punto 2.

Viedma, 28 de octubre de 2014.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro
CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde
MARIO A. FRANCIONI
Inscripto en la matrícula Tomo III Folio 131
Viedma, 30/10/14
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro DELEGACION VIEDMA SECRETARIA TÉCNICA
NATALIA M. RUEDA CONTADOR PUBLICO (U.N.Co.)
MARIO ALBERTO FRANCIONI CONTADOR PUBLICO NACIONAL CPCERN To III Fo 131 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR CUIT 20-13697080-4

RENDICIÓN DE CUENTAS DE ELECCIONES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE EL BOLSÓN (R.N.) 25-09-2011

RECURSOS	Cont. orden de fs. 61, se agrega: Fondos públicos; aportes de afiliados y descuentos de haberes.	
Recursos Propios Partido Justicialista		$ 1.945,00
TOTAL RECURSOS DE CAMPAÑA		**$ 1.945,00**
GASTOS		
Folletería		$ 1.945,00
CH. Nº 46244493 – BCO. NACION 31-12-2011		
TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA		**$ 1.945,00**

ANA VICTORIA ROWE
SECRETARIA SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Firmado al solo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 28 de octubre de 2014.

PARTIDO JUSTICIALISTA
– Distrito Río Negro –

Mario Alberto Francioni
Contador Público Nacional
Tomo III - Folio 131- CPCERN
Colón N° 165 - Viedma (Río Negro)
Certificación sobre Rendición de Cuentas

Sres. Partido Justicialista
Distrito Río Negro
Buenos Aires N° 49 - Viedma (Río Negro)

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Justicia Electoral de la Provincia de Río Negro, emito la presente certificación conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas detallada en el apartado siguiente.

1. Información objeto de la Certificación

Declaración sobre rendición de cuentas elecciones municipales de la localidad de Ingeniero Huergo (Río Negro) efectuada por el Partido Justicialista - Distrito Río Negro, durante las elecciones del 25 de septiembre de 2011. Dicha declaración ha sido firmada por mí al solo efecto de su identificación.-

2. Tarea Profesional realizada

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a:

- Cotejar el comprobante de gasto de campaña en cifras históricas, correspondientes al período mencionado precedentemente.
- Controlar su correspondiente cancelación.

3. Certificación

En base a las tareas descriptas, Certifico que la rendición de cuentas de gastos de campaña de la localidad de El Bolsón, informada por el Partido Justicialista - Distrito Río Negro, en la Declaración individualizada en 1, concuerdan con lo expresado en el punto 2.

Viedma, 28 de octubre de 2014.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro
CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde
MARIO A. FRANCIONI
Inscripto en la matrícula al Tomo III Folio 131
Viedma, 30/10/14
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro
DELEGACION VIEDMA
SECRETARIA TECNICA
NATALIA M. RUEDA
CONTADOR PUBLICO (U.N.Co.)
MARIO ALBERTO FRANCIONI
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
CPCERN To III Fo 131
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
CUIT 20-12057080-4

RENDICIÓN DE CUENTAS DE ELECCIONES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO HUERGO (R.N.) 25-09-2011

RECURSOS	
Recursos Propios Partido Justicialista (Fondos públicos, aportes de afiliados y descuento de haberes fs. 62).-	$ 1.240,00
TOTAL RECURSOS DE CAMPAÑA	**$ 1.240,00**
GASTOS	
Folletería	$ 1.240,00
CH. Nº 46244493 – BCO. NACION 31-12-2011	
TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA	**$ 1.240,00**

ANA VICTORIA ROWE
SECRETARIA SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Firmado al solo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 28 de octubre de 2014.

HUMBERTO A. MARINAO
TESORERO
PARTIDO JUSTICIALISTA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
MARIO ALBERTO FRANCIONI
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
CPCERN To III Fo 131
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
CUIT 20-12057080-4

PARTIDO JUSTICIALISTA
– Distrito Río Negro –

Mario Alberto Francioni
Contador Público Nacional
Tomo III - Folio 131- CPCERN
Colón N° 165 - Viedma (Río Negro)

Certificación sobre Rendición de Cuentas

Sres. Partido Justicialista
Distrito Río Negro
Buenos Aires N° 49 - Viedma (Río Negro)

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Justicia Electoral de la Provincia de Río Negro, emito la presente certificación conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas detallada en el apartado siguiente.

1. Información objeto de la Certificación

Declaración sobre rendición de cuentas elecciones municipales de la localidad de Chimpay (Río Negro) efectuada por el Partido Justicialista - Distrito Río Negro, durante las elecciones del 25 de septiembre de 2011. Dicha declaración ha sido firmada por mí al solo efecto de su identificación.-

2. Tarea Profesional realizada

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a:

- Cotejar el comprobante de gasto de campaña en cifras históricas, correspondientes al período mencionado precedentemente.
- Controlar su correspondiente cancelación.

3. Certificación

En base a las tareas descriptas, Certifico que la rendición de cuentas de gastos de campaña de la localidad de El Bolsón, informada por el Partido Justicialista - Distrito Río Negro, en la Declaración individualizada en 1, concuerdan con lo expresado en el punto 2.

Viedma, 28 de octubre de 2014.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro
CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde
MARIO A. FRANCIONI
Inscripto en la matrícula al Tomo III Folio 131
Viedma, 30/10/14
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro
DELEGACION VIEDMA
SECRETARIA TECNICA
NATALIA M. RUEDA
CONTADOR PUBLICO (U.N.Co.)
MARIO ALBERTO FRANCIONI
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
CPCERN To III Fo 131
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
CUIT 20-12057080-4

RENDICIÓN DE CUENTAS DE ELECCIONES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE CHIMPAY (R.N.) 25-09-2011

RECURSOS	
Recursos Propios Partido Justicialista "Fondos Públicos, aportes de afiliados y descuento de haberes". Se agrega conf. a fs. 62.-	$ 1.240,00
TOTAL RECURSOS DE CAMPAÑA	**$ 1.240,00**
GASTOS	
Folletería	$ 1.240,00
CH. Nº 46244493 – BCO. NACION 31-12-2011	
TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA	**$ 1.240,00**

ANA VICTORIA ROWE
SECRETARIA SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Firmado al solo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 28 de octubre de 2014.

HUMBERTO A. MARINAO
TESORERO
PARTIDO JUSTICIALISTA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
MARIO ALBERTO FRANCIONI
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
CPCERN To III Fo 131
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
CUIT 20-12057080-4

PARTIDO JUSTICIALISTA
– Distrito Río Negro –

RENDICIÓN CAMPAÑA INTENDENTE Y CONCEJALES
LOCALIDAD: POMONA
Fecha: 26/06/2011

RECURSOS	
Aportes Personas Físicas	$ -
Aportes Personas Jurídicas	$ 1.028,50
TOTAL RECURSOS DE CAMPAÑA	$ 1.028,50
GASTOS	
Impresión de Boletas	$ 1.028,50
TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA	$ 1.028,50

(Recursos propios Partido Justicialista correspondientes a Fondos Públicos aportes de afiliados y descuento de haberes. Fs. 25)

EVELYN J. ROUSIOT
CONTADORA PUBLICA U.N.S.
C.P. F° 57
HUMBERTO A. MARINAO
TESORERO
PARTIDO JUSTICIALISTA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Administrador General
Campaña

Cuenta: Impresión de Boletas

Fecha	Nro. Factura	Razón Social	CUIT	Monto
13/05/2011	001-9559	Alberto Nebbia	20-06519619/1	$ 1.028,50
				$ 1.028,50

EVELYN J. ROUSIOT
CONTADORA PUBLICA U.N.S.
C.P. F° 57
HUMBERTO A. MARINAO
TESORERO
PARTIDO JUSTICIALISTA
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Administrador General
Campaña

Evelyn J. Rousiot
Contadora Pública

Sres.
Partido Justicialista - Distrito Río Negro
Viedma

En mi carácter de Contadora Pública independiente, a su pedido y para su presentación ante la Justicia, certifico la información detallada en el apartadoi siguiente:

1. Información objeto de la Certificación

Rendición de Cuentas de Campaña Intendente y Concejales Municipales de la localidad de Pomona, fecha de elección 26/06/2011, firmada por mí al solo efecto de su identificación.

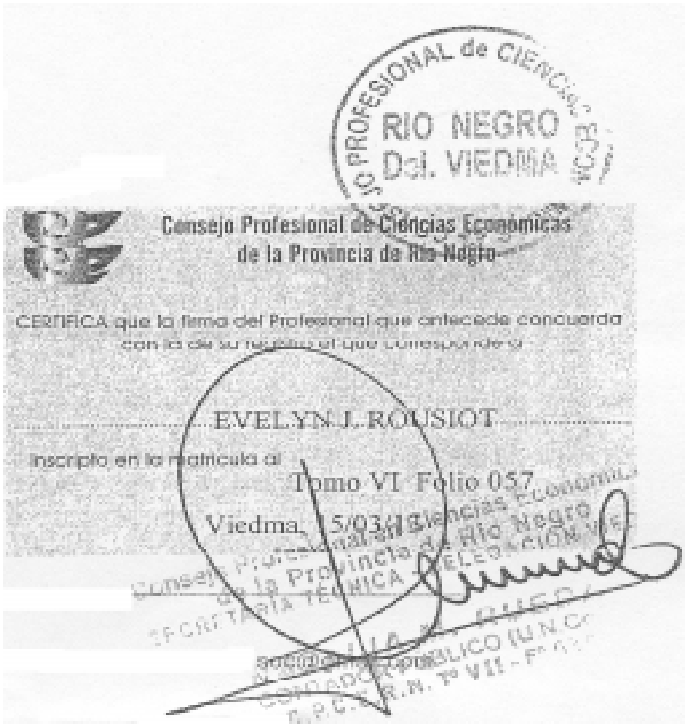
2. Tarea Profesional realizada

La emisión de una certificación reside únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó en cotejar los ingresos y gastos declarados con los comprobantes respaldatorios consistentes en facturas de compra, recibos de pago, notas de crédito y recibos emitidos por el Partido Político.

3. Certificación

En base a las tareas descriptas Certifico que los ingresos y gastos descriptos en la rendición de cuentas campaña Intendente y Concejales Municipales de la localidad de Pomona declarados por el Partido Justicialista Distrito Río Negro, concuerdan con la documentación respaldatoria correspondiente.

Viedma, 5 de marzo de 2013



PARTIDO JUSTICIALISTA
– Distrito Río Negro –

Mario Alberto Francioni
Contador Público Nacional
Tomo III - Folio 131- CPCERN
Colón N° 165 - Viedma (Río Negro)

Certificación sobre Rendición de Cuentas

Sres. Partido Justicialista
Distrito Río Negro
Buenos Aires N° 49 - Viedma (Río Negro)

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Justicia Electoral de la Provincia de Río Negro, emito la presente certificación conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas detallada en el apartado siguiente.

1. Información objeto de la Certificación

Declaración sobre rendición de cuentas elecciones municipales de la localidad de Catriel (Río Negro) efectuada por el Partido Justicialista - Distrito Río Negro, durante las elecciones del 25 de septiembre de 2011. Dicha declaración ha sido firmada por mí al solo efecto de su identificación.-

2. Tarea Profesional realizada

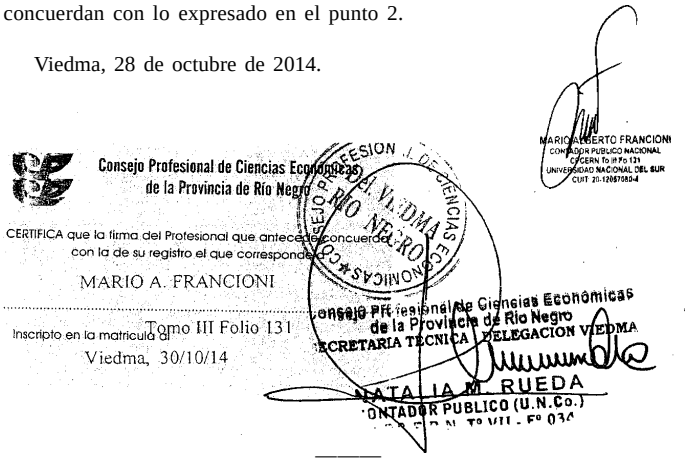
La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a:

- Cotejar el comprobante de gasto de campaña en cifras históricas, correspondientes al período mencionado precedentemente.
- Controlar su correspondiente cancelación.

3. Certificación

En base a las tareas descriptas, Certifico que la rendición de cuentas de gastos de campaña de la localidad de El Bolsón, informada por el Partido Justicialista - Distrito Río Negro, en la Declaración individualizada en 1, concuerdan con lo expresado en el punto 2.

Viedma, 28 de octubre de 2014.



RENDICIÓN DE CUENTAS DE ELECCIONES MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE CATRIEL (R.N.) 25-09-2011

RECURSOS

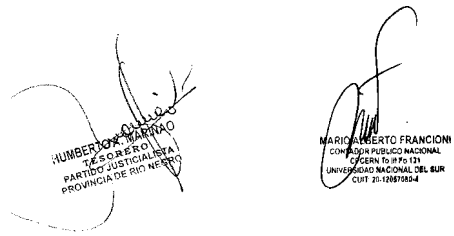
Recursos Propios Partido Justicialista "Fondos Públicos, aportes de afiliados y descuento de haberes". Fs. 65	$ 1.945,00
TOTAL RECURSOS DE CAMPAÑA	**$ 1.945,00**

GASTOS

Folletería	$ 1.945,00
CH. Nº 46244493 – BCO. NACION 31-12-2011	
TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA	**$ 1.945,00**

ANA VICTORIA ROWE
SECRETARIA SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Firmado al solo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 28 de octubre de 2014.



PARTIDO JUSTICIALISTA
– Distrito Río Negro –

Mario Alberto Francioni
Contador Público Nacional
Tomo III - Folio 131- CPCERN
Colón N° 165 - Viedma (Río Negro)

Certificación sobre Rendición de Cuentas

Sres. Partido Justicialista
Distrito Río Negro
Buenos Aires N° 49 - Viedma (Río Negro)

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Justicia Electoral de la Provincia de Río Negro, emito la presente certificación conforme lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas detallada en el apartado siguiente.

1. Información objeto de la Certificación

Declaración sobre rendición de cuentas elecciones Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, efectuada por la Alianza Frente para la Victoria de la Provincia de Río Negro, durante las elecciones del 2 de octubre de 2011. Dicha declaración ha sido firmada por mí al solo efecto de su identificación.-

2. Tarea Profesional realizada

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a:

- Cotejar el comprobante de gasto de campaña en cifras históricas, correspondientes al período mencionado precedentemente.
- Controlar su correspondiente cancelación.

3. Certificación

En base a las tareas descriptas, Certifico que la rendición de cuentas de gastos de campaña de la localidad de El Bolsón, informada por el Partido Justicialista - Distrito Río Negro, en la Declaración individualizada en 1, concuerdan con lo expresado en el punto 2.

Viedma, 26 de noviembre de 2014.

MARIO ALBERTO FRANCIONI
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
CYCERN To III Fo 131
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
CUIT 20-12057080-4

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde a:

MARIO A. FRANCIONI

Inscripto en la matrícula al Tomo III Folio 131

Viedma, 30/10/14

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro
SECRETARIA TECNICA DELEGACION VIEDMA

NATALIA M. RUEDA
CONTADOR PUBLICO (U.N.Co.)

RENDICIÓN DE CUENTAS DE ELECCIONES
COMISIONES DE FOMENTO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
2-10-2011

RECURSOS

Aportes en Especie (Donación Personas Jurídicas)	$ 2.024,00
TOTAL RECURSOS DE CAMPAÑA	**$ 2.024,00**

GASTOS

Impresión de Boletas	$ 2.024,00
TOTAL GASTOS DE CAMPAÑA	**$ 2.024,00**

Firmado al solo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 26 de noviembre de 2014.

HUMBERTO X. MARINAO
TESORERO
PARTIDO JUSTICIALISTA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

MARIO ALBERTO FRANCIONI
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
CYCERN To III Fo 131
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
CUIT 20-12057080-4

IMPRENTA MINIGRAF S.R.L.
SOLUCIONES GRAFICAS INTEGRALES

Por la presente dejo expresa constancia de haber realizado un aporte privado de una donación en especies, en el rubro de impresión de boletas, para la Alianza Frente para la Victoria de la Provincia de Río Negro, en oportunidad de las elecciones a COMISIONES DE FOMENTO, realizadas el 02/10/2011.
Lo expuesto conforme el detalle que acompaño a continuación:

LOCALIDAD	Nº DE BOLETAS	MONTO
AGUADA CECILIO	80	18.40
AGUADA DE GUERRA	150	34.50
AGUADA GUZMAN	270	62.10
ARROYO LOS BERROS	180	41.40
ARROYO VENTANA	S/PRESENTACION	
CERRO POLICIA	350	80.50
CHELFORO	100	23.00
CHIPAUQUIL	100	23.00
CLEMENTE ONELLI	170	39.10
COLAN CONHUE	230	52.90
COMICO	170	39.10
CONANIYEU	290	66.70
EL CAIN	330	75.90
EL CUY	650	149.50
EL MANSO	550	126.50
FUERTE SAN JAVIER	1240	285.20
LAGUNA BLANCA	200	46.00
MAMUEL CHOIQUE	180	41.40
MENCUE	700	161.00
NAHUEL NIYEU	100	23.00
NAUPA HUEN	180	41.40
OJOS DE AGUA	210	48.80
PASO FLORES	240	55.20
PEÑAS BLANCAS	190	43.70
PILQUINIYEU	170	39.10
PILQUINIYEU DEL LIMAY	180	41.40
PRAHUANIYEU	170	39.10
RINCON TRENETA	130	29.90
RIO CHICO	410	94.30
VALLE AZUL	560	128.80
VILLA LLANQUIN	220	50.60
YAMINEU	100	23.00
	8800	**2.024.00**

MINIGRAF S.R.L.
José Juan Henry
GERENTE

Extiendo la presente constancia de Donación en Especies, en la ciudad de Carmen de patagones provincia de Buenos Aires el nueve días del mes de septiembre de dos mil once.

UNION CIVICA RADICAL
– Distrito Río Negro –
Resolución CC Nº 33/2015.-

Viedma, 23 de Abril de 2015.-

Visto: La Resolución Municipal Nº 0358/2015 de la localidad de Allen.

Considerando:

Que el Municipio citado en el visto ha convocado a elecciones para cargos electivos municipales para el día 5 de Julio del 2015.

Que a los efectos de coordinar el desarrollo de los procesos electorales internos para la elección de los candidatos a cargos municipales en dicha localidad que representen a nuestro partido político, es necesario desencadenar en forma urgente el mecanismo interno correspondiente.

Que sin perjuicio de eventuales impugnaciones que se planteen acerca de la Convocatoria realizada por el Poder Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo resuelto por el Concejo deliberante de esa localidad.

Que es facultad del Comité Central según el Art. 17 inc. 2 de nuestra carta orgánica partidaria, fijar fecha para las elecciones internas de candidatos a representaciones públicas;

El Comité Central de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º.- *Convocatoria:* Convocar a elecciones internas en las condiciones y modalidades que aquí y en la reglamentación electoral se establecen, para el día domingo 10 de Mayo 2015, de ocho (08:00) a dieciocho (18:00) horas, a los afiliados de la Unión Cívica Radical que se encuentren incluidos en el padrón entregado por la Justicia Nacional Electoral y en el Padrón Complementario de Independientes reglamentado en la Resolución CC 31, la cual será de aplicación para esta elección, para elegir los Candidatos a: 1 (un) Intendente, 9 (nueve) concejales titulares, 9 (nueve) concejales suplentes, 3 (tres) miembros del tribunal de cuentas titulares, 3 (tres) miembros del tribunal de cuentas suplentes.

Artículo 2º.- *Requisitos para ser Candidatos:* Los requisitos de los candidatos a elegir surgen de la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y artículo 69 y cctes. de la Carta Orgánica partidaria.-

Artículo 3º.- *Avales:* Los avales para la presentación de listas serán del uno por ciento (1%) del padrón de afiliados de esa localidad.

Artículo 4º.- *Presentación de Listas:* Las listas se presentarán en las condiciones que establece el 70 y sus cctes. de la Carta Orgánica Partidaria ante las Comisión Electoral Local en la sede del Comité Seccional de la localidad convocada, venciendo el plazo de presentación de la misma el día 4 de Mayo de 2015 a las 20:00 horas.-

Artículo 5º.- *Normas aplicables:* En todo lo aquí no dispuesto será de aplicación la Ley O Nº 2.431, la Carta Orgánica Partidaria y el Reglamento Electoral aprobado por la Junta Electoral Provincial.

Artículo 6º.- *Sistema Electoral Aplicable:* El sistema electoral aplicable a la presente convocatoria es el establecido en el artículo 77 de la Carta Orgánica Partidaria.

Artículo 7º.- *Autoridades del Comicio - Lugares de votación:* Actuará como presidente del comicio el presidente del comité seccional de la localidad de Allen. El lugar de votación será el comité Seccional de Allen.

Artículo 8º.- *Padrones de electores:* Los padrones de afiliados a utilizar, son los oficializados por la Junta Electoral Provincial para las internas partidarias el pasado 16 de Noviembre del 2014 y el padrón de electores sin afiliación política, elaborado según la Resolución Nº 31/2015.

Artículo 9º.- *Publicación:* Publíquese el edicto correspondiente, comuníquese a la Junta Electoral Provincial, al Comité Seccional correspondiente, a la Justicia Electoral y archívese.

Horacio Massaccesi
Comité Central Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro

———

Resolución JEP Nº 35/2015.-

Viedma, 17 de Abril 2015.-

Visto: El decreto Provincial 168/2015, la Resolución CC Nº 29/2015 del Comité Central de la Unión Cívica Radical distrito Río Negro, las Actas de la Comisión Electoral Local y;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 29/2015 se convocó a elecciones internas a los afiliados de la Unión Cívica Radical del Municipio de San Antonio Oeste para el día 12 de Abril, con la finalidad de elegir candidatos para los cargos electivos de orden municipal, a integrar por la Unión Cívica Radical, ello con miras a los comicios a desarrollarse el domingo 14 de Junio de 2015;

Que frente a dicha convocatoria, y de conformidad a la acta remitida por la comisión electoral local del comité seccional de San Antonio Oeste, solo se ha recepcionado, en tiempo y forma, la presentación de una única lista de candidatos;

Que el Comité Seccional de San Antonio Oeste autorizo la incorporación de candidatos extrapartidarios como así lo dispone el art. 69 de nuestra Carta Orgánica.

Que por lo tanto en el ejercicio de las facultades de esta Junta Electoral Provincial, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica partidaria en los artículos 61 y concordantes, corresponde proclamar a los electos;

Por ello:

La Junta Electoral de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º.- Proclamar electos a los candidatos a cargos electivos municipales de San Antonio Oeste por la Unión Cívica Radical, para participar en las elecciones a desarrollarse el domingo 14 de Junio de 2015 a:

Intendente
Pablo Emilio Fernández DNI 23.063.987

Concejales Titulares
1º Diego Hernán Colantonio DNI 25.665.267
2º María Judith Michalzewsky DNI 20.124.145
3º Juan Pablo Paderno DNI 29.482.619
4º Graciela Beatriz Olondriz DNI 12.234.135
5º Matías David Rodríguez DNI 26.370.446
6º Fernanda María José Paz DNI 26.586.996
7º Carlos Ariel Curumilla DNI 23.939.225
8º María Cristina Rimoli DNI 14.295.968
9º Pablo Emilio Bustelo DNI 29.049.531

Concejales Suplente
1º Andrea Vanesa Pérez DNI 29.375.309
2º Carlos Alberto Carpintero DNI 11.733.336
3º María Celina Fernández DNI 33.386.866
4º Jesús María Alegre DNI 21.499.538
5º Luciana Belén Pszybylski DNI 33.894.702
6º César Andrés Villalba DNI 23.527.341
7º María Laura Nahuel DNI 28.781.842
8º Guillermo Andrés Laurente DNI 25.224.931
9º María Carla Fernández DNI 24.342.996

Revisor de Cuentas Titulares
1º Gastón Adrian Maurer DNI 29.760.648
2º María Alejandra Illodo DNI 16.902.383
3º Carlos Enrique Kalbitzki DNI 17.695.027

Revisor de Cuentas Suplentes
1º Marta Haydee Stubbe DNI 17.094.755
2º Iván Carlos Vucusich DNI 23.063.908
3º Diana Edith LLanqueleo DNI 22.124.836

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, inscríbase en la Justicia Electoral Provincial y archívese.-

Gabriel Alejandro Savini *Adrián Torres*
Junta Electoral Unión Cívica Radical

———

Resolución JEP Nº 40/2015.-

Viedma, 17 de Abril 2015.-

Visto: El decreto Provincial 168/15, la Resolución Municipal Nº 12/15 y la Resolución CC Nº 29/2015 del Comité Central de la Unión Cívica Radical distrito Río Negro, las Actas de la Comisión Electoral Local.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 29/2015 se convocó a elecciones internas a los afiliados de la Unión Cívica Radical del Municipio de Sierra Colorada para el día 12 de Abril, con la finalidad de elegir candidatos para los cargos electivos de ese Municipio, a integrar por la Unión Cívica Radical, ello con miras a los comicios a desarrollarse el domingo 14 de Junio de 2015;

Que frente a dicha convocatoria, la Comisión Electoral local solo recibió en tiempo y forma una lista de candidatos por el Municipio de Sierra Colorada

Que por lo tanto en el ejercicio de las facultades de esta Junta Electoral Provincial, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica partidaria en los artículos 61 y concordantes, corresponde proclamar a los electos;

Por ello:

La Junta Electoral de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º.- Proclamar electos a los candidatos a cargos electivos del Municipio de Sierra Colorada por la Unión Cívica Radical, para participar en las elecciones a desarrollarse el domingo 14 de Junio de 2015 a:

Intendente Municipal
Marta Esther Gasques DNI 23.711.633

Concejal Municipal Titular
1º Juan Carlos Drachemberg DNI 16.375.091
2º Laura Hilda Miguel DNI 28.839.715

Concejal Municipal Suplente
1º Raul Oscar Ñancuche DNI 24.876.079
2º Silvia Mabel Bichara DNI 20.377.457

Tribunal de Cuentas Titular
1º Carlos Julián Baez DNI 17.818.564
2º Romina Haydee Anaya DNI 33.239.615
3º Rubén Horacio Arias Juri DNI 17.396.662

Tribunal de cuentas Suplente
1º Delia Araceli Rebay DNI 4.848.877
2º Néstor Hugo Guillermo Galvan DNI 33.239.605
3º Nélida Batriz Anaya DNI 28.255.738

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, inscríbase en la Justicia Electoral Provincial y archívese.-

Gabriel Alejandro Savini *Adrián Torres*
Junta Electoral Unión Cívica Radical

———

Resolución JEP Nº 41/2015.-

Viedma, 17 de Abril 2015.-

Visto: El decreto Provincial 168/15, y la Resolución CC Nº 29/2015 del Comité Central de la Unión Cívica Radical distrito Río Negro, las Actas de la Comisión Electoral Local.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 29/2015 se convocó a elecciones internas a los afiliados de la Unión Cívica Radical del Municipio de Ingeniero Jacobacci para el día 12 de Abril, con la finalidad de elegir candidatos para los cargos electivos de ese Municipio, a integrar por la Unión Cívica Radical, ello con miras a los comicios a desarrollarse el domingo 14 de Junio de 2015;

Que frente a dicha convocatoria, la Comisión Electoral local solo recibió en tiempo y forma una lista de candidatos por el Municipio de Ingeniero Jacobacci.

Que por lo tanto en el ejercicio de las facultades de esta Junta Electoral Provincial, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica partidaria en los artículos 61 y concordantes, corresponde proclamar a los electos;

Por ello:

La Junta Electoral de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º.- Proclamar electos a los candidatos a cargos electivos del Municipio de Ingeniero Jacobacci por la Unión Cívica Radical, para participar en las elecciones a desarrollarse el domingo 14 de Junio de 2015 a:

Intendente Municipal
Carlos Daniel Toro DNI 13.858.979

Concejal Municipal Titular
1º Gabriela Analía Buyayisqui DNI 12.377.842
2º Claudia Rubén Amaya Gatica DNI 22.206.923
3º José Daniel Cari DNI 30.562.762

Concejal Municipal Suplente
1º Claudia Gabriela Otoizaga DNI 17.760.662
2º Silvano Maicol Carballo DNI 32.467.364
3º Marta Inés Melivilo DNI 25.599.609

Tribunal de Cuentas Titular
1º Felisa Rodríguez DNI 4.592.028
2º Lucas Abdel Ganem Magdalena DNI 34.666.837
3º Segundo Máximo Inostroza DNI 17.473.266

Tribunal de Cuentas Suplente
1º Patricia Ester Mendez DNI 24.125.307
2º José María Antiman DNI 31.858.689
3º Flavia Marcela Cabañares DNI 33.314.933

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, inscríbase en la Justicia Electoral Provincial y archívese.-

Gabriel Alejandro Savini *Adrián Torres*
Junta Electoral Unión Cívica Radical

Resolución JEP Nº 43/2015.-

Visto: El decreto Provincial 168/2015, la Resolución CC Nº 29/2015 del Comité Central de la Unión Cívica Radical distrito Río Negro, las Actas de la Junta Electoral Provincial Partidaria y;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 29/2015 se convocó a elecciones internas abiertas en las condiciones y modalidades que ella se mencionaban a los afiliados del partido que se encuentren en el padrón entregado por la Justicia Electoral Nacional y en el padrón complementario de independientes de la provincia de Río Negro, para el día 12 de Abril de 2015, con la finalidad de elegir candidatos para los cargos electivos de orden provincial, Gobernador, Vice Gobernador, Legisladores Provinciales, a integrar por la Unión Cívica Radical, ello con miras a los comicios a desarrollarse el domingo 14 de Junio de 2015;

Que frente a dicha convocatoria, y de conformidad a la actas de esta Junta Electoral, luego de todo el proceso relacionado a le elección de candidatos de orden provincial. se conforma una única lista para representar a la Union Civica Radical.

Que por lo tanto en el ejercicio de las facultades de esta Junta Electoral Provincial, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica partidaria en los artículos 61 y concordantes, corresponde proclamar a los electos;

Por ello:

La Junta Electoral de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º.- Proclamar electos a los candidatos a cargos electivos provinciales, Gobernador, Vicegobernador, Legisladores por Representación Poblacional y Legisladores por circuito electoral, por la Unión Cívica Radical, para participar en las elecciones a desarrollarse el domingo 14 de Junio de 2015 a:

Candidatos Provinciales

CARGO	NOMBRE	APELLIDO	DNI
GOBERNADOR	HORACIO	MASSACCESI	5412012
VICEGOBERNADOR	ZINA NATALIA	HERMIDA	29760786

Legisladores Titulares por Representación Poblacional

	NOMBRE	APELLIDO	DNI
1º	DARIO CESAR	BERARDI	17252707
2º	BEATRIZ SUSANA	MINIO	6417935
3º	CESAR ALFREDO	BARBEITO	17065380
4º	VERONICA MARCELA	TOFFONI	26548115
5º	DIEGO FACUNDO	LOPEZ TORRES	23929923
6º	ASENIA YASMIN ANDREA	LOPEZ	18125416
7º	LORENA MARIA MATILDE	MATZEN	27132052
8º	ARIEL MARTIN	DEMIS	24054712
9º	JOSE FRANCISCO	GRILL	34373265
10º	DAMIANA TERESA	VILLAGRA	6236140
11º	CESAR PABLO YUNES	YUNES	30951096
12º	MARIANA SONIA	HERRERO	31755797
13º	NICOLAS RUBEN	FOLINO	27015096
14º	SONIA DE LAS MERCEDES	HURTADO	16545746
15º	RAUL OSCAR	ÑANCUCHE	24876079
16º	DANIELA MARCELA	LEIVA	30514978
17º	CARLOS JULIAN	BAEZ	17818564
18º	MARIA CRISTINA	MARTINEZ	10156197
19º	MIRIAM	AROCA	20292364
20º	SILVIO OSCAR	SANGUINETTI	LE 7396493
21º	LUIS	MONTIEL	17395234
22º	PATRICIA NOEMI	MENARD	16816228

Legisladores Suplentes por Representación Poblacional

	NOMBRE	APELLIDO	DNI
1º	ANALIA	BRIONES	22105287
2º	JORGE ALBERTO	TESTORE	27786490
3º	ALEJO	HERRERO	32985098
4º	PAOLA LORENA	LINARES	23856620
5º	PABLO ANDRES	TELLERIA	27113141
6º	SUSANA	SANCHO	11363923
7º	FRANCISCO	MONTENEGRO	30264711
8º	NATALIA	DITMAR	30403757
9º	LEONARDO	TORRES	28356695
10º	CARLA DAIANA	LONGO	32368547
11º	GUSTAVO DANIEL	LINARES	23069741
12º	SUSANA	URETA	16759352
13º	VICTOR HUGO	MEDINA	10527652
14º	LILIANA	PEREZ	11254824
15º	DARIO	LARROSA	31923514
16º	VERONICA	SEPULVEDA	32544802
17º	ALEJANDRO	ASSIS	27031850
18º	AYELEN	MARRACO	31794924
19º	GABRIEL	MUÑOZ	31249845
20º	AVELINA LUISA	SIERRA	14207737
21º	GABRIEL	SARTOR	28879436
22º	ADRIANA SYLVIA	ABRAMETO	14775419

Legisladores de Representación Circuital
ALTO VALLE ESTE

Titulares

1º	MARIA ROSA	PULGINI	14813153
2º	GERARDO ALAN	PERTICONE	28947689
3º	MARIA CRISRTINA	BALEANI	27492542

Titulares

1º	ATAHUALPA ERIK	RODRIGUEZ	13698991
2º	VANESSA BEATRIZ	RUIZ	25093207
3º	MARCELA EDITH	GUEVARA	21390171

ALTO VALLE OESTE

Titulares

1º	DANIEL	BERGERO	6139770
2º	GIMENA	MEIER	30666423
3º	ALEJANDRO	PAREDES	18279029

Suplentes

1º	GABRIELA ALEJANDRA	LONGO	30725845
2º	ALICIA	PALAVECINO	11612022
3º	HECTOR RAUL	BORELLI	12629855

ALTO VALLE CENTRO

Titulares

1º	ROBERTO ANTONIO	FIEG	7871353
2º	MIRTA SUSANA	ROMERO	13042931
3º	CLAUDIO	GARCIA	20934018

ALTO VALLE CENTRO

Suplentes

1º	MARCELA EDITH	DIAZ	17631608
2º	MARCELO HECTOR	FERNANDEZ	21847989
3º	NORMA	FLORES	22820024

VALLE INFERIOR

Titulares

1º	FERNANDO	RUIZ	16786648
2º	LAURA ISABEL	RAMOS	18395634
3º	GASTON	MARRACO	29898098

VALLE INFERIOR

Suplente

1º	SONIA	EVANS	11637009
2º	ENRIQUE OSVALDO	BALOG	10994820
3º	JUAN	BAFFONI	30608912

ATLANTICO

Titulares

1º	ZINA NATALIA	HERMIDA	29760786
2º	JOSE URVANO	CARRIZO	14664363
3º	MONICA	MOYANO	16644646

ATLANTICO

Suplentes

1º	GUSTAVO EDUARDO	DELSANTI	16487969
2º	CLERICA	MARTIGNONI	24519047
3º	LUIS GUSTAVO	SANCHEZ	30336895

LINEA SUR

Titulares

1º	SORAYA ELISANDRA	YAHUAR	18270853
2º	PEDRO FABIAN	ÑANCUCHEO	21387694
3º	ROMINA INES	GASQUEZ	23043330

LINEA SUR

Suplentes

1º	RUBEN RODOLFO	LAURIENTE	10913418
2º	MARCELA NOEMI	QUISLE	29926863
3º	CEFERINO	QUINCHU	20264409

ANDINO

Titulares

1º	JUAN CARLOS	CAÑIU	20195027
2º	GRACIEA BEATRIZ	RODRIGUEZ	16053892
3º	CARMELO	ALVAREZ	10653853

ANDINO

Suplentes

1º	ROSALIA F	FONDAVILA	17061801
2º	VIRGILIO	GENTILE	13636470
3º	GABRIEL E	CERELLA	17511217

CIRCUITO VALLE MEDIO

Titulares

1º	TITO CRISTOBAL	GUIDI ARIAS	14202993
2º	NANCY	FERNANDEZ	10658371ı
3º	BETIANA EDIT	CALVO	26334676ı

CIRCUITO VALLE MEDIO

Suplentes

1º	LINA ISABEL	RAMPININI	10943914
2º	EDUARDO HIGINIO	CAIMI	12097823ı
3º	GABRIEL BRUKS	SPAGNOLO	25200016ı

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, inscríbase en la Justicia Electoral Provincial y archívese.-

Gabriel Alejandro Savini *Adrián Torres*
Junta Electoral Unión Cívica Radical

———

Resolución JEP Nº 44/2015.-

Viedma, 23 de Abril 2015.-

Visto: Resolución 43/2015, la presentación del partido Unión Cívica Radical en el expediente Nº 161/2015/TEP de las elecciones provinciales año 2015.

CONSIDERANDO:

Que se ha encontrado en error en la proclamación presentada en el expediente Nº 161/2015, ya que los datos consignados en el 3º Candidato a Legislador suplente del Circuito Andino no coinciden con la documental presentada, ni con lo cargado en el sistema informático habilitado para este fin por el Tribunal Electoral Provincial.

Que esta Junta Electoral debe subsanar el error cometido, y que la documental presentada, DNI, declaración jurada y aceptación de cargo corresponden a la Candidata María del Carmen Andrade DNI 17.336.653.

Por ello:

La Junta Electoral de la Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º.- Proclamar candidata a 3º Legislador Suplente por el Circuito Andino a María del Carmen Andrade DNI. 17.336.653.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, inscríbase en la Justicia Electoral Provincial y archívese.-

Gabriel Alejandro Savini *Adrián Torres*
Junta Electoral Unión Cívica Radical

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA $ 10,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO $ 20,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS $ 40,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS $ 60,00

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

368.- 14-04-2015.- Ratifíquese el Convenio entre el Ministerio de desarrollo Social y el Municipio de Sierra Colorada **1-2**

370.- 14-04-2015.- Ratifíquese el Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Mtrio. de Desarrollo Social y FUN.BA.PA. **2-3**

371.- 14-04-2015.- Ratifíquese el Convenio entre el Ministerio de desarrollo Social y el Municipio de Valcheta **4-5**

372.- 14-04-2015.- Ratifíquese el Convenio entre el Ministerio de desarrollo Social y el Municipio de Los Menucos **5-6**

373.- 14-04-2015.- Ratifíquese el Convenio entre el Ministerio de desarrollo Social y el Municipio de Ramos Mexía **6a8**

374.- 14-04-2015.- Ratifíquese el Convenio entre el Ministerio de desarrollo Social y el Municipio de Maquinchao **8-9**

381.- 15-04-2015.- Apruébase la Licitación Pública Nº 26/14 Construcción CEM Nº 139 de Pomona **9-10**

387.- 15-04-2015.- Rechazar la improcedencia formal al reclamo de la Sra. Miriam del Pilar Miranda Velásquez **10**

389.- 15-04-2015.- Apruébese los proyectos suscripto entre el Municipio de Dina Huapi y la Pcia. de R. Negro **10-11**

390.- 15-04-2015.- Aprobar el Pliego de bases y condiciones de la Obra CET Nº 27 de Fernández Oro **11-12**

DECRETOS SINTETIZADOS **12**

RESOLUCIONES **12a14**

LICITACIONES **14a16**

COMUNICADOS **16**

CONTRATACIONES DIRECTAS **16-17**

EDICTOS DE MINERIA **17-18**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **18**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **18a23**

REMATE **23**

ACORDADA **23a26**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC. **26**

ACTAS **26-27**

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES **27**

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO **27**

CONVOCATORIAS **27a29**

FE DE ERRATAS **29**

ACLARACION **30**

PARTIDOS POLITICOS (Convergencia Por Allen - P.J. - U.C.R.) **30a36**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **36a38**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro